

## **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **GERENCIA SECCIONAL II**

### **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA VIGENCIA 2014**

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2015**

**DAVID ALEJANDRO DIAZ**  
Auditor General de la República (E)

**JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ALFREDO JOSÉ DELGADO DÁVILA**  
Gerente Seccional II Bogotá

**LUZ STELLA ARIZA RALLON**  
Coordinadora

**AMBAR PAOLA LEDESMA QUINTERO      AMPARO GARCÍA CORREAL**  
**AUGUSTO CESAR MOSCARELLA      YURANI PAOLA PULIDO LUGO**  
**LUZ STELLA ARIZA RALLON**

Auditores

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>1. DICTAMEN .....</b>	<b>7</b>
Proceso Contable.....	7
Proceso Presupuestal.....	8
Proceso Contractual .....	9
Talento Humano .....	9
Proceso Participación Ciudadana .....	10
Proceso auditor .....	10
Proceso de responsabilidad fiscal .....	11
Proceso de Jurisdicción Coactiva .....	11
Proceso Gestión Macro .....	12
Control Interno .....	12
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1 PROCESO CONTABLE.....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.1 Activo .....</b>	<b>14</b>
2.1.1.1 Efectivo .....	14
2.1.1.2. Deudores.....	16
2.1.1.3. Propiedades, Planta y Equipo .....	17
2.1.1.4. Otros Activos .....	17
<b>2.1.2 Pasivo.....</b>	<b>17</b>
<b>2.1.3 Patrimonio.....</b>	<b>18</b>
<b>2.1.4 Ingresos .....</b>	<b>18</b>
<b>2.1.5 Gastos .....</b>	<b>18</b>
2.1.5.1 Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.....	18
<b>2.1.6 Cuentas de Orden .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2 PROCESO PRESUPUESTAL .....</b>	<b>21</b>
2.2.1 Asignación presupuestal para la vigencia 2014 .....	21
2.2.2 Modificaciones al presupuesto de gastos durante la vigencia .....	21
2.2.3 Recaudo ejecutado durante la vigencia .....	25
2.2.4 Ejecución del presupuesto de gastos durante de la vigencia.....	25
2.2.4.1 Del rubro presupuestal 2.1.02.02.09 -Seguros.....	28
2.2.5 Aplicación de la Ley 617 de 2000 .....	29
<b>2.3 PROCESO CONTRACTUAL .....</b>	<b>29</b>
2.3.1 Análisis general del proceso contractual.....	29
<b>2.4 TALENTO HUMANO .....</b>	<b>34</b>
2.4.1 Conformación y costos de la planta de personal.....	34
2.4.2.1 Incapacidades.....	37
2.4.2 Capacitación al Personal .....	37
2.4.3 Bienestar social y salud ocupacional.....	38
<b>2.5 PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA.....</b>	<b>38</b>

<b>2.5.1. Atención Ciudadana.....</b>	<b>38</b>
<b>2.5.2. Promoción del Control Ciudadano .....</b>	<b>41</b>
<b>2.6 PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>44</b>
<b>2.6.1 Entidades sujetas al control fiscal.....</b>	<b>44</b>
<b>2.6.2. Rendición de cuenta de los sujetos.....</b>	<b>45</b>
<b>2.6.3. Cobertura de las auditorías .....</b>	<b>46</b>
<b>2.6.4. Cumplimiento del PGA.....</b>	<b>46</b>
<b>2.6.5. Ejecución e Informes de Auditoría.....</b>	<b>47</b>
<b>2.6.6. Control al control de la contratación .....</b>	<b>57</b>
<b>2.6.7. Beneficios del control fiscal.....</b>	<b>58</b>
<b>2.6.8. Recursos patrimonio cultural.....</b>	<b>58</b>
<b>2.6.9. Recursos de Regalías Directas .....</b>	<b>58</b>
<b>2.6.10. Vigencias Futuras.....</b>	<b>59</b>
<b>2.6.11. Recursos Sistema General de Participaciones - Alumbrado Público.....</b>	<b>59</b>
<b>2.6.12. Control Fiscal Ambiental .....</b>	<b>60</b>
<b>2.7 INDAGACIONES PRELIMINARES .....</b>	<b>62</b>
<b>2.7.1. Cumplimiento de términos de las indagaciones preliminares .....</b>	<b>62</b>
<b>2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares .....</b>	<b>63</b>
<b>2.7.3. Caducidad de la acción fiscal .....</b>	<b>63</b>
<b>2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....</b>	<b>64</b>
<b>2.8.1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal.....</b>	<b>64</b>
<b>2.8.2. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal.....</b>	<b>65</b>
<b>2.8.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014</b>	<b>66</b>
<b>2.8.5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo.....</b>	<b>68</b>
<b>2.9 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .....</b>	<b>71</b>
<b>2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....</b>	<b>72</b>
<b>2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva .....</b>	<b>72</b>
<b>2.10.2. Gestión de cobro.....</b>	<b>73</b>
<b>2.10.3. Recaudo de la cartera .....</b>	<b>74</b>
<b>2.11 CONTROVERSIAS JUDICIALES .....</b>	<b>75</b>
<b>2.11.1 Antigüedad de los procesos .....</b>	<b>75</b>
<b>2.11.2 Tipo de Acciones Judiciales .....</b>	<b>75</b>
<b>2.12 INFORMES MACROFISCALES .....</b>	<b>76</b>
<b>2.12.1. Informe sobre las finanzas públicas del municipio.....</b>	<b>76</b>
<b>2.12.2. Informe sobre el medio ambiente y los recursos naturales del municipio .....</b>	<b>77</b>
<b>2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC .....</b>	<b>77</b>
<b>2.13.1. Plan Estratégico .....</b>	<b>77</b>
<b>2.13.1.1 Fundamentación del Plan Estratégico.....</b>	<b>77</b>
<b>2.13.1.2 Criterios orientadores para la formulación del Plan Estratégico .....</b>	<b>77</b>
<b>2.13.1.3 Plan de Acción 2014.....</b>	<b>78</b>



<b>2.13.1.4 Plan de Acción 2015.....</b>	<b>79</b>
<b>2.13.1.5 Objetivos, formulación de estrategias y resultado del seguimiento del Plan Estratégico .....</b>	<b>79</b>
<b>2.13.2. Control Interno- MECI .....</b>	<b>82</b>
<b>2.13.2.1 Actualización del MECI .....</b>	<b>82</b>
<b>2.13.2.2 Modelo de Operación por Procesos .....</b>	<b>82</b>
<b>2.13.2.3 Seguimiento al Sistema de Control Interno .....</b>	<b>83</b>
<b>2.13.3 Gestión TICs .....</b>	<b>84</b>
<b>2.13.3.1 Plan de Desarrollo Tecnológico 2014 .....</b>	<b>87</b>
<b>2.14 OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA .....</b>	<b>88</b>
<b>Proceso Auditor .....</b>	<b>88</b>
<b>TABLA .....</b>	<b>90</b>
<b>TABLA 1- RESUMEN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO 1 ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE TUNJA.....</b>	<b>1</b>

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000 y las Sentencias C-1339 de 2000 y C-406 de 2013 de la Corte Constitucional, practicó auditoría integral y revisión de cuenta para la vigencia 2014 a la Contraloría Municipal de Tunja, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República MPA versión 6.0.

La auditoría fue orientada a examinar en las áreas administrativa y misional los procesos Contable, Contractual, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Actualización del modelo de Control Interno MECI, Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativo Sancionatorios, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2014 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados financieros, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

De conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor - MPA de la Auditoría General de la República y una vez evaluada la contradicción a la Carta de Observaciones presentada el 13 de julio de 2015, se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles después de recibido el informe de auditoría para que ante la Gerencia Seccional II – Bogotá, remita el correspondiente plan de mejoramiento respecto de todos y cada uno de los hallazgos contenidos en el informe definitivo, el cual deberá contener las acciones para superar las causas de las situaciones irregulares determinadas.

Este plan no surtirá ningún proceso de aprobación por parte de la AGR, el cumplimiento de las acciones así como la efectividad de las acciones **será responsabilidad de la entidad vigilada**.

## 1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se expresa lo siguiente:

### Proceso Contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Tunja a diciembre 31 de 2014 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Tunja **son razonables con salvedad**, en atención a las siguientes situaciones:

- No se encontró debidamente registrado en los estados contables de la Contraloría General de Tunja los recaudos consignados en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, cuenta a nombre de la Contraloría, por concepto de pago y/o cobro coactivo con un saldo a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$24.718 miles, correspondiente a un 3.42% del total de los Activos (\$722.068 miles).
- La subcuenta del activo 11100503 -*Banco Caja Social*, a 31 de diciembre de 2014 presentó una subestimación contable por valor de \$8 miles, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables en un 0.001%.
- Se evidenció una subestimación de registro contable en la cuenta de orden acreedora, subcuenta contable 9120 por valor de \$2.757 miles, lo que equivale a un 0.38% del total del activo.

## Proceso Presupuestal

El presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones de la Contraloría Municipal de Tunja para el año 2014, fue fijado en la suma de \$1.395.619.009, el cual solamente correspondió a gastos de funcionamiento, es decir, no se apropiaron recursos para gastos por concepto de transferencias, servicio de la deuda o gastos de inversión. Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$1.251.718.399, para *Gastos de Personal* (89,69%) y \$143.900.610 para *Gastos Generales* (10,31%).

El ingreso de la Contraloría inicialmente previsto fue adicionado en la suma de \$8.551.858, equivalente a un aumento del 0.62%. El recaudo ejecutado durante la vigencia 2014 por concepto de transferencias fue del 100%.

A lo largo de la vigencia 2014 el presupuesto de gastos de la Contraloría sufrió serias modificaciones (una adiciones y seis traslados presupuestales; la primera realizada el 03 de abril y la última el 17 de diciembre), lo que generó que en un total de 43 rubros se presentaran 102 modificaciones con las consecuentes situaciones: 21 rubros presentaron alto grado de variación; 12 rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 11 rubros con alto número de modificaciones (un rubro con 2 y 4 modificaciones, 8 rubros con 3 modificaciones, y 2 rubros con 5 modificaciones).

Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2014, en la Contraloría se evidenció una indebida planeación presupuestal y la posible vulneración de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente). Esto solamente significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades en pro de cumplir sus fines estatales o que, por el contrario, la Contraloría no respetó dicha programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los ya referidos traslados presupuestales.

De otra parte, comparativamente con lo ejecutado en el año inmediatamente anterior, el total del presupuesto de gastos de la Contraloría mostró un incremento del 3.00% al pasar de \$1.354.969.913 en el 2013, a la suma de \$1.395.619.009, para el 2014.

Excepto por lo observado respecto de las modificaciones presupuestales, se evidenció un adecuado manejo y ejecución del presupuesto, lo que permite calificar la gestión y los resultados en rango de bueno.

## Proceso Contractual

La Contraloría Municipal de Tunja celebró durante la vigencia 2014, la suscripción de 37 contratos, todos encaminados a cumplir con las necesidades de la entidad, concentró su proceso contractual en las modalidades directa y de mínima cuantía en porcentajes del 72.9% y 27.1% respectivamente.

Los problemas encontrados fueron relacionados con los contratos de prestación de servicios profesionales, debido a la falta de requisitos exigidos en los estudios previos, el cual afectó el principio de legalidad. Teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Es pertinente manifestar que, la Contraloría dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5. del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, a través del Portal Único de Contratación.

## Talento Humano

Al 31 de diciembre de 2014, la conformación y la ocupación de la planta de personal de la Contraloría de Tunja fueron de dieciocho (18) funcionarios, es decir, se encontraba ocupada en el 100%.

De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor Municipal como funcionario de periodo; 5 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 6 de carrera administrativa; y 6 en provisionalidad. Existen 12 cargos de carrera administrativa, equivalentes al 66.67% de la planta, donde solo seis (6) cargos, equivalentes al 33.33% de la planta, actualmente en provisionalidad, están pendientes de proveer por concurso de méritos.

Según la información reportada, los costos de la nómina durante el 2014 fueron de \$900.569.061, por concepto de salarios y prestaciones sociales. Estos costos se concentran en el nivel profesional en 8 funcionarios con el 20.62% de la nómina, seguidos por los niveles directivo y asesor con una participación del 30.97% y 14.40% de la nómina en cuatro (4) y un (1) funcionario, respectivamente.

El área misional representa el 72.22% de la planta de personal y el área administrativa el 27.78%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 75.98% para el área misional y un 24.02% para el área administrativa.

Se evidenció que la Contraloría en cumplimiento del Decreto 2943 de 2013, asumió los pagos de incapacidades correspondientes a las *Entidades Promotoras de Salud* (a partir del tercer (3) día de incapacidad) y realizó la gestión de recuperación de dichos recursos en un 94.27%, no obstante, dichos recursos no fueron devueltos al tesoro municipal, por el contrario, fueron gastados sin haber sido incorporados al presupuesto de la entidad.

Excepto por lo observado por la AGR respecto de los recaudos por concepto de incapacidades, se evidenció una adecuada gestión en el proceso de talento humano, lo que permite calificar el proceso en rango de bueno.

### **Proceso Participación Ciudadana**

La Entidad tramitó y dio respuesta de fondo en un 94% de los requerimientos radicados durante la vigencia 2014. Las respuestas de fondo resolvieron el objeto de la solicitud, situación que permite el desarrollo de la función administrativa con fundamento en los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.

Con referencia al control ciudadano, realizaron actividades de formación y capacitación de ciudadanos; de otra parte se evidenció que la Contraloría no promovió ni asesoró veedurías ciudadanas y no realizó alianzas estratégicas con la academia para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, se califica al proceso de Participación Ciudadana de la Contraloría en el rango de bueno.

### **Proceso auditor**

A la Contraloría le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 24 entidades: 6 sujetos y 18 puntos de control.

De 24 cuentas recibidas, durante la vigencia 2013 revisó 16, quedando pendiente la revisión de 8 lo que genera un rezago en la revisión de las mismas, presentando incumplimiento de lo dispuesto en el documento escrito del PGA.

Se observó el cumplimiento de lo programado en relación con las auditorías teniendo en cuenta que se planeó la ejecución de 36 y ese mismo número fue

realizado: 10 de puntos de control y 26 de entidades vigiladas, la mayoría de las cuales fueron realizadas bajo la modalidad de especial, lo cual no fue obstáculo para calificar y dictaminar la gestión de la administración municipal de Tunja.

El cumplimiento de lo programado en el documento del PGA, presentó una debilidad, teniendo en cuenta que no se cumplió con el traslado oportuno de los hallazgos de tipo fiscal y otros ni siquiera habían sido remitidos al área responsable dentro de la Entidad.

Vistos los procesos auditores seleccionados en la muestra, se encontró que, en términos generales, los hallazgos de auditoría se adecuan a las características y requisitos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, página 52, que determina que los hallazgos deben ser objetivos, factuales, relevantes, claros, verificables y útiles, excepto por lo descrito en el cuerpo del informe, acerca de los hallazgos formulados para la “Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio de Tunja vigencia de 2013”.

Se observaron algunas deficiencias en la presentación de la cuenta rendida, no obstante lo anterior, se concluye que, para la vigencia auditada en términos generales, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de bueno.

### **Proceso de responsabilidad fiscal**

La Contraloría de Tunja reportó en el formato F-17, el trámite de 57 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$2.197.711.009, y de ocho (8) procesos verbales por valor de \$30.199.757, durante la vigencia de 2014.

Teniendo en cuenta que en ningún proceso se decretó la caducidad de la acción fiscal ni el fenómeno de la prescripción, a excepción de la inactividad procesal presentada en un proceso ordinario, la calificación de su gestión, legalidad y resultados es Buena.

### **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría de Tunja reportó en la cuenta el trámite de cinco (5) procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$35.945.162, a 31 de diciembre de 2014, ninguno de los procesos supera los dos años en el trámite de cobro, situación por la cual no existe cartera de difícil recaudo. Como se aprecia, la mayor concentración está en procesos inferiores a un año en su trámite con el 80%, por un valor equivalente al 62,63% de la cartera. Presentó Buena Gestión, puesto

que durante la vigencia 2014 las actuaciones procesales fueron oportunas, existió búsqueda de bienes, se recuperó cartera a través de la ejecución de garantías, hubo un acuerdo de pago y se recaudó por pagos voluntarios.

Teniendo en cuenta que en ningún proceso se decretó la caducidad de la acción fiscal ni el fenómeno de la prescripción, a excepción de la inactividad procesal presentada en un proceso ordinario, la calificación de su gestión, legalidad y resultados es Buena.

### **Proceso Gestión Macro**

La Contraloría realizó los Informes anuales mediante auditorías modalidad especial al medio ambiente y los recursos naturales del Municipio de Tunja y a la gestión y resultados y las finanzas públicas (presupuesto) del Municipio de Tunja, vigencia 2013.

Su contenido se ajustó a lo regulado en las normas pertinentes y fueron presentados en oportunidad.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de Bueno.

### **Control Interno**

La Contraloría de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano – MECI- realizó la actualización del Sistema de Control Interno. Igualmente, se verificó el cumplimiento por parte de la Entidad en lo referente a los productos mínimos contenidos en cada elemento evaluado. Por lo anterior, se califica el proceso de Control Interno en el rango de Excelente.

### **Pronunciamiento sobre la rendición de cuenta de la vigencia 2014 de la Contraloría Municipal de Tunja.**

La Gerencia Seccional II, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados financieros y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor y una certificación en la calificación en el rango de **BUENO**.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 PROCESO CONTABLE

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría Municipal de Tunja, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

La Contraloría presentó en la vigencia 2014, la siguiente información financiera reflejada en Balance General, la cual comparada con la vigencia 2013, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

**Tabla 2.1-1 Catálogo Comparativo de Cuentas**  
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>775.354</b>	<b>722.068</b>	<b>(53.286)</b>	<b>-6,87%</b>	<b>100,00%</b>
11	Efectivo	-	-	-	0,00%	0,00%
14	Deudores	-	4	4	0,00%	0,00%
16	Propiedades, Planta y Equipo	760.230	709.627	(50.603)	-6,66%	98,28%
19	Otros Activos	15.124	12.437	(2.687)	-17,77%	1,72%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>60.503</b>	<b>74.278</b>	<b>13.775</b>	<b>22,77%</b>	<b>10,29%</b>
24	Cuentas por Pagar	-	-	-	0,00%	0,00%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	60.503	74.278	13.775	22,77%	10,29%
27	Pasivos Estimados	-	-	-	0,00%	0,00%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>714.851</b>	<b>647.790</b>	<b>(67.061)</b>	<b>-9,38%</b>	<b>89,71%</b>
31	Hacienda Pública	714.851	647.790	(67.061)	-9,38%	89,71%
32	Patrimonio Institucional	-	-	-	0,00%	0,00%
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.354.970</b>	<b>1.395.619</b>	<b>40.649</b>	<b>3,00%</b>	
44	Transferencias	1.354.970	1.395.619	40.649	3,00%	
48	Otros Ingresos	-	-	-	0,00%	
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.346.105</b>	<b>1.397.222</b>	<b>51.117</b>	<b>3,80%</b>	
51	De Administración	1.346.105	1.396.839	50.734	3,77%	
53	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	-	-	-	0,00%	
58	Otros Gastos	-	383	383	100,00%	
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>	
81	Derechos Contingentes	-	-	-	0,00%	
83	Deudoras de Control	60.872	23.992	(36.880)	-60,59%	
89	Deudoras por Contra (CR)	60.872	23.992	(36.880)	-60,59%	
<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0,00%</b>	
91	Responsabilidades Contingentes	-	(100.202)	(100.202)	100,00%	
93	Acreedoras de Control	-	-	-	0,00%	
99	Acreedoras por Contra (DB)	-	(100.202)	(100.202)	100,00%	

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2013-2014

Como se observa de la tabla anterior, el Activo presentó una disminución de 6.87% con respecto a la vigencia 2013. Ello se debió principalmente a los grupos: de *Otros*

*Activos; y Propiedades, Planta y Equipo* que disminuyeron en un 17.77% y 6.66% respectivamente.

En lo referente al Pasivo, se observó un incremento de \$13.775 miles respecto al año inmediatamente anterior (2013), lo que equivale al 22.77%, ello debido esencialmente al grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* que aumentó en un 22.77%.

El Patrimonio presentó una disminución frente a la vigencia 2013 de 9.38%, la cual se debió especialmente a la capitalización del *Excedente del Ejercicio* de la vigencia 2013 y a las *provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones* realizadas durante la vigencia 2014.

## 2.1.1 Activo

### 2.1.1.1 Efectivo

El *Efectivo*, a 31 de diciembre de 2014 presentó saldos en cero (\$0 pesos), al igual que la vigencia anterior. Este grupo está conformado por las cuentas de *Caja y Depósitos en Instituciones Financieras*, así:

**Tabla 2.1-2 Grupo Efectivo**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
11	EFFECTIVO	-	1.402.233	1.402.233	-
110502	Caja Menor	-	3.027	3.027	-
111005	Cuenta corriente	-	1.399.206	1.399.206	-

Fuente: Balance General y Libros oficiales

#### 2.1.1.1.1 Caja menor

El Contralor Municipal de Tunja expidió la Resolución N° 003 del 21 de enero de 2014 por medio de la cual reglamento la constitución y el fundamento de la caja menor de la Contraloría de Tunja para la vigencia 2014, mediante la cual estableció una cuantía asignada a la caja menor para la vigencia 2014 por valor de \$4.000.000, suma que se manejó en efectivo con un primer giro equivalente al 20% de su monto y sucesivamente durante la vigencia.

La ejecución de los gastos por caja menor se realizó durante la vigencia 2014 bajo los siguientes límites:

**Tabla 2.1- 3 Límite de gastos rubros presupuestales – Caja Menor**

RUBROS PRESUPUESTALES	CONCEPTO	CUANTIA
21020101	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.200.000
21020205	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	500.000
21020208	ARRENDAMIENTOS	100.000

RUBROS PRESUPUESTALES	CONCEPTO	CUANTÍA
21020202	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	700.000
21020206	MANTENIMIENTO	1.200.000
21020212	GASTOS JUDICIALES	200.000
21020304	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	100.000
<b>VALOR TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>4.000.000</b>

Fuente: Resolución N° 0035 de 2014 de la CMT

La Contraloría, durante la vigencia 2014, obtuvo ingresos y gastos totales a través de la caja menor por valor de \$3.026.544, por lo cual no quedó saldo pendiente por reintegrar.

A continuación se presentan los gastos efectuados por la Contraloría a través de la caja menor durante la vigencia 2014:

**Tabla 2.1- 4 Total gastos realizados por caja menor – Vigencia 2014**

NOMBRE	VALOR EJECUTADO
<b>ADQUISICION BIENES</b>	<b>1.112.500</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.112.500
<b>ADQUISICION SERVICIOS</b>	<b>1.914.044</b>
MANTENIMIENTO	900.744
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	494.100
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	519.200
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.026.544</b>

Fuente: formatos F -2 vigencias 2014

#### 2.1.1.1.2 Depósitos en Instituciones Financieras

La Contraloría Municipal de Tunja durante la vigencia 2014, administró dos (2) cuentas bancarias a nombre propio, así: una con el *Banco Caja Social* mediante la cual la Contraloría depositó y administró sus recursos y otra con el *Banco Agrario de Colombia* mediante la cual se encuentran consignados los recaudos por concepto de pago y/o cobro coactivo, el detalle de las cuentas bancarias se muestra a continuación:

**Tabla 2.1- 5 Cuentas bancarias a nombre de la Contraloría.**

Registro contable / Subcuenta	Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario
831002	Bco. Agrario de Colombia	Depósitos Judiciales	23.991.734	24.717.613
111005	Bco. Caja Social	Fondos Comunes	0	7.908.389
<b>Totales</b>			<b>23.991.734</b>	<b>32.626.002</b>

Fuente: Cuentas Bancarias 2014 Rendición de la Cuenta F-3

Del análisis a los libros de contabilidad, los extractos y las conciliaciones bancarias, se evidenció lo siguiente:

- En el grupo contable 8 -Cuentas de orden deudoras, subcuenta contable 831002 –Títulos, se encuentran registrados los depósitos realizados en la cuenta bancaria Banco Agrario de Colombia, reflejando a 31 de diciembre de 2014 un saldo por valor de \$24.717.613, no siendo esta la subcuenta contable correcta sino la cuenta 1110 –Depósitos en instituciones financieras, lo que contraviene el

Régimen de Contabilidad Pública, libro II, manual de procedimientos, capítulo V – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias (...); compilado en la Doctrina Contable Pública, mediante concepto 20122000012531 del 07 de mayo de 2012, sobre el reconocimiento contable de la información relacionada con los procesos de responsabilidad fiscal y de los cobros coactivos, que determina:

**"Cuando con ocasión de los cobros coactivos que adelanta la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, si los dineros son recaudados en las cuentas bancarias de las respectivas contralorías, debe registrarse debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110 -DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y acreditando la subcuenta 2905 -RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y simultáneamente debe cancelar el registro en las cuentas de orden acreedoras de control, e informar en Notas a los Estados Contables sobre la naturaleza de dichos recaudos lo relacionado con las restricción del efectivo." (Negrilla fuera de texto)**

- La cuenta del *Banco Caja Social* a 31 de diciembre 2014, presentó la siguiente conciliación bancaria:

**Tabla 2.1- 6 Conciliación Bancaria - Banco Caja Social**

Banco	Cuenta N°	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques pendientes sin cobro (conciliación Bco)	Diferencia entre el Extracto Bco. Vs Cheques pendientes de cobro	Saldo reflejado en el Libro de Contabilidad	Diferencia entre el Libro de Contabilidad Vs Extracto Bco.
Banco Caja Social	21002553475	7.908.389	7.900.000	\$8.389	0	\$8.389

Fuente: información financiera –Vigencias -2014

Como se puede apreciar, existe una subestimación contable en la subcuenta 11100503 -Banco Caja Social, por valor de \$8.389, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.

El Régimen de Contabilidad Pública, Libro I –Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 -Características Cualitativas de la Información Contable Pública en su párrafo 104, determinan:

**104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad." (Negrilla fuera del texto).**

#### 2.1.1.2. Deudores

El grupo Deudores, inicio la vigencia 2014 con saldo en cero (\$0) y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$1.396.540 miles y créditos por valor de \$1.396.536 miles, para un saldo final de \$4 miles.

### 2.1.1.3. Propiedades, Planta y Equipo

A 31 de diciembre de 2014 el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* presentó un saldo de \$709.230 miles que confrontado con el 2013 (\$760.230 miles) registró una disminución de \$50.603 miles, equivalente al 6.66%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.1- 7 Propiedades, Planta y Equipo**

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	760.230	709.627	(50.603)	-6,66%
1640	Edificaciones	602.000	602.000	-	0,00%
1650	Redes, Líneas y Cables	10.000	10.000	-	0,00%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	172.159	172.159	-	0,00%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	150.523	150.523	-	0,00%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	5.554	5.554	-	0,00%
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	419	-	(419)	-100,00%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	180.425	230.609	50.184	27,81%

Fuente: Libro Balance general y Papeles de trabajo

Del cuadro anterior se observó que la variación más significativa a 31 de diciembre de 2014, corresponde a la subcuenta de *Depreciación Acumulada*, con un aumento de 27.81%, resultado principalmente del reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de los bienes considerados de la Contraloría, teniendo en cuenta la vida útil estimada de cada uno de los activos de la entidad.

### 2.1.1.4. Otros Activos

Durante la vigencia 2014, el grupo *Otros Activos* presentó saldos globales por valor de \$12.437 miles, el cual comparado con el saldo de la vigencia de 2013 (\$15.124 miles), presentó una disminución por valor de \$2.687 miles, equivalente a un 17.77%.

El mayor saldo registrado en este grupo se halla en la cuenta contable 1910 – *Cargos Diferidos*, por valor de \$10.041 miles, que corresponde a las subcuentas: 191001 – *Materiales y Suministros* por valor de \$9.748 miles y 191006 – *Loza y Cristalería* por valor de \$293 miles.

### 2.1.2 Pasivo

A 31 de diciembre de 2014, el pasivo contable registró un saldo de \$74.278 miles, que comparado con la vigencia 2013 (\$60.503 miles), registra un incremento de \$13.775 miles, equivalente al 22.77%, ello debido principalmente a las obligaciones

por concepto de prestaciones sociales adeudadas por la entidad, presentando un saldo al final de la vigencia fiscal de \$74.278 miles.

### 2.1.3 Patrimonio

El Patrimonio durante la vigencia 2014 tuvo un saldo de \$647.790 miles, presentando una disminución de \$67.061 miles, equivalente al 9.38% con relación a la vigencia 2013 (\$714.851 miles). La disminución señalada correspondió principalmente a:

- 1) Al cierre de la vigencia 2014, el *Resultado del Ejercicio* presentó un déficit por valor de \$8.895 miles, debido a la descapitalización del resultado del ejercicio anterior y;
- 2) a las *Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones* que disminuyeron el patrimonio en un 15.33%.

### 2.1.4 Ingresos

Los ingresos operacionales pasaron de \$1.354.970 miles en el 2013, a un saldo de \$1.395.619 miles en la vigencia de 2014, lo que arrojó una variación positiva de \$40.649 miles, es decir aumentó un 3.00%. Los ingresos operacionales de la Contraloría de Tunja están representados principalmente por transferencias efectuadas por parte del Tesoro Municipal.

### 2.1.5 Gastos

Los gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2014 fueron de \$1.397.222 miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$1.346.105 miles), representan un aumento de \$51.117 miles, que equivalen a un 3.80%.

#### 2.1.5.1 Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.

Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada, se observaron inconsistencias entre los registros contables del grupo 51 –Gastos de administración (formato F-1), los rubros presupuestales (formato F-7) y los pagos reportado por talento humano (formato F-14) por concepto de prestaciones sociales; es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.

En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:

**Tabla 1-3 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados**

Cifras en miles de pesos

subcuenta contable	Descripción del rubro Presupuestal	F-7	F-1	F-14	Pto. Vs Cont	Cont Vs Th	Pt Vs Th
		Presupuesto (Pto)	Contabilidad (Cont)	Talento Humano (TH)			
510106	Remuneración por Ss Técnicos	130.800	131.008	N/A	(208)	N/A	N/A
510114	Prima de Navidad	59.940	64.195	59.940	(4.255)	4.255	-
510118	Bonificación Especial por Recreación	3.399	6.881	3.399	(3.482)	3.482	-
510124	Cesantías	75.494	67.602	75.494	7.892	(7.892)	-
511127-511157	Otras Adquisiciones de Ss	5.029	4.981	N/A	43	N/A	N/A

Fuente: Rendición de Cuenta Formatos F-1, F-7 y F-14 vigencia 2014.

Como se aprecia en la tabla anterior, del análisis de los pagos totales reconocidos por la Contraloría por concepto de prestaciones sociales, persisten diferencias entre lo registrado contablemente (F-1) frente a lo registrado presupuestalmente (F-7) y lo reportado por talento humano (F-14); es así que de las subcuentas contables: 510106 –Remuneración por Servicios Técnicos, que presentó a 31 de diciembre de 2014 una diferencia por valor de \$208 miles y el saldo del rubro presupuestal “Otras Adquisiciones de Servicios” reflejado en las subcuentas contables 511127 – Promoción y divulgación y 511157 –Concursos y Licitaciones, que presentó una diferencia por valor de \$43 miles, no fueron aclaradas ni explicadas por la Contraloría en su respuesta.

Ahora bien, del registro contable de las subcuentas 510118 -Bonificación Especial por Recreación (\$6.881 miles), 510114 –Prima de Navidad (\$64.195 miles) y 510124 -Cesantías (\$67.602 miles), la Contraloría afirma en su respuesta que la inconsistencia presentada en la subcuenta contable Cesantías por valor de \$7.892 miles, se debió a que “Se contabilizó en la cuenta 510118, 510114 y 510103(Sic) Bonificación por recreación y Prima de Navidad”, dichos saldos.

Lo anterior denota la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116<sup>1</sup>, pues la Contraloría en su respuesta acepta haber registrado los saldos por concepto de bonificaciones y prima de navidad en la subcuenta de cesantías, no siendo esta conceptualmente la cuenta correcta.

Por otra parte, de la ecuación matemática de las diferencias presentadas entre las subcuentas de Bonificación Especial por Recreación (\$3.482 miles) más Prima de Navidad (\$4.255 miles), por valor total de 7.737 miles menos la diferencia presentada en la subcuenta Cesantías \$7.892 miles, reflejó una inconsistencia por valor de \$155 miles.

<sup>1</sup> “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

Es claro que de las inconsistencias observadas en los pagos incurridos por la entidad, como las diferencias allí generadas en su conjunto, afectan los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:

*“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.*

*103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.*

*104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Resaltado fuera del texto).*

## 2.1.6 Cuentas de Orden

Independientemente de que el saldo de las Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras sea cero al final de la vigencia de 2014 por efecto del cierre contable, se destaca una disminución en la subcuentas deudora *Bonos, Títulos y Especies No Colocados* por valor de \$36.880 miles y acreedora *Litigios y Demandas* por valor de \$100.202 miles.

En virtud de lo anterior, en la verificación y análisis de la cuenta acreedora respecto del grupo “Litigios y Demandas” se evidenció que, del Cruce entre el saldo final de la subcuenta contable 9120 por valor de \$100.202 miles, con la cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 por valor de \$97.445 miles, reflejó una diferencia por valor de \$2.757 miles, contraviniendo al Régimen de Contabilidad Pública, Libro I –Plan General de Contabilidad Pública, numeral 3 - Proceso Contable, párrafo 62, que determinan:

*“62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la*

*entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor. La información presupuestaria es un insumo básico de la etapa de reconocimiento en el proceso contable.” (Negrilla fuera de texto)*

El Numeral 1.2.2 –Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, del Instructivo N°003 de diciembre 10 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, determinó: **“Antes de realizar el proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deberán efectuarse las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integridad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – conciliación de información y 3.16 – cierre contable de la Resolución 357de 2008.”** (Negrilla fuera de texto)

## 2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.2.1 Asignación presupuestal para la vigencia 2014

El presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones del Municipio de Tunja para el año 2014, fue fijado mediante Acuerdo Municipal 0021 del 02 de diciembre de 2013, liquidado mediante Decreto 0442 del 17 de diciembre de 2013, adoptado y desagregado mediante Resolución 001 del 02 de enero de 2014 de la Contraloría Municipal de Tunja, en la suma de \$1.387.067.151.

A su vez, la liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2014, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para gastos por concepto de servicio de la deuda y/o de inversión. Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$1.251.718.399, para *Gastos de Personal* (89,69%) y \$143.900.610 para *Gastos Generales* (10,31%), cuya desagregación se muestra más adelante cuando se analice la ejecución presupuestal.

### 2.2.2 Modificaciones al presupuesto de gastos durante la vigencia

Durante la vigencia de 2014, el presupuesto de gastos fue modificado en siete (7) ocasiones a través de una adición y seis (6) traslados presupuestales. La adición representó una modificación de menos del uno por ciento de la apropiación inicial (0.62%), mientras los traslados representan una variación del 7.4%, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

**Tabla 2.2 -1 Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia**

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación inicial	Adición	Traslados créditos	Traslados contracréditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación porcentual	N° adiciones y créditos	N° reducciones contracréditos	Total Modificaciones por tubo
<b>Rubro</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.387.067.151</b>	<b>8.551.858</b>	<b>97.589.970</b>	<b>(97.589.970)</b>	<b>1.395.619.009</b>	<b>8.551.858</b>	<b>0,62%</b>	<b>24</b>	<b>78</b>	<b>102</b>
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	638.500.000	-	12.309.548	(10.782.458)	640.027.090	1.527.090	0,24%	1	2	3
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	56.314.000	-	-	(7.016.931)	49.297.069	(7.016.931)	-12,46%	-	2	2
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	3.754.000	-	-	(354.659)	3.399.341	(354.659)	-9,45%	-	2	2
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	30.503.000	-	-	(2.993.913)	27.509.087	(2.993.913)	-9,82%	-	3	3
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	31.771.000	-	-	(2.542.776)	29.228.224	(2.542.776)	-8,00%	-	3	3
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	63.548.000	-	-	(3.608.106)	59.939.894	(3.608.106)	-5,68%	-	3	3
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	1.000	-	-	(1.000)	-	(1.000)	-100,00%	-	1	1
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	15.000.000	-	-	(229.134)	14.770.866	(229.134)	-1,53%	-	1	1
2.1.01.01.11	Otras Remuneraciones que no son Factor Salarial	1.389.000	-	-	(485.835)	903.165	(485.835)	-34,98%	-	3	3
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	1.000	-	-	(1.000)	-	(1.000)	-100,00%	-	1	1
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	1.000	-	-	(1.000)	-	(1.000)	-100,00%	-	1	1
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	85.000.000	-	45.800.000	-	130.800.000	45.800.000	53,88%	3	-	3
2.1.01.02.11	Remuneración de Aprendices	1.000	-	-	(1.000)	-	(1.000)	-100,00%	-	1	1
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	14.000.000	-	-	(1.042.000)	12.958.000	(1.042.000)	-7,44%	-	2	2
2.1.03.02.01.02	Cesantías definitivas	3.000.000	-	1.000.000	(357.728)	3.642.272	642.272	21,41%	1	1	2
2.1.01.03.01.01.05.03	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	30.861.000	-	9.365.897	(2.454.189)	37.772.708	6.911.708	22,40%	1	2	3
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	4.178.000	-	132.633	(499.833)	3.810.800	(367.200)	-8,79%	1	2	3
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	25.100.000	-	790.997	(3.033.797)	22.857.200	(2.242.800)	-8,94%	1	2	3
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	4.178.000	-	132.633	(499.833)	3.810.800	(367.200)	-8,79%	1	2	3
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	8.356.000	-	261.265	(1.002.065)	7.615.200	(740.800)	-8,87%	1	2	3
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	11.572.000	-	-	(3.680.528)	7.891.472	(3.680.528)	-31,81%	-	2	2
2.1.01.03.01.01.03.01	Fondos de Pensiones	50.230.000	-	1.620.684	(10.318.490)	41.532.194	(8.697.806)	-17,32%	2	2	4
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	57.440.000	-	-	(1.275.763)	56.164.237	(1.275.763)	-2,22%	-	3	3

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

Identificación presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Adición	Traslados créditos	Traslados contracréditos	Apropiación definitiva	Variación absoluta	Variación porcentual	N° adiciones y créditos	N° reducciones contracréditos	Total Modificaciones por rubro
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	3.258.000	-	228.139	(134.939)	3.351.200	93.200	2,86%	1	2	3
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	33.425.000	-	1.055.262	(4.003.262)	30.477.000	(2.948.000)	-8,82%	1	2	3
2.1.01.03.01.01.01.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	71.857.000	-	-	(7.896.420)	63.960.580	(7.896.420)	-10,99%	-	3	3
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	15.000.000	-	-	(4.139.500)	10.860.500	(4.139.500)	-27,60%	-	2	2
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	8.000.000	-	-	(8.000.000)	-	(8.000.000)	-100,00%	-	3	3
2.1.02.01.07	Bienestar Social	6.000.000	-	-	(3.979.500)	2.020.500	(3.979.500)	-66,33%	-	3	3
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	25.000.000	-	-	(4.718.660)	20.281.340	(4.718.660)	-18,87%	-	2	2
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	3.500.000	-	-	(1.537.800)	1.962.200	(1.537.800)	-43,94%	-	1	1
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	15.000.000	-	-	(2.277.596)	12.722.404	(2.277.596)	-15,18%	-	2	2
2.1.02.02.09	Seguros	8.000.000	-	-	(3.556.172)	4.443.828	(3.556.172)	-44,45%	-	3	3
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	1.000.000	-	-	(505.900)	494.100	(505.900)	-50,59%	-	2	2
2.1.02.02.15	Mantenimiento	10.000.000	8.551.858	1.182.142	(2.693.816)	17.040.184	7.040.184	70,40%	2	3	5
2.1.02.02.17	Vigilancia	1.200.000	-	-	(118.425)	1.081.575	(118.425)	-9,87%	-	1	1
2.1.02.02.21	Arrendamientos	100.000	-	-	(100.000)	-	(100.000)	-100,00%	-	1	1
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	200.000	-	182.800	-	382.800	182.800	91,40%	1	-	1
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	200.000	-	-	(200.000)	-	(200.000)	-100,00%	-	1	1
2.1.02.02.27	Bienestar Social	13.628.151	-	13.910.078	-	27.538.229	13.910.078	102,07%	2	-	2
2.1.02.02.01	Capacitación	28.000.000	-	5.589.000	-	33.589.000	5.589.000	19,96%	2	-	2
2.1.02.03	Impuestos y Multas	7.000.000	-	-	(545.000)	6.455.000	(545.000)	-7,79%	-	2	2
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	2.001.000	-	4.028.892	(1.000.942)	5.028.950	3.027.950	151,32%	3	2	5
	GASTOS DE LA DEUDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>Porcentaje total de las modificaciones</b>	<b>100%</b>	<b>0,62%</b>	<b>7,04%</b>	<b>-7,04%</b>	<b>100,62%</b>	<b>0,62%</b>	<b>0,62%</b>	<b>23,53%</b>	<b>76,47%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 7

Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 102 modificaciones 23,53% créditos y 76,47% contracréditos con las consecuentes situaciones: 21 rubros representaron un alto grado de variación; 12 rubros fueron acreditados y contracréditos simultáneamente; un rubro con 2 y 4 modificaciones, 8 rubros con 3 modificaciones y 2 rubros con 5 modificaciones.

Respecto de la variación porcentual 15 rubros se encuentran por encima del 20%, donde se resalta en su orden: *otras adquisiciones de servicios* que aumento en un 151.32%; *bienestar social* que aumento en 102.07%; *remuneración por servicios técnicos* que aumento en 102.07% y *comisiones, intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios* que aumentó en un 91.40%; mientras que los rubros de *compra de equipos y gastos judiciales* presentaron una disminución del 100% cada uno, e *impresos y publicaciones* que disminuyó en un 50.59%.

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) positivamente: *Remuneración por servicios técnicos; Bienestar social y mantenimiento*; y (ii) Negativamente: *Compra de equipos, Cesantías, Fondo de pensiones y prima de servicios*.

Así mismo, se observó la creación y posteriormente la contracreditación por el mismo valor de los siguientes rubros presupuestales: 4 rubros como *bonificación por servicios, Personal Supernumerario, Honorarios Profesionales y Remuneración de Aprendices* por un monto de \$1.000 cada uno y 2 rubros, *Gastos Judiciales y Arrendamientos por valor de \$200.000 y \$100.000* respectivamente.

Lo anterior evidencia debilidad en la conceptualización al momento de realizar la programación presupuestal para la vigencia 2014, a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral descritos en los artículos 15 y 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996, los cuales establecen:

**“Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.**

(...)

**Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.**

**Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.”** (Negrilla fuera del texto).

Como se evidenció, el programa presupuestal de la Contraloría estaba desfasado en sumas bastante importantes, modificando sustancialmente las apropiaciones de los distintos rubros a través de traslados presupuestales, desvirtuando en forma significativa el programa presupuestal inicial.

Las modificaciones presupuestales, dentro de las cuales está el traslado presupuestal, son figuras legalmente establecidas para hacer flexible el

presupuesto al momento de su ejecución. Ello no significa que sea dable utilizar estas herramientas legales para desdibujar el presupuesto inicialmente aprobado.

Esto solamente significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades en pro de cumplir sus fines estatales o que, por el contrario, la Contraloría no respetó dicha programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los ya referidos traslados presupuestales.

### 2.2.3 Recaudo ejecutado durante la vigencia

El ingreso de la Contraloría correspondiente a transferencias que hace la Tesorería Municipal, inicialmente previsto en \$1.387.067.151, fue adicionado en la suma de \$8.551.858, para un total de \$1.395.619.009, recaudado y ejecutado al 100% durante la vigencia 2014, es decir que, al cierre de la vigencia fiscal la Contralora de Tunja, no realizó reintegros al Tesoro Municipal.

### 2.2.4 Ejecución del presupuesto de gastos durante de la vigencia

Referente a la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2014, la Contraloría realizó compromisos presupuestales por valor de \$1.395.619.009, equivalente al 100% del total de la apropiación definitiva; pagó \$1.395.619.009, que representan el 100% del total de los compromisos y de las obligaciones al cierre de la vigencia, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2.2- 2. Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2014**

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Gastos de Funcionamiento	1.395.619.009	1.395.619.009	1.395.619.009	1.395.619.009	0	100%	0	0
	Gastos Personal	1.251.718.399	1.251.718.399	1.251.718.399	1.251.718.399	0	100%	0	0
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	640.027.090	640.027.090	640.027.090	640.027.090	0	100%	0	0
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	3.399.341	3.399.341	3.399.341	3.399.341	0	100%	0	0
2.1.01.01.11	Otras Remuneraciones que no son Factor Salarial	903.165	903.165	903.165	903.165	0	100%	0	0
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	59.939.894	59.939.894	59.939.894	59.939.894	0	100%	0	0
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	49.297.069	49.297.069	49.297.069	49.297.069	0	100%	0	0

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	27.509.087	27.509.087	27.509.087	27.509.087	0	100%	0	0
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	14.770.866	14.770.866	14.770.866	14.770.866	0	100%	0	0
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	29.228.224	29.228.224	29.228.224	29.228.224	0	100%	0	0
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	130.800.000	130.800.000	130.800.000	130.800.000	0	100%	0	0
2.1.01.02.11	Remuneración de Aprendices	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	12.958.000	12.958.000	12.958.000	12.958.000	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.01.01.0 1	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	63.960.580	63.960.580	63.960.580	63.960.580	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.01.03.0 1	Fondos de Pensiones	41.532.194	41.532.194	41.532.194	41.532.194	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.01.05.0 1	Empresas Promotoras de Salud	56.164.237	56.164.237	56.164.237	56.164.237	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.01.05.0 3	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	37.772.708	37.772.708	37.772.708	37.772.708	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	3.810.800	3.810.800	3.810.800	3.810.800	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	22.857.200	22.857.200	22.857.200	22.857.200	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	3.810.800	3.810.800	3.810.800	3.810.800	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	7.615.200	7.615.200	7.615.200	7.615.200	0	100%	0	0
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	3.351.200	3.351.200	3.351.200	3.351.200	0	100%	0	0
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	7.891.472	7.891.472	7.891.472	7.891.472	0	100%	0	0
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	30.477.000	30.477.000	30.477.000	30.477.000	0	100%	0	0
2.1.03.02.01.02	Cesantías definitivas	3.642.272	3.642.272	3.642.272	3.642.272	0	100%	0	0
	<b>Gastos Generales</b>	143.900.610	143.900.610	143.900.610	143.900.610	0	100%	0	0
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	10.860.500	10.860.500	10.860.500	10.860.500	0	100%	0	0
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.02.01.07	Bienestar Social	2.020.500	2.020.500	2.020.500	2.020.500	0	100%	0	0
2.1.02.02.01	Capacitación	33.589.000	33.589.000	33.589.000	33.589.000	0	100%	0	0
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	20.281.340	20.281.340	20.281.340	20.281.340	0	100%	0	0
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	1.962.200	1.962.200	1.962.200	1.962.200	0	100%	0	0

2.1.02.02.07	Servicios Públicos	12.722.404	12.722.404	12.722.404	12.722.404	0	100%	0	0
2.1.02.02.09	Seguros	4.443.828	4.443.828	4.443.828	4.443.828	0	100%	0	0
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	494.100	494.100	494.100	494.100	0	100%	0	0
2.1.02.02.15	Mantenimiento	17.040.184	17.040.184	17.040.184	17.040.184	0	100%	0	0
2.1.02.02.17	Vigilancia	1.081.575	1.081.575	1.081.575	1.081.575	0	100%	0	0
2.1.02.02.21	Arrendamientos	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	382.800	382.800	382.800	382.800	0	100%	0	0
2.1.02.02.27	Bienestar Social	27.538.229	27.538.229	27.538.229	27.538.229	0	100%	0	0
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	0	0	0	0	0	0%	0	0
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	5.028.950	5.028.950	5.028.950	5.028.950	0	100%	0	0
2.1.02.03	Impuestos y Multas	6.455.000	6.455.000	6.455.000	6.455.000	0	100%	0	0
	<b>Transferencias</b>	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Gastos de Inversión	0	0	0	0	0	0%	0	0
	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0%	0	0
	<b>Total</b>	<b>1.395.619.009</b>	<b>1.395.619.009</b>	<b>1.395.619.009</b>	<b>1.395.619.009</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 7

La ejecución de los gastos de funcionamiento por valor de \$1.395.619.009, se distribuyó así: Gastos de personal por \$1.251.718.399, equivalente al 89.7% y Gastos generales por \$143.900.610, equivalente al 10.3%.

En cuanto a los *Gastos de personal*, si se le resta el rubro de *Remuneración por servicios técnicos* por \$130.800.000, y *Otros Servicios Personales Indirectos* por \$12.958.000, se puede concluir que la nómina de la Contraloría representó el 85.5% de la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad en la suma de \$1.107.960.399.

Igualmente, del cuadro anterior se deduce que al cierre de la vigencia 2014 la Contraloría no constituyó ni *reservas presupuestales* ni *cuentas por pagar*.

De otra parte, comparativamente con lo ejecutado en el año inmediatamente anterior, el total del presupuesto de gastos de la Contraloría muestra un incremento del 2.91% al pasar de \$1.354.969.913, en el 2013 a la suma de \$1.395.619.009, para el 2014, tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 2.2- 3. Ejecución comparativa de gastos**

Descripción	Ejecución a Dic. 31		Variación absoluta	Variación relativa
	2013	2014		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.354.969.913</b>	<b>1.395.619.009</b>	<b>40.649.096</b>	<b>2.91%</b>
Gastos de personal	1.229.080.035	1.251.718.399	22.638.364	1,81%
Gastos generales	125.889.878	143.900.610	18.010.732	12,52%
Transferencias	0	0	0	0%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

GASTOS DE INVERSIÓN	0	0	0	0%
Total Ejecución Presupuesto de Gastos	1.354.969.913	1.395.619.009	40.649.096	2.91%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 y 2014 – Formato 7

Nota: La ejecución se comparó con base en los compromisos.

Como se evidencia de la tabla anterior, el incremento de \$40.649.096 para el año 2014 del presupuesto de gastos ejecutado, respecto del año anterior, se generó principalmente en el rubro de *Gastos de Personal*, a pesar que porcentualmente es mayor en los *Gastos Generales*. Esto debido principalmente por el incremento en los rubros de *Sueldos de Personal de Nómina y Remuneración por Servicios Técnicos* mientras que el rubro *indemnización por vacaciones* presentó una disminución presupuestal.

#### 2.2.4.1 Del rubro presupuestal 2.1.02.02.09 -Seguros

Para la vigencia 2014 la Contraloría reportó un total de dos (2) pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la Compañía de *Seguros del Estado* y clasificadas así:

**Tabla 2.2- 4 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo**

Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cantidad	Valor Asegurado	valor Póliza
Multiriesgo	Multiamparos	1	984.881.934	3.102.868
Único	Pérdidas causadas por los funcionarios	1	30.000.000	1.044.000
<b>Total General</b>		<b>2</b>	<b>1.014.881.934</b>	<b>4.146.868</b>

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2014

Una vez cruzada la información de los *formatos: F-1 “catálogo de cuentas”, F- 4 “garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad” y F-7 “ejecución presupuestal de egresos”*, se evidenció inconsistencias en los gastos ejecutados de los rubros presupuestales, el valor de la póliza pagado y el registro de los gastos contables, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Tabla 2.2- 5 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados**

Cifras en miles de pesos

Concepto	F-1	F-7	F-4	≠ F-1 (-) F-7	≠ F-1 (-) F-4	≠ F-7 (-) F-4
	Contabilidad (Subcuenta 190501)	Presupuesto (rubro 2.1.02.02.09)	Garantía para el manejo de fondos	Contabilidad Vs Presupuesto.	Contabilidad Vs Garantías	presupuesto Vs Garantías
Seguros	4.147	4.444	4.147	-297	0	297

Fuente: Rendición de Cuenta FORMATOS 1, 7 Y 4 vigencia 2014

En trabajo de campo, analizada la información por concepto de “*seguros*”, se evidenció que la diferencia presentada entre presupuesto frente a contabilidad y talento humano por valor de \$297 miles, se debió a que presupuestalmente la Contraloría registro la renovación de la firma digital en dicho rubro, lo que denoto una indebida conceptualización de registro presupuestal.

El Acuerdo Municipal N° 0021 del 20 de diciembre 2013, el artículo 3 – *Disposiciones generales*, segunda parte, título *Presupuesto de Gasto o Apropiações*, subtítulo adquisiciones de servicios, sitúa:

*“seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes y/o servicios en general, de propiedad del municipio y/o de los establecimientos o entidades municipales.*

*En este rubro se incluyen las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y contadores, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.*

(...)” (Negrilla fuera de texto).

## 2.2.5 Aplicación de la Ley 617 de 2000

Con respecto a la aplicación de la Ley 617 del 2000, en relación con el límite de gastos de las Contralorías se evidenció lo siguiente:

**Tabla 2.2-6 Límite de Gastos según Ley 6170 de 2000**

PRESUPUESTO EJECUTADO 2013	PRESUPUESTO APROBADO 2014	INDICE REAL DANE	INCREMENTO PARA EL AÑO 2012	LIMITE DE GASTOS	DIFERENCIA	%
1	2	3	4 = 1 X 3	5=1+4	6=2-5	7=6/2
1.354.969.913	1.395.619.009	3,66%	49.591.899	1.404.561.812	8.942.803	0,64%

Fuente: papeles de trabajo

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría excedió levemente los límites de gastos establecidos con base en el IPC, por cuanto sus gastos fueron superiores en \$8.943 miles el límite establecido por la ley, el cual corresponde al 0.64% y no es significativo.

## 2.3 PROCESO CONTRACTUAL

### 2.3.1 Análisis general del proceso contractual.

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2014 en la Contraloría Municipal de Tunja, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

**Tabla 2.3-1 Cuantías para la contratación de 2014**

Concepto	Valor en pesos
Salario mínimo legal mensual para 2014	616.000
Presupuesto inicial Contraloría para 2014	1.387.067.151
Presupuesto final Contraloría para 2014	1.395.619.009
Presupuesto inicial expresado en SMLM	2251.73
Presupuesto final expresado en SMLM	2265.61

Concepto	Valor en pesos
Menor cuantía para 2014 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	172.480.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	17.248.000

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, núm. 2, literal b) SIREL Formato 13

La Contraloría Municipal de Tunja reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2014, la suscripción de 37 contratos, por un valor de \$219.181.154, que equivale al 15,7% del valor total del presupuesto ejecutado.

### 2.3.2 Clasificación de los contratos

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información rendida del formato F-13 remitido por la Contraloría Municipal de Tunja:

**Tabla 2.3-2 Contratación 2014 por clase de contrato**

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	9	24,32%	30.287.420	820.000	31.107.420	14,05%
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	15	40,54%	103.000.000	1.400.000	104.400.000	47,15%
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	9	24,32%	58.681.575	0	58.681.575	26,50%
C5 : Compra venta y/o suministro	4	10,81%	27.212.159	0	27.212.159	12,29%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100,00%</b>	<b>219.181.154</b>	<b>2.220.000</b>	<b>221.401.154</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

De lo anterior se observa, que el número de contratos de prestación de servicios personales del área misional es de 15 (62%) y del área administrativa es de 9 (38%), para un total de 24, lo que significa que entre las dos áreas fue ejecutado el 64,8% frente al total de contratos celebrados y el 73.65% del valor total de la contratación.

Se realizaron dos adiciones por valor de \$820.000, sobre dos contratos suscritos bajo la modalidad de mínima cuantía y uno por contratación directa, por valor de \$1.400.000, para un total de \$2.220.000.

**Tabla 2.3-3 Adiciones a los contratos**

Contrato No	Contratista	Objeto	Valor Inicial	Adición	Valor total
30	IVAN RODRIGO LOPEZ AVELLA	Prestación de servicios de diseño, elaboración y suministro de los elementos para ejecutar actividades de divulgación y promoción	3.000.000	520.000	3.000.000
9	JUAN CARLOS SAAVEDRA PARRA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el área de la Administrador, para que asesore y	6.300.000	1.400.000	7.700.000

Contrato No	Contratista	Objeto	Valor Inicial	Adición	Valor total
		apoye los procesos de auditoría fiscal durante el segundo semestre de 2014.			
23	JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO	Prestación de servicios de apoyo logístico segunda jornada de capacitación a los sujetos de control, organizaciones de participación comunitaria y funcionarios	2.300.000	300.000	2.600.000

Fuente: Rendición de cuenta 2014

Dichas adiciones fueron revisadas en trabajo de campo el cual se determinó que estaban conforme a la ley, excepto el contrato número 30 de 2014, debido a que dicha adición, debió haberse ejecutado desde su plan de compras.

### 2.3.3 Modalidad de contratación

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la vigencia 2014 el proceso contractual se llevó a cabo mediante las siguientes modalidades:

**Tabla 2.3-4 Contratación de 2014 por modalidad de selección**

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Contratación Directa	23	62,16%	160.000.000	1.400.000	161.400.000	72,90%
Mínima Cuantía	14	37,84%	59.181.154	820.000	60.001.154	27,10%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100,00%</b>	<b>219.181.154</b>	<b>2.220.000</b>	<b>221.401.154</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Tal y como se refleja en la anterior tabla, la entidad concentró su proceso contractual en las modalidades directa y de mínima cuantía en porcentajes del 72.9% y 27.1% respectivamente.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

**Tabla Nº 2.3-5 Contratación de 2014 por rubro presupuestal**

Denominación rubro presupuestal	Nº rubro presupuestal	Valor	% Partic.	Nº Contratos	% Partic.
Materiales Suministros	y 2.1.02.01.01	9.748.000	4,4	1	2,7
Bienestar Social	2.1.02.01.07	2.245.000	1,0	1	2,7
Capacitación	2.1.02.02.01	32.075.000	14,6	6	16,2
Comunicaciones Transporte	y 2.1.02.02.05	2.500.000	1,1	1	2,7
Servicios Públicos	2.1.02.02.07	13.868.013	6,3	1	2,7
Seguros	2.1.02.02.09	4.146.868	1,9	1	2,7
Impresos Publicaciones	y 2.1.02.02.13	494.100	0,2		0,0
Mantenimiento	2.1.02.02.15	16.139.440	7,3	4	10,8
Vigilancia	2.1.02.02.17	1.081.575	0,5	1	2,7

Denominación rubro presupuestal	N° rubro presupuestal	Valor	% Partic.	N° Contratos	% Partic.
Otras Adquisiciones de servicios	2.1.02.02.98	3.914.020	1,8	2	5,4
Remuneración por Servicios Técnicos	2.1.01.02.09	134.000.000	60,9	19	51,4
<b>Total</b>		<b>220.212.016</b>	<b>100,0</b>	<b>37</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2014, se concentró primordialmente en los rubros de remuneración por servicios técnicos, capacitación; materiales y suministros; comunicaciones y transporte; y de seguros.

### 2.3.4. Plan de Compras

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras y todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

### 2.3.5. De la planeación contractual

A la luz del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 734 de 2012, que en su artículo 2.1.1. determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, se evaluó la muestra de contratos determinadas, de donde se puede concluir que la Contraloría Municipal de Tunja dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

### 2.3.6. Razonabilidad del valor del contrato

Si bien puede afirmarse que, en términos generales, durante la vigencia 2014 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado. Sin embargo se evidenció que respecto del contrato No. 30-2014, de Mínima Cuantía no logró demostrar la gestión

previa antes de contratar el servicio, para hacer que estas actividades se realizarán con un manejo más eficiente de los recursos públicos dispuestos para este fin.

### 2.3.6 Legalidad

Los siguientes contratos que fueron objeto de auditoria, evidencian un incumplimiento de los estudios previos, no cumplen con la experiencia laboral exigida por la contraloría, por lo anterior, viola la resolución 55 de 2014 mediante el cual determina los Honorarios para los contratistas de Prestación de Servicios Personales:

**Tabla N° 2.3-6 Legalidad**

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Modalidad de contratación
24-2014	El contrato se firmó con el objeto de apoyar a la oficina de Auditoria Fiscal de la Contraloría Municipal, con un profesional abogado que haga las veces de sustanciador dentro de las diversas actuaciones que se adelantan en esta oficina.	\$8.400.000	Contratación Directa (prestación de servicio).
19-2014	Este contrato surge de la necesidad de contratar a un Contador que apoye y asesore al grupo auditor, realizando análisis a la situación financiera, presupuestal y contable	\$8.400.00	Contratación Directa (prestación de Servicio).

Fuente: Papeles de trabajo

Es así como, se suscribieron contratos sin el lleno de los requisitos establecidos en los estudios previos, dejando a un lado el principio constitucional de economía, pilar en el desarrollo de la función administrativa, que en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se define como “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”, pues de la determinación de la necesidad se saltó directamente a la decisión de contratar el servicio.

La Contraloría pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

### **2.3.7. Cumplimiento del objeto contractual**

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

### **2.3.8. Utilidad y uso del bien o servicio contratado**

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

### **2.3.9. Publicidad de los actos contractuales**

En la presente auditoría respecto de la contratación de 2013, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

Sin embargo, en el contrato de Mínima Cuantía Número 018 del 2014, hay incoherencia documental frente a los estudios previos publicados en el SECOP y los revisados en trabajo de campo, analizados los dos se determinó que ninguno cumple con la sustentación jurídica de la modalidad de selección que implementaron para el contrato, exigido en el Decreto 2474 de 2008, artículo 3, numeral 3, mediante el cual manifiesta que los estudios previos deben llevar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

## **2.4 TALENTO HUMANO**

### **2.4.1 Conformación y costos de la planta de personal**

La conformación de la planta de personal de la Contraloría de Tunja está determinada en dieciocho (18) funcionarios y la planta ocupada al 31 de diciembre de 2014 fue del 100%, tal como se ilustra a continuación:

**Tabla No. 2.4-1. Planta ocupada vigencia 2014.**

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada	% de ocupación	Variación %
Asistencial	2	2	11,11%	100%
Técnico	3	3	16,67%	100%
Profesional	8	8	44,44%	100%
Asesor	1	1	5,56%	100%
Directivo	4	4	22,22%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014

De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor Municipal como funcionario de periodo; 5 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 6 de carrera administrativa; y 6 en provisionalidad, tal como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.4-2. Planta por tipo de nombramiento y nivel vigencia 2014.**

Denominación del Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	% Planta Ocupada
Asistencial	0	0	1	1	0	2	11,11%
Técnico	0	0	2	1	0	3	16,67%
Profesional	0	1	3	4	0	8	44,44%
Asesor	0	1	0	0	0	1	5,56%
Directivo	1	3	0	0	0	4	22,22%
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>100%</b>
<b>Total en % Participación</b>	<b>5,56%</b>	<b>27,78%</b>	<b>33,33%</b>	<b>33,33%</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014.

Como se aprecia, 12 cargos son de carrera administrativa, equivalentes al 66.67% de la planta, donde seis (6) cargos, equivalentes al 33.33% de la planta, actualmente en provisionalidad, están pendientes de proveer por concurso de méritos.

Los costos de la nómina durante el 2014 fueron de \$900.569.061, por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en el formato *F14 Estadística del Talento Humano*, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.4-3. Costos de nómina por nivel vigencia 2014.**

Denominación del Nivel	Sueldos personal	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% Participación	Total Planta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	% Participación
Asistencial	34.202.304	13.395.978	47.598.282	5,29%	2	23.799.141	9,94%
Técnico	70.283.317	33.176.576	103.459.893	11,49%	3	34.486.631	14,40%
Profesional	280.926.873	114.245.958	395.172.831	43,88%	8	49.396.604	20,62%
Asesor	40.301.325	17.362.729	57.664.054	6,40%	1	57.664.054	24,08%
Directivo	214.313.272	82.360.729	296.674.001	32,94%	4	74.168.500	30,97%
<b>Total</b>	<b>640.027.091</b>	<b>260.541.970</b>	<b>900.569.061</b>	<b>100%</b>	<b>18</b>	<b>239.514.930</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014.

Lo anterior significa que los costos de nómina (salarios y prestaciones sociales) se concentran en el nivel profesional en 8 funcionarios con el 20.62% de la nómina, seguidos por los niveles directivo y asesor con una participación del 30.97% y 14.40% de la nómina en 4 y 1 funcionarios, respectivamente.

A su vez, el costo de nómina promedio anual por funcionario es de \$23.799.141 para el nivel asistencial, de \$34.486.631 para el nivel técnico, de \$49.396.604 para el nivel profesional, de \$57.664.054 para el nivel asesor y de \$74.168.500 para el nivel directivo.

A continuación se presenta la distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2014.

**Tabla No. 2.4-4. Distribución y costos de nómina por área vigencia 2014.**

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total costo de nómina	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa
Asistencial	2	1	1	47.598.282	23.799.141	23.799.141	23.799.141
Técnico	3	1	2	103.459.893	34.486.631	34.486.631	68.973.262
Profesional	8	7	1	395.172.831	49.396.604	345.776.227	49.396.604
Asesor	1	1	0	57.664.054	57.664.054	57.664.054	-
Directivo	4	3	1	296.674.001	74.168.500	222.505.501	74.168.500
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>900.569.061</b>	<b>239.514.930</b>	<b>684.231.554</b>	<b>216.337.507</b>
<b>Total en Participación %</b>	<b>100%</b>	<b>72,22%</b>	<b>27,78%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>75,98%</b>	<b>24,02%</b>

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014.

Como se aprecia, el área misional representa el 72.22% de la planta de personal y el área administrativa el 27.78%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 75.98% para el área misional y un 24.02% para el área administrativa.

#### 2.4.2.1 Incapacidades

La Contraloría, durante la vigencia 2014 reconoció tres (3) incapacidades médicas por valor total \$856.000, así:

**Tabla 2.4- 5 Incapacidades reconocidas por la Contraloría durante la vigencia 2014**

No Incapacidades	Pago asumido por la Contraloría	Resolución mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una incapacidad	Fecha de r la recuperación del recaudo	EPS	valor recuperado por la Contraloría
1	393.000	N°051 del 06/06/2014	26/11/2014	Sanitas	393.000
2	321.000	N°080 del 25/08/2014	29/09/2014	Saludcoop	321.000
3	142.000	N°084 del 12/09/2014	08/10/2014	Saludcoop	93.000
<b>Total</b>	<b>\$ 856.000</b>				<b>\$807.000</b>

Fuente: Incapacidades

De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 1, del Decreto 2943 de 2013<sup>2</sup>; la Contraloría durante la vigencia 2014, reconoció y asumió el pago de \$856.000, por concepto de incapacidades por enfermedad general de los funcionarios de la entidad.

Si bien es cierto que la Contraloría en cumplimiento del Decreto 2943 de 2013, asumió los pagos de incapacidades correspondientes a las "(...) *Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día*", y realizó la gestión de recuperación de dichos recursos en un 94.27%, los mismos no fueron devueltos al tesoro municipal, por el contrario, fueron gastados sin haber sido incorporados al presupuesto de la entidad, lo cual presuntamente vulnera el principio presupuestal de universalidad contemplado en el Acuerdo número 0047 del 29 de diciembre de 2008 "por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Tunja y sus entidades descentralizadas", título I –Marco conceptual, capítulo III artículo 11, que establece:

*"Universalidad. El presupuesto tendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro Municipal o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto."*

#### 2.4.2 Capacitación al Personal

La Contraloría reportó la realización de seis (6) eventos de capacitación para sus funcionarios y sujetos de control, destinando un costo por un monto total de \$33.589.000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y

<sup>2</sup> **Parágrafo 1.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

(...)

*sujetos de control.*”, toda vez que supera dicho porcentaje en un 0.41% es decir el 2.41% de la apropiación presupuestal.

### 2.4.3 Bienestar social y salud ocupacional

La Contraloría remitió el informe respecto de las actividades de salud ocupacional y bienestar Social realizadas con el número de participantes y objetivos propuestos, con un costo reportado de \$2.020.500 miles<sup>3</sup>.

## 2.5 PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA

### 2.5.1. Atención Ciudadana

#### 2.5.1.1 Requerimientos ciudadano

La Contraloría de Municipal de Tunja reportó 50 requerimientos ciudadanos, de los cuales 4 corresponden a denuncias, 2 derechos de petición a consultas, 6 a derecho de petición de informaciones, 6 derecho de petición en interés general, 26 derecho de petición en interés particular y seis a quejas, tal y como se muestra en tabla:

**Tabla No. 2.5-1 Clasificación Requerimientos rendidos durante la vigencia 2014**

Tipo de Requerimiento	Cantidad	Participación
Denuncias	4	8%
Derechos de petición	2	4%
Derecho de petición de informaciones	6	12%
Derecho de petición en interés general	6	12%
Derecho de petición en interés particular	26	52%
Quejas	6	12%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

Los requerimientos ciudadanos fueron recibidos a través de varios medios de participación detallados a continuación:

**Tabla No. 2.5-2 Medios de participación reportados en la Cuenta**

Medios de Participación	No de PDS Radicadas vigencia 2014	% Participación
Correo electrónico	5	10%
Correo físico	45	90%
<b>Total</b>	<b>50</b>	

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

Las solicitudes recibidas a través de correo físico representó el 90% y el correo electrónico el 10%.

<sup>3</sup> Rendición de cuenta 2014 SIREL – Formato 7

De otra parte, lo reportado por la Contraloría entrevisté las entidades territoriales sobre las cuales se interpone el mayor número de denuncias, quejas y peticiones ciudadanos:

**Tabla 2.5-3 Entidades sobre las cuales se interpone el mayor número de PQDs**

Entidad denunciada	No de PDS recibidas	Porcentaje de participación
Alcaldía Municipal de Tunja	25	50%
Contraloría Municipal de Tunja	8	16%
Consejo Superior de Policía de Boyacá	3	6%
ECOVIVIENDA	4	8%
Otros	10	20%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

De acuerdo con lo anterior, se concluye que es la Alcaldía Municipal de Tunja la Entidad sobre la cual se reciben mayor número de PQDs; situación entendible en la medida que es el sujeto vigilado con mayores recursos públicos administrados y quien provee más servicios.

Con relación a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la cuenta reportada registra la siguiente relación:

**Tabla 2.5-4 Detalle de PQDs recibidas frente a la competencia de atención**

Competencia	No de PDS recibidas	Porcentaje de Participación
Contraloría que recibe	22	44%
Otra Entidad	28	56%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

De acuerdo con lo anterior, se observa que el 44% de los requerimientos tramitados durante la vigencia 2014 fueron competencia directa de la Contraloría, y el 56% se trasladaron por competencia a otras entidades. Esta situación, evidencia un alto volumen de PQDs recibidas en la Contraloría desgastando administrativamente a la Entidad; por lo que se conmina a la creación de estrategias con el fin de que la ciudadanía conozca sobre las competencias de la Entidad.

El Estado de trámite a 31 de diciembre es el siguiente:

**Tabla 2.5-5 Estado de trámite a diciembre 31 de 2014**

Estado del trámite al Final del periodo	No. PQDs	% de Participación
Con archivo por desistimiento del requerimiento	1	2%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	29	58%
Con archivo por traslado por competencia	17	34%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	3	6%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

De la tabla se observa que 29 requerimientos se archivaron por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, uno fue archivado por desistimiento, 3 están con primera

respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver y 17 fueron archivados por traslado por competencia. Al cotejar la información del formato 15 en la columna *Entidad competente para resolver de fondo el asunto*, ítem *otra Entidad* registra 28 solicitudes y la columna *Estado del trámite al final del periodo*, ítem *Con archivo por traslado por competencia* registra 17 solicitudes evidenciándose una diferencia de 11 requerimientos.

Se realizó el respectivo requerimiento a la Entidad para que explicará lo evidenciado, a lo cual contesto con oficio de fecha 16 de febrero de 2015 lo siguiente:

*...en relación con la columna “Estado de tramite al final del periodo”, es preciso aclarar que algunas comunicaciones ciudadanas que se reciben en la Contraloría Municipal, la responsabilidad de atenderlas es de otra entidad, por lo cual se oficia en primera mediada a la entidad competente y al ciudadano indicando el trámite; como consecuencia del oficio enviado a la entidad, esta remite al Ente de control copia de sus actuaciones, de los cuales se envía copia al petente una vez se verifica la atención a sus inquietudes; por lo cual se considera que su comunicación ha sido atendida de fondo a pesar de ser responsabilidad de otra entidad. Esta gestión que se realiza con el fin ciudadano resuelva sus inquietudes...*

De otra parte, de los 50 requerimientos reportados fueron archivados 47 lo que equivale a un 94%, información detalla a continuación:

**Tabla No. 2.5-6 Competencia y estado de requerimientos al final del periodo**

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos
Contraloría que recibe	3	19	22
Otra Entidad	0	28	28
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>47</b>	<b>50</b>
<b>Participación (%)</b>	<b>6%</b>	<b>94%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 – Formato 15

#### 2.5.1.2. Reglamentación interna para el trámite de los derechos de petición y quejas.

Mediante Resolución No.140 de fecha 06 de noviembre de 2013, modificada en sus artículos 11 y 12 por la Resolución No.068 de fecha 28 de julio de 2014, la Contraloría adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de atención de derechos de petición, quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría Municipal de Tunja, en observancia con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011.

#### 2.5.1.3. Resultados de la evaluación de requerimientos ciudadanos

##### 2.5.1.2.1 *Recibidas y tramitadas vigencia 2014*

En los requerimientos ciudadanos que formaron parte de la muestra (1499, 1294,1253,972,945,919, 766,674,617,218,119,115,73,6), se evidenció lo siguiente:

- Primera respuesta según los términos establecidos en la normatividad vigente; el promedio de días en dar primera respuesta al ciudadano de los requerimientos radicados en la vigencia 2014 es de 13 días.
- Resolución de fondo de manera clara y precisa sobre lo solicitado; se evidenciaron los oficios en consideración. El promedio de días en respuesta de fondo al ciudadano de los requerimientos radicados en la vigencia 2014 es de 42 días.

#### 2.5.1.4 Legalidad

La Entidad en observancia de lo estipulado en la Resolución No.140 de 2013 de la Contraloría, creada en consideración de la Ley 1437 del 2011 dió cumplimiento a los términos legales de los 15 días para resolver ya que emitió primera respuesta dentro de este tiempo.

Igualmente, se constató el cumplimiento de lo establecido en la instrucción 3 de la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, que establece:

*"...las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."*

Como resultado de la revisión efectuada y teniendo en cuenta que la esencia del derecho de petición es la resolución oportuna y de calidad, satisfaciendo en forma sustancial el objeto de la solicitud, se concluye lo siguiente:

- Gestionó y dio respuesta de fondo en un 94% de los requerimientos radicados durante la vigencia 2014.
- Referente a la muestra auditada pudo evidenciarse que las respuestas fueron acorde del objeto de la denuncia.

#### 2.5.2. Promoción del Control Ciudadano

### 2.5.2.1. Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana

En desarrollo del *Plan Estratégico* en su objetivo 2 cita:

*“Establecer estrategias de prevención para el transparente y eficiente manejo fiscal, fortaleciendo el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal y de esta manera garantizar la difusión de información de la Contraloría sobre su funcionamiento, gestión y resultados, en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés –*

*Estrategia 2.2 Cita: Promover el Control Fiscal Participativo y la confianza de la comunidad en el manejo de las Peticiones, quejas y denuncias”,*

La Contraloría incluyó en su plan de acción cuatro actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y una audiencia pública; sin embargo, no elaboró planes, programas y actividades según lo señalado el artículo 167 de la Ley 136 de 1994 que determinó: la *“Participación comunitaria en los organismos de control. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.”* (Subrayado fuera de texto)

Si bien es cierto que, las actividades contenidas en el plan de acción del proceso de participación ciudadana guardan relación con la vinculación de la comunidad en la realización de su gestión fiscal, es el plan de acción (artículo 74 de la Ley 1474 del 2011) un documento diferente a lo estipulado en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994 sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades

### 2.5.2.2. Plan anticorrupción y atención ciudadana

La Entidad elaboró y publicó en página web el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, en observancia al artículo 73 de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 2641 del 2012.

El plan presentó tres estrategias detalladas a continuación:

- Facilitar el acceso a la comunidad de los trámites que realiza la Contraloría.
- Garantizar la atención oportuna a los usuarios y partes interesadas.
- Garantizar la difusión de la información de la Contraloría, sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente.
-

### 2.5.2.3 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización

Como actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización se llevaron a cabo 2 con la colaboración de la ESAP, con los siguientes temas: capacitación sobre “*Formulación de Proyectos*” y seminario acerca de los “*Mecanismos de Participación Ciudadana*”.

### 2.5.2.4 Actividades de deliberación

Como actividades de deliberación, la Contraloría registró la Rendición de Cuentas el 11 de junio de 2014, actividad de obligatorio cumplimiento conforme lo establece el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.5.2.5 Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos y/ asesorados

La Contraloría Municipal de Tunja, no promovió ni asesoró veedurías ciudadanas como “(...) *instrumento de política pública orientado a afianzar la gobernabilidad y democratización de la vida civil, así como también la modernización y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal y como lo establece la Constitución Política de 1991*”<sup>4</sup>; lo anterior contraviniendo con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que obliga a todas las entidades del sector público a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Cabe mencionar la importancia de priorizar estrategias en la aplicación de mecanismos orientados a los principios de modernización, participación y democratización de la administración pública, de manera tal que faciliten el control social por parte de la comunidad.

### 2.5.2.6 Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Tunja, no se pudo evidenciar la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

*“(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a*

<sup>4</sup> Plan Nacional de formación de veedores para el ejercicio del control social a la gestión pública. Bogotá D.C 200, página 5

*la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”*

## 2.6 PROCESO AUDITOR

### 2.6.1 Entidades sujetas al control fiscal

#### 2.6.1.1. Sujetos de control

La Contraloría Municipal de Tunja tiene 6 sujetos objeto de control de acuerdo como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 2.6-1. Entidades vigiladas por la Contraloría - vigencia 2014**

Entidades	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en valor Presupuestal por nivel
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja	1.536.721.951	0,7
Instituto de la Recreación y el Deporte de Tunja "IRDET"	2.605.770.000	1,2
Empresa Social del Estado Santiago de Tunja	9.593.677.088	4,5
Empresa Matadero de Tunja en Liquidación	643.371.199	0,3
Colegio de Boyacá	8.906.605.212	4,2
Alcaldía Mayor de Tunja	189.117.990.708	89,0
<b>Total</b>	<b>212.404.136.158</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2014

El cuadro anterior revela que la Contraloría Municipal de Tunja a través de sus 6 entidades sujetas de control, vigila un presupuesto general de \$212.404.136.158, correspondiendo la mayor representatividad a la Alcaldía Mayor de Tunja con un presupuesto de \$189.117.990.708 equivalente al 89.0%, seguida por la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja con un 4.5% del presupuesto equivalente a \$9.593.677.088.

#### 2.6.1.2. Puntos de control y Resguardos Indígenas

En relación a los puntos de control, la contraloría mediante la rendición de la cuenta informó tener 18 puntos, tal como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla 2.6-2. Puntos de Control – vigencia 2014**

No	Nombre Punto de Control	Sector
1	Concejo Municipal de Tunja	Corporación Administrativa
2	I.E. Gonzalo Suarez Rendón	Educación
3	I.E. Julius Sieber	
4	I.E. Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	
5	I.E. Normal Superior Santiago de Tunja	
6	I.E. Gimnasio Gran Colombiano	

No	Nombre Punto de Control	Sector
7	I.E. Libertador Simón Bolívar	
8	I.E. Silvino Rodríguez	
9	I.E. San Jerónimo Emiliani	
10	I.E. INEM Carlos Arturo Torres	
11	I.E. Antonio Jose Sandoval Gómez	
12	I.E. Gustavo Rojas Pinilla	
13	I.E. Rural del Sur	
14	Asilo San Jose	Entidad Sin Ánimo de Lucro adulto mayor con discapacidad
15	Personería Municipal de Tunja	Ministerio Publico
16	Curaduría Urbana No 1	Planeación
17	Curaduría Urbana No 2	
18	Cuerpo Bomberos Voluntarios de Tunja	Prevención y atención de desastres

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2014

El cuadro anterior refleja que el sector educación concentra el 66,7% de los puntos de control.

No se evidencia en la información reportada por parte de la Entidad, la existencia de Resguardos Indígenas bajo la vigilancia fiscal de la Contraloría.

## 2.6.2. Rendición de cuenta de los sujetos

La Contraloría Municipal de Tunja conforme a lo rendido a la AGR, informó haber recibido durante la vigencia 2014 un total de 24 cuentas dentro de los términos establecidos.

**Tabla 2.6-3. Rendición de cuentas por parte de vigilados vigencia 2013-PGA 2014**

CUENTAS RECIBIDAS			CUENTAS REVISADAS EN EL PERIODO RENDIDO						Rezago para la vigencia 2015
Término	Extemporáneas	Total	VIGENCIAS ANTERIORES			VIGENCIA RENDIDA			
			Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	
24	0	24	0	0	0	16	15	1	8

Fuente: Formato No 21 - Subformulario Cuentas 2014

De las cuentas rendidas a la Contraloría, la Entidad informó haber revisado 16, lo que ocasiona un rezago en la revisión de las mismas, incumpliendo el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de "Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado." y el PGA 2014 mediante el cual el Organismo de Control estableció "Efectuar la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control, a través del análisis de la información reportada en las cuentas rendidas, dejando los pronunciamientos a 31 de diciembre de 2013 (sic)."

### 2.6.3. Cobertura de las auditorías

Conforme al Plan General de Auditorías- PGA-definitivo establecido para la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Tunja programó la ejecución de 26 auditorías a sujetos y 10 a puntos de control con modalidades de auditoría regulares, especiales y exprés así:

#### 2.6.3.1. Cobertura de auditorías sujetos de control

**Tabla 2.6-4. Entidades sujetas de control y puntos de control auditados Vigencia 2013 PGA 2014**

Entidad	Tipo número de auditorías realizadas
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja	1 Regular
Instituto de la Recreación y el Deporte de Tunja "IRDET"	1 Regular
Empresa Social del Estado Santiago de Tunja	1 Regular
Empresa Matadero de Tunja en Liquidación	1 Regular
Colegio de Boyacá	1 Especial
Alcaldía Mayor de Tunja	19 Especiales y 2 Express
Total	26 Auditorías

Fuente: Formato F-21, SIREL, 2014

La cobertura programada en el PGA fue del 100% en sujetos de control.

#### 2.6.3.2. Cobertura de auditorías puntos de control

Respecto de los puntos de control, la Contraloría programó auditar diez (10) puntos de 18, cumpliendo en un 100% con lo programado, con un cubrimiento del 55.5%.

### 2.6.4. Cumplimiento del PGA

Conforme a la cuenta rendida se observó que la Contraloría para la vigencia 2013 PGA 2014, programó la ejecución de 36 auditorías, las cuales realizó en su totalidad, es decir, el 100% de auditorías programadas y ejecutadas a sujetos y puntos de control. Sin embargo en el formato 21 subformulario Proceso Auditor y en el archivo soporte denominado "PGA 2014 definitivo ajustado" se mencionan 34 auditorías realizadas observándose una diferencia de 2 auditorías que se incluyen como realizadas en el mismo formato "Sub-formatos Gestión de Entidades y Gestión Puntos de Control" y que corresponden a las dos auditorías exprés.

El total de pronunciamientos y dictamen a los estados financieros, producto de las 36 auditorías, se reporta en el siguiente cuadro:

**Tabla 2.6-5. Resultado auditorías a la vigencia 2013**

Tipo Entidad vigilada	Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría	No.	Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría	No.
Sujetos de Control	Opinión adversa	1	Fenecimiento	3
	Opinión sin salvedades	4	No aplica	22
	No aplica	20		
	Vacías	1	Vacías	1
Puntos de Control	Opinión adversa	1	Fenecimiento	8
	Opinión sin salvedades	7	No aplica	2
	No aplica	2	vacías	0
<b>Total</b>		<b>36</b>	<b>Total</b>	<b>36</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, 2014

## 2.6.5. Ejecución e Informes de Auditoría

### 2.6.5.1. Determinación de hallazgos y su traslado

El resumen del Subformulario Gestión en Auditorías a Entidades, del Formato 21 muestra el siguiente resultado:

**Tabla 2.6-6. No. de hallazgos y connotaciones de las auditorías 2013 - PGA 2014**

Entidad vigilada	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Hallazgos Administrativos
Sujetos de Control	34	659.465.745	4	82	364
Puntos de Control	18	67.128.488	2	17	169
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>726.594.233</b>	<b>6</b>	<b>99</b>	<b>533</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2013

Las 36 auditorías arrojaron un número de 533 hallazgos de tipo administrativo de los cuales 52 - 9.75%- presentaron connotación fiscal; 1.13% connotación penal y el 18.6% con connotación disciplinaria.

### 2.6.5.2. Traslado de hallazgos fiscales

Producto de las 36 auditorías ejecutadas por PGA, de las cuales 12 fueron regulares, 22 de la modalidad especiales y 2 exprés, resultó el siguiente número y valor de hallazgos con connotación fiscal:

**Tabla 2.6-7. Número de hallazgos fiscales y cuantía auditorías 2013 - PGA 2014**

Nombre Entidad	Sector	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF
ECOVIVIENDA	Empresa Constructora de Vivienda 2013	2	372.999

Nombre Entidad	Sector	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF
Matadero Municipal	Empresa Industrial y Comercial 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Convenios Consejo Superior de Policía 2013	0	0
Colegio de Boyacá	Recursos propios 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Prestaciones Sociales 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Gastos vehículos, maquinaria 2013	1	360.000
Alcaldía Mayor de Tunja	Calificación Gestión y fenecimiento 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Contratos Terminal 2012 y 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Convenio 004 de 2011	1	165.000.000
Alcaldía Mayor de Tunja	Contratos obra pública grupo 2 Tunja 2013.	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Contratos de Suministro 2013	4	6.075.205
Alcaldía Mayor de Tunja	Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Ingresos Secretaria de Tránsito 2103	0	0
ESE Santiago de Tunja	Salud	3	2.845.268
Instituto de la Recreación y el Deporte de Tunja	Recreación y Deportes, año 2013	5	41.399.858
Alcaldía Mayor de Tunja	MFMP Vigencias Futuras y Deuda Publica 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Recursos SGP salud pública 2013.	1	5.059.000
Alcaldía Mayor de Tunja	Contratos obra pública grupo I Tunja 2013.	1	18.152.902
Alcaldía Mayor de Tunja	Convenios vigencia 2013.	2	175.138.866
Alcaldía Mayor de Tunja	Gestión y Finanzas Públicas, vigencia 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Estados Financieros de Tunja 2013.	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Contrato No. 013 de 2014	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Contratos de arrendamiento, vigentes al año 2013.	5	93.163.547
Alcaldía Mayor de Tunja	Contratos de prestación de servicios, año 2013.	8	88.030.000
Alcaldía Mayor de Tunja	Impuesto predial unificado, años 2012 y 2013	0	0
Alcaldía Mayor de Tunja	Administración y operación plazas de mercado 2do semestre 2013	1	63.868.100
<b>TOTAL HALLAZGOS FISCALES ENTIDADES VIGILADAS</b>		<b>34</b>	<b>659.465.745</b>
Asilo San José	Gestión Asilo San José 2012 y 2013	0	0
I.E. Antonio Jose Sandoval Gomez	Educación	3	1.257.856
I.E. Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	Educación	2	1.599.876
I.E. Libertador Simón Bolívar	Educación	1	350.506
I.E. Silvino Rodriguez	Educación	0	0
Personería Municipal de Tunja	Ministerio Publico	3	955.692
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	Institución Bomberil	6	61.671.000
I.E. INEM Carlos Arturo Torres	Educación	0	0
I.E. Escuela Normal Superior Santiago de Tunja	Educación	0	0
Concejo Municipal	Corporación Administrativa	3	1.293.558
<b>TOTAL HALLAZGOS PUNTOS DE CONTROL</b>		<b>18</b>	<b>67.128.488</b>
<b>TOTAL HALLAZGOS ENTIDADES VIGILADAS + PUNTOS DE CONTROL</b>		<b>52</b>	<b>726.594.233</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2013

La relación anterior muestra que el mayor número de hallazgos fiscales fueron configurados en la auditoría realizada sobre los Contratos de prestación de

servicios, año 2013 (8) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja (6); además que el valor determinado más alto corresponde a 2 hallazgos de la auditoría practicada a los Convenios vigencia 2013 por valor de \$175.138.866.

La cuenta reportada registra el traslado de únicamente 27 hallazgos fiscales, de los cuales 16 corresponden a hallazgos de auditorías con informes comunicados en la vigencia 2013 y 11 con traslado durante 2014:

**Tabla No. 2.6-8. Relación de hallazgos de sujetos y puntos de control trasladados y tiempo utilizado**

No.	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Traslado del hallazgo	Tiempo
1	Alcaldía de Tunja	12/05/2014	14/07/2014	63
2	Alcaldía de Tunja	12/05/2014	14/07/2014	63
3	Alcaldía de Tunja	12/05/2014	14/07/2014	63
4	Alcaldía de Tunja	12/05/2014	14/07/2014	63
5	Alcaldía de Tunja	25/03/2014	14/04/2014	20
6	Alcaldía de Tunja	13/02/2014	11/04/2014	57
7	Alcaldía de Tunja	13/02/2014	11/04/2014	57
8	Alcaldía de Tunja	13/02/2014	11/04/2014	57
9	Alcaldía de Tunja	13/02/2014	14/04/2014	60
10	Alcaldía de Tunja	13/02/2014	14/04/2014	60
11	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	06/03/2014	107
12	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	05/03/2014	106
13	Alcaldía de Tunja	25/10/2013	26/02/2014	124
14	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	25/02/2014	98
15	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	18/02/2014	91
16	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	12/02/2014	85
17	Alcaldía de Tunja	18/12/2013	05/02/2014	49
18	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	10/02/2014	83
19	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	10/02/2014	83
20	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	10/02/2014	83
21	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	04/02/2014	77
22	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	04/02/2014	77
23	Alcaldía de Tunja	19/12/2013	30/01/2014	42
24	Alcaldía de Tunja	18/11/2013	29/12/2014	406
25	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	15/01/2014	16/12/2014	335
26	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	18/11/2013	16/01/2014	59
27	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	18/11/2013	16/01/2014	59

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

### 2.6.5.3. Demora traslado de hallazgos fiscales

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que algunos hallazgos fiscales de informes comunicados durante la vigencia 2013, fueron trasladados en la vigencia 2014, ocasionando dilación en el proceso. Los tiempos transcurridos en mención se relacionan a continuación:

**Tabla No. 2.6-9. Tiempo transcurrido para traslado de hallazgos fiscales**

No.	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Traslado del hallazgo	Tiempo en días
1	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	06/03/2014	107
2	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	05/03/2014	106

No.	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Traslado del hallazgo	Tiempo en días
3	Alcaldía de Tunja	25/10/2013	26/02/2014	124
4	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	25/02/2014	98
5	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	18/02/2014	91
6	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	12/02/2014	85
7	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	10/02/2014	83
8	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	10/02/2014	83
9	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	10/02/2014	83
10	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	04/02/2014	77
11	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	19/11/2013	04/02/2014	77
12	Alcaldía de Tunja	18/11/2013	29/12/2014	406
13	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	15/01/2013	16/12/2014	335

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

Lo anterior, contraviene los principios constitucionales de celeridad y economía mencionados en el artículo 3o de la Ley la 489 de 1998. Situación presentada debido a que cuando se adoptó la guía de auditoria territorial GAT- no se estableció el término para el traslado de hallazgos, sino posteriormente.

De otra parte, al analizar y cruzar la información rendida por parte de la Contraloría se observó lo siguiente:

En el sub-formato Gestión de Entidades, se observa el traslado al área de Responsabilidad Fiscal de 34 hallazgos con connotación fiscal; así mismo en el sub-formato de Gestión Puntos de Control, se observa que fueron trasladados 18 hallazgos con connotación fiscal; lo cual indica diferencias en la presentación de registros en la presentación de la cuenta, frente al tema de los hallazgos fiscales trasladados.

El detalle de los traslados de acuerdo al Formato No 21 - Gestión Control Fiscal a Entidades y Puntos de Control se refleja en la siguiente relación:

**Tabla No. 2.6-10. Hallazgos fiscales trasladados**

Nombre Entidad	Fecha Comunicación Informe	Cantidad Traslado Hallazgos RF
ECOVIVIENDA	26/01/2015	2
Alcaldía Mayor de Tunja	22/01/2015	1
Alcaldía Mayor de Tunja	18/12/2014	1
Alcaldía Mayor de Tunja	12/12/2014	4
ESE Santiago de Tunja	22/10/2014	3
Instituto de la Recreación y el Deporte de Tunja	26/09/2014	5
Alcaldía Mayor de Tunja	06/08/2014	1
Alcaldía Mayor de Tunja	20/08/2014	1
Alcaldía Mayor de Tunja	15/07/2014	2
Alcaldía Mayor de Tunja	12/05/2014	5
Alcaldía Mayor de Tunja	10/06/2014	8
Alcaldía Mayor de Tunja	25/03/2014	1
Total		34
Nombre Punto de Control	Fecha Comunicación Informe	Cantidad Traslado Hallazgos RF
I.E. Antonio Jose Sandoval Gómez	26/01/2015	3

Nombre Entidad	Fecha Comunicación Informe	Cantidad Traslado Hallazgos RF
I.E. Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	28/01/2015	2
I.E. Libertador Simón Bolívar	17/12/2014	1
Personería Municipal de Tunja	02/12/2014	3
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	09/12/2014	6
Concejo Municipal	16/05/2014	3
<b>Total</b>		<b>18</b>

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

#### 2.6.5.4. Ausencia traslado de hallazgos fiscales

Se observó ausencia del traslado de los hallazgos con connotación fiscal, una vez comunicados los informes, producto de las auditorías practicadas a la vigencia 2013 en desarrollo del PGA 2014.

Como ejemplo citamos:

El informe definitivo de la Auditoría Gubernamental, modalidad especial a los contratos de Prestación de Servicios de la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, comunicado, da cuenta de lo siguiente: “En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y dos (42) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) con alcance disciplinario, diez (10) con alcance fiscal, y uno con alcance sancionatorio, no hubo hallazgo con alcance penal.”

En la visita de auditoría se pudo evidenciar el traslado de únicamente 6 hallazgos de los 10 hallazgos con connotación fiscal; también se conoció un acta de Mesa de Trabajo del 7 de julio de 2014 en la cual se trató el tema de traslados de hallazgos de la auditoría, concluyendo “que se realizaran en la medida que el cumplimiento de las funciones de la auditora fiscal lo permitan...”, en el menor tiempo posible, dado que el contrato de prestación de servicios la persona que sirvió de apoyo finiquitó.

Lo anterior, contraviene el Principio de Celeridad y Economía Procesal y los términos establecidos en la Resolución 042 del 2 de mayo de 2014; así como el archivo de soporte en texto del PGA de 2014 de la Contraloría, el cual indica entre otros aspectos lo siguiente:

“La ejecución del Plan General de Auditorías se realizará a partir del 27 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014, dejando aprobados planes de mejoramiento y traslados realizados de acuerdo al cuadro anexo; este plan se elaboró teniendo en cuenta la Política Institucional y las directrices a seguir planteadas en el presente documento para realizar un control fiscal objetivo y oportuno, a través de los equipos auditores asignados, incluyendo los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades.”

#### 2.6.5.5. Ausencia de Criterio en la configuración de los hallazgos

En el informe de la “Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio de Tunja vigencia de 2013” se evidenció que los hallazgos, se redactan de manera incompleta ya que no contienen “el criterio”, entendido éste como el (deber ser), es decir el cumplimiento de la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el desarrollo de la misión y objetivos institucionales.

Lo anterior incumple con lo expuesto en la Guía de Auditoría página 61 en lo relacionado con los atributos y características del informe y la forma de redacción de los hallazgos los cuales deben incluir el criterio de auditoría, la causa y la consecuencia. Citamos entre otros, los siguientes ejemplos:

##### *“OBSERVACIÓN No. 17*

*Dentro de la visita técnica a los predios reforestados se pudo evidenciar el pastoreo indiscriminado e inconsciente por parte de los habitantes de la zona, sin que se perciban acciones del Estado al respecto. Observación con alcance administrativo.*

##### *OBSERVACIÓN No. 18*

*Aun cuando existe un estudio previo a este convenio de reforestación, se evidenció debilidades en la escogencia de los terrenos, ya que según lo observado en la visita de inspección, se observaron lotes que corresponden al Jardín Botánico y a la UPTC, que presentan un tipo de terreno inadecuado para la reforestación (suelo árido) además que éstos no están ubicados, al parecer, en áreas de interés hídrico del acuífero o en sitios donde se abastezcan los acueductos rurales de Tunja, que es el objeto del contrato. Observación con alcance administrativo.”*

La misma situación se observó en el Informe de “Auditoría a los Contratos de Arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, vigencia 2013”. Ejemplo:

“Contrato 543 de 2013.

No se allega acta de terminación, liquidación ni recibo a satisfacción y no se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente.”

Y en el informe a la “Auditoría Convenio Interadministrativo Número 04 de 2011”, citamos un sólo ejemplo:

“Observación No. 4. La cuenta anual consolidada se encuentra mal rendida, toda vez que no se encuentran dos contratos de suministros.”

#### 2.6.5.6. Validación de hallazgos

En la “Auditoría Especial a la Legalidad, a la Gestión y Resultados de los Convenios Interadministrativos y Convenios con Entidades sin ánimo de lucro celebrados por la Alcaldía Mayor vigencia 2013”, no se observa coincidencia del número de hallazgos determinados en la auditoría, al comparar el informe preliminar, el acta de validación de hallazgos y el informe definitivo, así:

El Informe preliminar, indica la configuración de 14 hallazgos de tipo administrativo, 12 con alcance fiscal y 13 con alcance disciplinario.

Por su parte el acta de validación de hallazgos de fecha 11 de julio de 2014 muestra, que con la información aportada en la contradicción quedan en firme 5 hallazgos Administrativos, 2 con alcance fiscal y disciplinario.

Finalmente, el informe definitivo fue remitido a la Alcaldía el 16 de julio de 2014 y comunica la conformación de 3 hallazgos administrativos de los cuales 2 tienen alcance fiscal y alcance disciplinario.

Verificada el acta de validación de hallazgos, se observa que fueron excluidos los dos siguientes hallazgos administrativos:

“Observación 5: Se presenta diferencia entre el valor soportado y el facturado se presenta una observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal por valor de \$11.382.336.

La decisión del grupo auditor indica: “Revisando las certificaciones allegadas por la entidad, se pudo verificar que no se incluyó la certificación...pero allegada la certificación se procede a levantar la observación con alcance disciplinario y fiscal, pero se mantiene la observación administrativa (el subrayado no es nuestro), para que sea incluida en el plan de mejoramiento, toda vez que la información debe entregarse de manera completa.”

“Observación 11: No se allega acta de liquidación, ni recibo satisfacción del convenio.

La decisión del Grupo Auditor indica: Revisada la información entregada por la entidad territorial se pudo verificar la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Respecto del acta de liquidación, el ente de control estará pendiente de su pronta suscripción. Por lo anterior se levanta la observación con alcance disciplinario, pero se deja con alcance administrativo”.

La misma situación se presentó, con la “Auditoría a los Contratos de Arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, Vigencia 2013.

El cotejo del informe definitivo con el Acta de Validación de Hallazgos efectuada el 7 de mayo de 2014, permitió evidenciar algunas diferencias según se observan en la siguiente tabla, lo que denota discrepancia de las decisiones tomadas por el equipo auditor una vez analizada la respuesta de contradicción, frente a los hallazgos comunicados al vigilado en el informe definitivo, para que se adopten las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento correspondiente:

**Tabla 2.6-11. Hallazgos no comunicados en informe definitivo**

Documentos confrontados	Administrativos	Disciplinarios	Fiscales	Sancionatorios
Acta validación de hallazgos (Contradicción) 7 de mayo de 2014.	10	6	4	2
Informe definitivo	11	7	5	3

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la GAT, pág. 59 “Evaluar y validar la respuesta del auditado (...) en mesa de trabajo, una vez valoradas la pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo, quedando en firme las incidencias a que haya lugar.”

#### 2.6.5.7. Retiro connotación en la validación de hallazgos, “Auditoría a los Contratos de Arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, Vigencia 2013

La Contraloría retiró la connotación de los hallazgos número 20 y 27 después de comunicado el informe definitivo a la Alcaldía Municipal de Tunja; además de retirar el hallazgo administrativo 27, eliminando la posibilidad de generar una acción de mejoramiento.

Para el caso del hallazgo 20, fueron retiradas las connotaciones disciplinaria y sancionatoria a través de Acta de Mesa de Trabajo de fecha 22 de mayo de 2014; y para el caso del número 27, en la misma acta de validación de los hallazgos dejando la anotación con fecha posterior a la fecha de la validación de los mismos, sin que exista procedimiento que reglamente dicha práctica. Esto de acuerdo con la siguiente información tomada del Acta de Validación de Hallazgos:

**Tabla 2.6-12. Retiro connotaciones hallazgos 20 y retiro connotaciones y hallazgo administrativo número 27**

Hallazgo	Alcance Observación	Comentarios sujetos de Control	Decisión del grupo auditor
Observación No. 20  La ausencia de documentos referentes al contrato de arrendamiento No 288 de 2010, tales como contrato, facturas, recibos y soportes	Administrativo Disciplinario Sancionatorio	La Secretaria Administrativa precisó que en esta dependencia se cuenta con copia del contrato, recibos de pago del canon de arrendamiento y servicio de energía allegados por el arrendatario, así mismo se cuenta con oficios de requerimiento realizados por la	El grupo auditor determinó en el informe final que se mantenía la observación pues por una errónea información entregada por la Secretaria de Contratación, licitaciones y suministros,

Hallazgo	Alcance Observación	Comentarios sujetos de Control	Decisión del grupo auditor
<p>conlleva al presunto incumplimiento de las obligaciones encomendadas a los servidores públicos que administran o manejan bienes o recursos del estado para el caso en concreto estaría el Alcalde Mayor de la Ciudad de Tunja y la Almacenista General, esta última teniendo como función esencial del empleo consagrada en el Manual de Funciones de la Alcaldía Mayor de Tunja.</p> <p>Por entorpecer el proceso auditor al no suministrar la totalidad de la información solicitada en oficio No. A.F. 0091 del 29 de enero de 2014 y ratificada con oficio AF-0198 de fecha 18 de febrero de 2014, se procederá a dar aplicación al artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el cual faculta a los contralores para imponer sanciones a los servidores públicos que: "...no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas..."</p>		<p>supervisora al arrendatario, y oficios dirigidos a la Secretaria de la Contratación y Secretaría Jurídica del Municipio informando sobre el incumplimiento de las obligaciones del arrendatario.</p>	<p>que certificó que quien ejercía como supervisora del contrato era la almacenista general y al requerirle a ella la información que debía tener, no la entregó completa evidenciándose con ello que no había ejercido las obligaciones que le correspondían, cuando en realidad la supervisora del contrato era la Secretaria Administrativa, quien sí había ejercido como supervisora y contaba con los soportes del contrato, allegándolos con posterioridad a la expedición del informe final de auditoría, razón por la cual el grupo auditor procedió a realizar acta de mesa de trabajo con el fin de levantar el alcance disciplinario y sancionatorio que se tenía del contrato.</p>
<p>Observación No 27.</p> <p>Contrato No 230 de 2011</p> <p>De acuerdo con el incremento del 10% que no se hizo efectivo para el año 2013 se tiene un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$131.592</p>	<p>Administrativo Fiscal</p>	<p>En atención a los contratos de arrendamiento No 230 y 231 de 2011, correspondientes a los locales donde funcionan las cafeterías del 4 piso del edificio municipal, mediante oficio S.A 0789 del 18 de marzo de 2014, se informó a la Contraloría Municipal sobre el estado financiero y administrativo actual de dichos contratos en atención a requerimiento realizado mediante oficio A.F 389 del 14 de marzo de 2014, del cual se adjunta copia en veintidós (22) folios).</p>	<p>Verificando los documentos entregados por el ente auditado se puede evidenciar que efectivamente para el año 2013 el arrendatario no canceló el incremento del 10% estipulado en el contrato con lo cual se presenta un detrimento patrimonial por la suma de \$131.592.</p> <p>Posterior al informe fue allegado a las oficinas de la Contraloría Municipal de Tunja, copia del recibo de pago por parte del contratista de valor total del incremento ello es, la suma de \$131.592, por lo tanto se procede a levantar la observación administrativa con alcance fiscal y es tomado ese valor como beneficio de auditoría.</p>

Fuente: Acta validación de hallazgos

La situación anterior contraviene lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, pág. 50: "Determinar los hallazgos".

Es de anotar que la Contraloría deja consignado en algunos de los informes preliminares lo siguiente:

“..si después de emitir informe final aparecieran pruebas que no fueron aportadas en la réplica y que desvirtúan los hallazgos, darán lugar a un proceso sancionatorio, por dilación en el proceso auditor.”

#### 2.6.5.8. Calificación de la Gestión del Municipio

A diferencia de la auditoría practicada por la AGR en la vigencia inmediatamente anterior al PGA 2013, en este ejercicio se logró verificar que no obstante la realización de múltiples Auditorías de tipo Especial, en total 17, la Contraloría otorgó una calificación a la gestión de la administración del Municipio de Tunja, utilizando para ello una matriz, mediante la cual registró resultados parciales y calculó la calificación definitiva, emitiendo el Informe que denominó “Fenecimiento Cuenta del Municipio de Tunja, vigencia 2013”.

Para las evaluaciones parciales, se tomaron los siguientes informes:

Impuesto Predial, Alcaldía Mayor de Tunja, vigencias 2012 y 2013

Contratos Plazas de Mercado Sur y Norte, Alcaldía Mayor de Tunja, año 2013

Contratos Terminal de Transporte, Alcaldía Mayor de Tunja, años 2012 y 2013

Contratos de Prestación de Servicios, Alcaldía Mayor de Tunja, año 2013

Contratos de arrendamientos bienes inmuebles y contratos de seguridad privada, Alcaldía Mayor de Tunja, año 2013.

Contratos de Suministros, Alcaldía Mayor de Tunja, año 2013

Contratos de Obra Pública, Grupo 1, Alcaldía Mayor de Tunja, año 2013.

Convenios Interadministrativos, Alcaldía Mayor de Tunja, (Incluye Consejo Superior de Policía), año 2013.

Dictamen y opinión a los Estados Financieros del Municipio de Tunja, año 2013

Gestión y Finanzas Públicas Municipio de Tunja, año 2013

MFMP, Deuda Pública y Vigencias Futuras, Alcaldía Mayor de Tunja, año 2013

Ambiental y de los Recursos Naturales del Municipio de Tunja, año 2013

Ingresos de la Secretaria de Tránsito y Transportes de Tunja, año 2013

Transferencias SGP, Salud Pública, Municipio de Tunja, año 2013.

Contrato de Prestación de Servicios No. 689 de 2011 (Bomberos), año 2013

Asilo San José, años 2012 y 2013

Contratos de Obra Pública, Grupo 2, Alcaldía, año 2013.

Las variables tenidas en cuenta por la Contraloría para otorgar la calificación fueron:

1. Gestión Contractual
2. Rendición y revisión de la cuenta

3. Legalidad
4. Gestión Ambiental:
5. Plan de Mejoramiento
6. Tecnologías de la Información y la Comunicación
7. Control Fiscal Interno

La Contraloría ponderó los resultados en cuanto a Control de Gestión, de Resultados y Financiero arrojando una Calificación final y definitiva para el Municipio de Tunja de 87.6 de 100 posible, la cual dio lugar al pronunciamiento en materia de Fenecimiento y Concepto de Gestión Fiscal favorable de la vigencia de 2013 del Municipio de Tunja.

### 2.6.6. Control al control de la contratación

Conforme a lo rendido en la cuenta, se observó que la Contraloría reportó la información relacionada con el control al control de la contratación, la cual se sintetiza a continuación:

**Tabla No. 2.6-13. Informe control al control de la contratación**

Tipo Acción de Control	Contratos			
	Cantidad	%	Valor	%
Auditoría Regular	241	35,2	7.943.937.605	11,5
Auditoría Especial	444	64,8	60.918.094.515	88,5
Función de Advertencia	0	0,0	0	0,0
Seguimiento denuncia ciudadana	0	0,0	0	0,0
Totales	685	100,0	68.862.032.120	100,0

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

Se observa que la Contraloría a través de este proceso de auditoría, auditó 685 contratos con un presupuesto general de \$68.862.032.120, se concluye además que la Entidad, efectuó la mayor evaluación del tema contractual de sus sujetos vigilados, a través de las auditorías especiales, abordando el 64.8% del total de contratos; así mismo examinó mediante estas auditorías el 88.5% del valor de la contratación tomada en la muestra.

**Tabla No. 2.6-14. Hallazgos producto auditorías control a la contratación**

Tipo Acción de Control	Hallazgos					
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	139	34	2	0	11	\$36.837.718
Auditoría Especial	176	35	2	4	30	\$511.161.770
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	0	0	0	0	0	0
Totales	315	69	4	4	41	\$547.999.488

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

El resultado de las auditorías fue de 315 hallazgos administrativos, de los cuales 69 presentaron connotación disciplinaria, 4 con connotación penal, 4 sancionatorios y 41 con connotación fiscal por cuantía de \$547.999.488.

En general se concluye que la gestión de la Contraloría Municipal de Tunja frente a la evaluación del proceso contractual de municipio fue buena.

### 2.6.7. Beneficios del control fiscal

La Contraloría Municipal reportó un número de 26 beneficios de control fiscal por valor de \$16.424.869, con ocasión de la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2014, originados en el proceso auditor tanto en hallazgos como en observaciones, así:

**Tabla No. 2.6-15. Informe de beneficios de control fiscal**

Origen	N°	Valor
Proceso auditor - Hallazgos	12	10.892.002
Cuantificable	7	10.892.002
Calificable	5	
Proceso auditor - Observaciones	14	5.532.867
Cuantificable	11	5.532.867
Calificable	3	
Total general	26	16.424.869

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

No obstante mediante verificación en trabajo de campo, se pudo comprobar que el número de beneficios al igual que el valor recuperado se incrementaron, frente a los rendidos mediante la cuenta, así:

36 beneficios de auditoría cuantificables por valor de \$20.107.899, procedimiento que fue verificado en la vista practicada.

### 2.6.8. Recursos patrimonio cultural

La Contraloría Municipal de Tunja no reporta bajo su jurisdicción en el control fiscal, la existencia de resguardos indígenas.

### 2.6.9. Recursos de Regalías Directas

La Contraloría Municipal informa mediante la rendición de cuenta que el Municipio recibió \$722.536.

El “Informe Final de Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial, a la Gestión y Resultados y las Finanzas Públicas (Presupuesto) del Municipio de Tunja, Vigencia 2013” registra de manera obvia como recurso presupuestal del municipio, lo recibido por concepto de regalías aunque según el informe no cumple con lo presupuestado y se recauda además con un porcentaje muy bajo, esto teniendo en cuenta que se tenía presupuestado una apropiación inicial de \$52.828.339 de los cuales sólo se recibieron \$15.890.545.

De acuerdo con lo anterior, se observa una diferencia importante de lo registrado en la cuenta rendida, frente a lo indicado en el informe mencionado anteriormente, por lo que se recomienda a la Entidad, comunicar de manera adecuada las cifras en la rendición de la cuenta, mostrando coherencia entre lo rendido y los informes producto de las auditorías ejecutadas.

### 2.6.10. Vigencias Futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría Municipal reportó un total de 3 vigencias futuras por un monto autorizado y ejecutado de \$3.805.747.020 distribuidas de la siguiente forma:

**Tabla No. 2.6-16. Recursos autorizados, apropiados y ejecutados vigencias futuras**

No	Autorizadas Año inicial	Autorizadas Año final	Tipo	Tipo de Gasto Afectado	Monto Ejecutado en 2014
1	2013	2014	Ordinaria	Funcionamiento	14.400.000
2	2013	2014	Excepcional	Inversión	3.708.703.020
3	2013	2014	Excepcional	Inversión	82.644.000
Total					3.805.747.020

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2014

### 2.6.11. Recursos Sistema General de Participaciones - Alumbrado Público

Durante la vigencia de 2014, la Contraloría Municipal reportó en el formato 20 de rendición de cuenta, un total de \$70.598.431.865 transferidos por el SGP al Municipio de Tunja y por concepto de Alumbrado Público la suma de \$710.051.367

**Tabla No. 2.6-17. Recursos SGP – Alumbrado Público**

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO (Ley 2424 de 2006)	
Presupuesto Transferido	Presupuesto Auditado	Recursos Ejecutados Alumbrado Público	Recursos Auditados Alumbrado Público
70.598.431.865	0	710.051.367	0

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2014

De la información rendida se observa, que la Contraloría no programó en el PGA 2014, ni realizó auditoría sobre los recursos transferidos al municipio a través del Sistema General de Participaciones - SGP y Recursos del Alumbrado Público.

No obstante lo anterior, el Informe Final de Auditoría Gubernamental, modalidad Especial a la legalidad, la gestión y resultados de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, Sector Salud, invertidos en el componente salud pública, transferidos por la Nación al Municipio de Tunja en la vigencia 2013” revela lo contrario.

En uno de los apartes del mencionado documento se lee:

“Antes de iniciar con el análisis detallado de estas inversiones, cabe hacer la salvedad de que no todos los recursos detallados en el cuadro anterior, se revisaron en esta auditoría, puesto que la Contraloría General de la República dentro de sus estudios, revisó algunos contratos, por lo que la muestra inicialmente seleccionada (100% de recursos SGP-Salud pública) se vio reducida. Resumiendo, se tiene que lo revisado por la Contraloría Municipal fue así:

(...)De acuerdo a la información anterior, la revisión de recursos SGP, salud pública por parte de la Contraloría Municipal de Tunja es de \$535.491.585, mientras que el valor que revisó la Contraloría General de la República corresponde principalmente al valor del Convenio No. 058 de 2013, celebrado entre el municipio de Tunja y la ESE Santiago de Tunja.

Además de recursos SGP, en esta auditoría se incluyó \$195.550.000 que corresponden a inversiones en el Plan de Intervenciones Colectivas y que se pueden entender como esfuerzo propio de la Administración Municipal de Tunja.

Lo anterior denota deficiencias en la rendición de la cuenta, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución número 007 de 2012 de la AGR.

De la misma manera el “INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MODALIDAD ESPECIAL, A LA GESTIÓN Y RESULTADOS Y LAS FINANZAS PÚBLICAS (PRESUPUESTO) DEL MUNICIPIO DE TUNJA, VIGENCIA 2013.”, aborda en el numeral 3.3.5 el análisis del tema indicado.

## **2.6.12. Control Fiscal Ambiental**

La información correspondiente al control fiscal ambiental, fue rendida en el formato F-22 con sus correspondientes sub-formatos.

#### 2.6.12.1. Proyectos ambientales

Según la información reportada, durante la vigencia 2014 se evaluaron 18 proyectos ambientales por un monto de \$823.093.250.

#### 2.6.12.2. Actividades ambientales

La Contraloría reportó que durante la vigencia de 2014, se realizó una auditoría especial al medio ambiente y los recursos naturales del Municipio de Tunja.

En la visita efectuada se verificó la auditoría mencionada y el cumplimiento del objetivo general de la misma: “Revisar y evaluar la gestión desarrollada en el Municipio de Tunja en materia de Medio Ambiente y los recursos naturales en el año 2013; la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo, verificar el cumplimiento y ejecución de las inversiones que deben realizar las empresas Proactiva y Servitunja en desarrollo de los convenios suscritos con la Alcaldía Mayor de Tunja y diagnosticar el estado actual del relleno Sanitario de Pirgua de Tunja, emitiendo el concepto respectivo.”

El informe preliminar arrojó un total de 18 hallazgos de tipo administrativo y una vez efectuado el ejercicio de contradicción, el Informe definitivo mostró un total de 10 hallazgos con el mismo carácter de administrativos.

La verificación de los documentos aportados para la realización de la auditoría por parte de la AGR, iniciando por el Memorando de Asignación, Plan de Trabajo, papeles de trabajo, Informe Preliminar, Informe Definitivo entre otros, permiten concluir que la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Tunja, se efectuó y concluyó bajo los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría-GAT, excepto por lo expuesto en el numeral 2.6.5.6. del presente informe acerca de la “Ausencia de Criterio en la configuración de los hallazgos”.

#### 2.6.12.3 Vigilado ambiental

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta 2014, como vigilados ambientales a tres entidades: La alcaldía de Tunja, Proactiva Aguas de Tunja S.A E.S.P y Servitunja S.A E.S.P, las cuales ejecutaron un presupuesto de inversión en medio ambiente de \$33.612.761.608 y fueron evaluados en la vigencia conforme al siguiente detalle:

**Tabla 2.6-12 Monto total apropiado y evaluado por concepto de inversión ambiental**

Tipo de vigilado ambiental	Presupuesto ejecutado en inversión ambiental
Autoridades y/o administradoras del medio ambiente	
Alcaldía de Tunja	30.055.112.121
Usuarios del medio ambiente	

Servitunja S.A Esp	981.480.734
Proactiva Aguas De Tunja S.A Esp	2.576.168.753
<b>Totales</b>	<b>\$33.612.761.608</b>

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2014

## 2.7 INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría de Tunja reportó en la cuenta el trámite de 49 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$2.207.740.412.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad en los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

A su vez, las 49 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada iniciaron en las vigencias 2013 y 2014, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2.7-1. Antigüedad de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014**

Antigüedad	N°	% partic.	Valor	% partic.
Iniciadas en el 2013	19	38,78%	376.387.140	17,05%
Iniciadas en el 2014	30	61,22%	1.831.353.272	82,95%
<b>Totales</b>	<b>49</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.207.740.412</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

### 2.7.1. Cumplimiento de términos de las indagaciones preliminares

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2014 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se observó que de 49 Indagaciones preliminares, once (11) radicadas con los Nos.007-2013, 006-2013, 009-2013, 011-2013, 012-2013, 021/2013, 008-2013, 018/2013, 010-2013, 019/2013 y 020/2013 excedieron el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000; tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2.7-2. Fecha de apertura vs Fecha de cierre**

N°	Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Fecha de cierre	Tiempo transcurrido en días
1	007-2013	11/07/2013	27/01/2014	200
2	006-2013	09/07/2013	23/01/2014	198
3	009-2013	18/07/2013	31/01/2014	197
4	011-2013	05/08/2013	18/02/2014	197
5	012-2013	05/09/2013	21/03/2014	197
6	021/2013	28/10/2013	13/05/2014	197
7	008-2013	17/07/2013	29/01/2014	196
8	018/2013	18/10/2013	29/04/2014	193

9	010-2013	23/07/2013	31/01/2014	192
10	019/2013	18/10/2013	28/04/2014	192
11	020/2013	28/10/2013	08/05/2014	192

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

El exceso promedio del término fue de 16 días. De las 11 indagaciones que superaron el término legal, tres fueron archivadas por improcedencia y ocho dieron lugar a apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

### 2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla N° 2.7-3. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014**

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% partic.	Valor	% partic.
En trámite a 31/12/2014	19	38,78%	1.697.143.977	76,87%
Archivadas por improcedencia	11	22,45%	62.655.219	2,84%
Archivadas por caducidad	0	0%	0	0%
Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	19	38,78%	447.941.216	20,29%
Archivadas por pago	0	0,00%	0	0,00%
<b>Totales</b>	<b>49</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.207.740.412</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

De esta información se destaca que durante la vigencia 2014, en términos de cuantía, el 76,87% continuaron en trámite al cierre de la vigencia y dentro del término legal para adelantar las indagaciones; el archivo por improcedencia fue mínimo; el 38,78% de las indagaciones dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal en cuantía equivalente al 20,29% respecto del total.

### 2.7.3. Caducidad de la acción fiscal

Con base en la información de indagaciones preliminares reportada en la cuenta 2014 y de acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que en ningún caso, por el paso del tiempo, la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales, al no tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones adelantadas durante la vigencia.

Se evidenció importantes periodos de tiempo transcurridos en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 2.7-4 Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo**

Nº	Indagación Nº	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Tiempo transcurrido en días
1	013-2013	08/09/2010	30/10/2012	783
2	008-2014	30/12/2009	16/05/2013	1233
3	016-2014	04/11/2010	05/11/2013	1097
4	024-2014	03/11/2010	25/10/2013	1087
5	017-2014	02/09/2010	09/10/2013	1133

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

Igualmente se observó un tiempo significativo entre la fecha de traslado del hallazgo y la de apertura de la indagación preliminar, como se muestra a continuación:

**Tabla 2.7-5 Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar**

Nº	Indagación Nº	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Tiempo transcurrido en días
1	013-2014	04/04/2013	31/07/2014	483
2	012-2014	04/04/2013	31/07/2014	483
3	014-2014	04/04/2013	04/08/2014	487
4	023-2014	04/04/2013	15/09/2014	529
5	022-2014	04/04/2013	15/09/2014	529
6	021-2014	04/04/2013	15/09/2014	529

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, tratado en el artículo 09 de la Ley 610 de 2000; por lo que la Contraloría debe tener en cuenta este análisis y adelantar acciones para mitigar el riesgo de caducidad.

Presentó Buena Gestión, toda vez que en la totalidad de procesos adelantados se observa celeridad y oportunidad en los términos procesales de acuerdo a las normas vigentes.

## 2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría de Tunja reportó en la cuenta el trámite de 57 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$2.197.711.009, y de ocho (8) procesos verbales por valor de \$30.199.757, durante la vigencia de 2014.

### 2.8.1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2014 de acuerdo al origen de los mismos.

**Tabla N° 2.8.-1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2014**

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
De oficio	0	0,00%	0	0,00%
Denuncia ciudadana	0	0,00%	0	0,00%
Proceso Auditor	41	71,93%	1.114.551.774	50,71%
Indagación preliminar	16	28,07%	1.083.159.235	49,29%
<b>Totales</b>	<b>57</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.197.711.009</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Tunja durante la vigencia 2014 (el 71,93% de los procesos y el 50,71% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor; el restante 28,07% de los procesos, que equivalen al 49,29% de la cuantía, estuvieron antecedidos de indagación preliminar.

A su vez, la totalidad de los procesos verbales tuvieron origen en el proceso auditor.

Es importante en este punto resaltar que el carácter técnico calificado, tanto del proceso auditor como de la indagación preliminar, supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya deben encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal; más aún en los procesos verbales que deben iniciarse bajo las exigencias establecidas en el artículo 48 de la misma norma, cuando al momento de la imputación de responsabilidad fiscal el daño debe estar objetivamente demostrado y existir medios probatorios que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados.

### 2.8.2. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

**Tabla N° 2.8.-2. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2010	Entre 4 y 5 años	1	17,54%	13.477.500	0,61%
2011	Entre 3 y 4 años	9	15,79%	677.856.959	30,84%
2012	Entre 2 y 3 años	3	5,26%	10.432.400	0,47%
2013	Entre 1 y 2 años	9	15,79%	241.664.832	11,00%
2014	Menos de 1 año	35	61,40%	1.254.279.318	57,07%
	<b>Totales</b>	<b>57</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.197.711.009</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

De estas cifras se concluye que 10 procesos, que representan el 17,54% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$691.334.459, equivalente al 31,46% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Municipio, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 2.8-3 Procesos en riesgo de prescripción que superan los 3 años**

Cantidad	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura
1	030/2010	01/03/2010
2	040/2011	13/01/2011
3	045/2011	28/02/2011
4	041/2011	28/02/2011
5	042/2011	28/02/2011
6	043/2011	28/02/2011
7	044/2011	28/02/2011
8	048/2011	02/06/2011
9	051/2011	15/11/2011
10	052/2011	26/12/2011

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

En cuanto a los procesos verbales no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada y su antigüedad es la siguiente.

**Tabla N° 2.8.-4. Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2010	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 2 y 3 años	1	12,50%	16.938.695	56,09%
2013	Entre 1 y 2 años	7	87,50%	13.261.062	43,91%
2014	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%
	<b>Totales</b>	<b>8</b>	<b>100,00%</b>	<b>30.199.757</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

### 2.8.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la

Contraloría de Tunja, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.

**Tabla 2.8-5. - Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31**

<b>PROCESOS ORDINARIOS</b>				
<b>Estado de los procesos Estado</b>	<b>Nº de procesos</b>	<b>% Partic.</b>	<b>Valor Cuantía</b>	<b>% Partic.</b>
<b>Total procesos reportados</b>	<b>57</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.197.711.009</b>	<b>100,00%</b>
En trámite antes de imputación o archivo	45	78,95%	1.896.294.945	86,29%
En trámite con imputación antes de fallo	2	3,51%	244.684.933	11,13%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos		0,00%		0,00%
En trámite decidiendo en grado de consulta		0,00%		0,00%
En trámite afectado por caducidad		0,00%		0,00%
En trámite afectado por prescripción		0,00%		0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito	6	10,53%	39.950.000	1,82%
Archivo ejecutoriado por caducidad		0,00%		0,00%
Archivo ejecutoriado por prescripción		0,00%		0,00%
Archivo por pago o resarcimiento	3	5,26%	3.690.501	0,17%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado		0,00%		0,00%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	1,75%	16.029.597	0,73%
Adecuados al procedimiento verbal		0,00%		0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia		0,00%		0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia		0,00%		0,00%
<b>PROCESOS VERBALES</b>				
<b>Estado de los procesos Estado</b>	<b>Nº de procesos</b>	<b>% Partic.</b>	<b>Valor Cuantía</b>	<b>% Partic.</b>
<b>Total procesos reportados</b>	<b>8</b>	<b>100,00%</b>	<b>30.199.757</b>	<b>100,00%</b>
En trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos		0,00%		0,00%
En trámite en audiencia de descargos	6	75,00%	10.761.062	35,63%
En trámite en audiencia de decisión		0,00%		0,00%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos		0,00%		0,00%
En trámite decidiendo en grado de consulta		0,00%		0,00%
En trámite afectado por caducidad		0,00%		0,00%
En trámite afectado por prescripción		0,00%		0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito		0,00%		0,00%
Archivo ejecutoriado por caducidad		0,00%		0,00%
Archivo ejecutoriado por prescripción		0,00%		0,00%
Archivo por pago o resarcimiento		0,00%		0,00%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	2	25,00%	19.438.695	64,37%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado		0,00%		0,00%
Adecuados al procedimiento verbal		0,00%		0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia		0,00%		0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia		0,00%		0,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios (57), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (78,95% de los procesos y 86,29% de la cuantía); se archivaron por no mérito el 10,53% de los procesos, equivalentes al 1,82% de la

cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción; el 5,26% de los procesos, que representaron el 0,17% de la cuantía se archivaron por pago o resarcimiento; y el 1,75% de los procesos, que representaron el 0,73% de la cuantía, tuvieron fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriada.

Es decir, que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Tunja, existe la expectativa de recuperar \$73 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$90.

En cuanto a los procesos verbales, dos fueron fallados sin responsabilidad fiscal, equivalentes al 64,37% de la cuantía total de verbales; el resto de procesos se encuentran en trámite, en la etapa de audiencia de descargos.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

#### **2.8.4. Caducidad y prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014**

Como se mostró en la tabla anterior, en ninguno de los 65 procesos se decretó la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal, pues ninguno superó o ha superado a 31 de diciembre de 2014 el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción.

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal desde la óptica de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Tunja del detrimento patrimonial del Municipio es deficiente.

#### **2.8.5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo**

Vista la antigüedad de los 45 procesos que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.

**Tabla 2.8-6. - Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2014 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2010	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 3 y 4 años	2	4,44%	417.222.026	22,00%

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2012	Entre 2 y 3 años	2	4,44%	8.808.000	0,46%
2013	Entre 1 y 2 años	7	15,56%	217.035.601	11,45%
2014	Menos de 1 año	34	75,56%	1.253.229.318	66,09%
<b>Totales</b>		<b>45</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.896.294.945</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 45 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, dos (2) procesos, equivalentes al 4,44%, por \$417.222.026, que representan el 22% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos; lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Los procesos mencionados se muestran a continuación:

**Tabla 2.8-7 Procesos en riesgo de prescripción por llevar más de 3 años**

No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha última actuación	Estado
051/2011	15/11/2011	25/06/2014	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
052/2011	26/12/2011	18/06/2014	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

### 2.8.6 Muestra Seleccionada

Se tuvo en cuenta para la determinación de la muestra en los procesos adelantados por el procedimiento ordinario, lo siguiente:

- Procedimiento de los procesos de responsabilidad fiscal (ordinario – verbal).
- Procesos con fallo con responsabilidad fiscal.
- Duración en el trámite de los procesos.
- Valor del presunto daño causado al erario.

**Tabla 2.8-8 Muestra**

No. Expediente	Fecha de apertura / apertura e imputación	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Procedimiento del proceso	Entidad Afectada	
1	003/2014	20/01/2014	\$580.387.255	Presunto daño patrimonial por incumplimiento del convenio No 049 de 2011	Alcaldía del Municipio de Tunja
2	041/2011	28/02/2011	\$5.400.000	Celebración y Cancelación de la Orden de prestación de servicios No. 154 de 2007, sin que haya re...	Instituto de Recreación y Deporte de Tunja
3	051/2011	15/11/2011	\$407.599.826	Obra inconclusa en abandono, que	Alcaldía del Municipio de

				no ha prestado beneficio alguno para el cumplimiento de los fine...	Tunja
4	052/2011	26/12/2011	\$9.622.200	Celebración y pago del contrato de consultoría No. 08 de 2008, cuyo objeto era realizar intervent...	Colegio de Boyacá
5	006-2013	26/09/2013	\$24.000.000	Pago total del contrato de suministro N°501 de 2011 Sion que exista soporte de ejecución del mismo...	Alcaldía del Municipio de Tunja
6	009-2013	28/10/2013	\$100.250.000	Pago efectuado al contratista del contrato de obra N°330 de 2010, cuando el mismo se encontraba s...	Alcaldía del Municipio de Tunja
7	mar-12	21/11/2012	\$16.938.695	Pago de viáticos con violación de normas de austeridad.	Alcaldía Municipal de Tunja
8	jul-13	24/10/2013	\$2.500.000	Presunta irregularidad fiscal en el contrato de prestación de servicios No. 519 de 2011, por pre...	Alcaldía Municipal de Tunja
<b>Valor de la Muestra</b>			<b>\$1.146.697.976</b>	<b>51%</b>	
<b>N° de la Muestra</b>			<b>8</b>	<b>12,30%</b>	

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

### 2.8.7 Observaciones en el ejercicio auditor

Presentó Buena Gestión, toda vez que en la totalidad de procesos adelantados se observa celeridad y oportunidad en los términos procesales de acuerdo a las normas vigentes.

### 2.8.8 Practicas de pruebas

En el 100 % de los procesos, se observo que las pruebas decretadas fueron practicadas en su totalidad.

### 2.8.9 Exposición libre y/o defensa técnica

En los procesos se observa el cumplimiento de las citación libre de los implicados y en el caso de su no comparecencia o cuando no pueden ser localizados o citados no comparecen a rendir la exposición libre, se les designa apoderado de oficio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000.

### 2.8.10 Vinculación Compañía Aseguradora

La efectividad del resarcimiento del daño en muchos casos depende de la vinculación al proceso como terceros civilmente responsable, de la compañía de seguro que ha garantizado al sujeto de la responsabilidad fiscal.

En el 100 % de los procesos de responsabilidad fiscal analizados, la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable es debidamente vinculada.

En este punto, es importante recordad que conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, a las Entidades del Estado les corresponde asegurar fondos, valores o bienes de manera oportuna y en la cuantía requerida, con el fin que la Compañía de Seguros responda como tercero civil y se logre el resarcimiento del detrimento causado al erario. En caso que los sujetos incumplan la mencionada obligación, la Entidad de Control tiene facultada para iniciar acciones administrativas sancionatorias. Por lo anterior, los hallazgos fiscales trasladados deben estar bien configurados y tener como soporte probatorio las respectivas pólizas.

### 2.8.11. Investigación de bienes, decretos, prácticas y registros de medidas cautelares

El fin último del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los perjuicios que se causan al patrimonio público en el ejercicio fiscal irregular, luego, la adecuada utilización de las medidas cautelares o de las garantías que las sustituyan, medirán la eficiencia de la actuación que se adelante para que la obtención de ese resarcimiento no resulte ilusoria.

En el 100% de los procesos examinados se ordenó la investigación de bienes a cargo de los presuntos responsables y se decretaron medidas cautelares. Los procesos que terminaron con fallos de responsabilidad fiscal fueron trasladados oportunamente a jurisdicción coactiva.

### 2.8.12. Gestión documental

Las carpetas de los procesos de responsabilidad fiscal revisados se sujetan a los preceptos de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, Decretos reglamentarios, Acuerdos 308 y 042 de 2002 del Archivo General de la Nación AGN-, Circular Externa No. 01 del 05-09-2003 AGN, Instructivo “Foliación en Archivo” AGN, en cuanto a la organización y gestión de sus documentos.

## 2.9 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La Contraloría de Tunja reportó en la cuenta el trámite de cuatro (4) procesos administrativos sancionatorios, con cuantía inicial en primera instancia de \$7.719.417. Respecto a la edad de trámite se evidenció:

**Tabla 2.9-1 Antigüedad de los procesos**

Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Antigüedad de los procesos	Cuantía Multa
----------------------------	--	----------------------------	---------------

28/02/2012	23/10/2012	7 meses, y 25 días	-
15/03/2011	29/01/2013	1 años, 10 meses, y 16 días	-
28/02/2013	15/10/2013	7 meses, y 16 días	7.719.417
16/12/2012	15/10/2013	9 meses, y 29 días	-

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

Respecto al estado de los procesos, en el siguiente cuadro se evidencia su comportamiento:

**Tabla 2.9-2 Estado de los Procesos**

Estado al cierre vigencia.	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción Definitiva.	% partic.
En trámite	1	25%	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado.	2	50%	0	0,00%	0	0,00%
Sanción multa ejecutoriado	1	25%	7.719.417	100%	7.719.417	100%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>7.719.417</b>	<b>100%</b>	<b>7.719.417</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De lo anterior se evidencia que en uno de los procesos administrativos se resolvió sancionar con multa, decisión que quedaría ejecutoriada el 21 de enero de 2015, por lo que se verificara en trabajo de campo si fue traslado a jurisdicción coactiva.

## 2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Tunja reportó en la cuenta el trámite de cinco (5) procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$35.945.162.

### 2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

**Tabla Nº 2.10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2012	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 1 y 2 años	1	20,00%	13.431.582	37,37%
2014	Menos de 1 año	4	80,00%	22.513.580	62,63%
<b>Totales</b>		<b>5</b>	<b>100,00%</b>	<b>35.945.162</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

De la anterior tabla se observa que, a 31 de diciembre de 2014, ninguno de los procesos supera los dos años en el trámite de cobro, situación por la cual no existe cartera de difícil recaudo. Como se aprecia, la mayor concentración está en procesos inferiores a un año en su trámite con el 80%, por un valor equivalente al 62,63% de la cartera.

## 2.10.2. Gestión de cobro

### 2.10.2.1. Medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se han practicado medidas cautelares.

### 2.10.2.2. Acuerdos de pago

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto de la celebración de acuerdos de pago.

### 2.10.2.3. Remate de bienes

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto del remate de bienes.

### 2.10.2.4. Ejecución de garantías

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto de la ejecución de garantías.

### 2.10.2.5. Pago voluntario

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2014, se había efectuado en dos (2) procesos coactivos por la suma de \$16.405.563, equivalente al 40% del total de procesos y al 45,64% del total de la cartera.

**Tabla N° 2.10-2. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2012	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Menos de 1 año	2	100,00%	16.405.563	100,00%
<b>Totales</b>		<b>2</b>	<b>100,00%</b>	<b>16.405.563</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

### 2.10.2.6. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2014, la Contraloría terminó dos (2) procesos, equivalentes al 40% del total, por cuantía de \$16.405.563, que representa el 45,64% del total de la cartera.

**Tabla N° 2.10-3. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2014**

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	5	100,00%	35.945.162	100,00%
Procesos terminados por pago total	2	40,00%	16.405.563	45,64%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

### 2.10.3. Recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los cinco (5) procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.

**Tabla N° 2.10-4. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2014	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2012	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 1 y 2 años	13.431.582	37,37%	0	0,00%	0	0,00%
2014	Menos de 1 año	22.513.580	62,63%	16.405.563	45,64%	16.405.563	45,64%
<b>Totales</b>		<b>35.945.162</b>	<b>100,00%</b>	<b>16.405.563</b>	<b>45,64%</b>	<b>16.405.563</b>	<b>45,64%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los cinco (5) procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$16.405.563, equivalente al 45,64% del total, de donde el 100% de este valor se ha recuperado por pago voluntario y durante la vigencia 2014.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$19.539.599, suma equivalente al 54,36% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados positivos del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

## 2.11 CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría de Tunja reportó en la cuenta el trámite de diez (10) procesos judiciales durante la vigencia 2014, del que se hace el siguiente análisis:

### 2.11.1 Antigüedad de los procesos

**Tabla No. 2.11-1 Antigüedad Procesos Controversias Judiciales vigencia 2014**

Antigüedad	No. Procesos	% Part.	Valor	% Part.
2015	1	10%	300.241.170	75%
2014	2	20%	81.308.000	20%
2013	1	10%	-	0%
2011	2	20%	12.407.515	3%
2009	1	10%	-	0%
2008	1	10%	-	0%
2004	1	10%	-	0%
2002	1	10%	3.730.562	1%
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>397.687.247</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

De las controversias judiciales que se tramitan y en que es parte la Contraloría de Tunja, dos (2) se iniciaron en el año 2014. La más antigua se inició en el año 2002.

### 2.11.2 Tipo de Acciones Judiciales

El resumen de las actuaciones judiciales en que la Contraloría de Tunja tiene interés, es el siguiente:

**Tabla No. 2.11-2 Tipo de Acciones Judiciales en que la Contraloría de Tunja es parte**

Tipo de acción judicial	Cantidad	% Part.	Valor	% Part.
Acción popular	3	30%	300.241.170	75%
Nulidad y restablecimiento	5	50%	93.715.515	24%
Nulidad simple	2	20%	3.730.562	1%
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>397.687.247</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

Como se aprecia, la mayoría de demandas son por acciones de nulidad y restablecimiento del derecho. Sin embargo, por cuantía, las acciones populares son las más representativas.

El estado de las controversias judiciales al cierre de la vigencia 2014, es el siguiente:

**Tabla No. 2.11-3. Estado de las controversias judiciales reportadas en la cuenta vig. 2015**

Estado de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
Presentación de la demanda	1	10%	300.241.170	75%
Admisión de la demanda	1	10%	20.000.000	5%

Admisión del recurso de apelación	1	10%	0	0%
Contestación de la demanda	1	10%	61.308.000	15%
Presentación del recurso de apelación	2	20%	6.000.000	2%
En etapa probatoria primera instancia	2	20%	6.407.515	2%
En etapa probatoria segunda instancia	1	10%	3.730.562	1%
Con sentencia de segunda instancia	1	10%	0	0%
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>	<b>397.687.247</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

Teniendo en cuenta que en ningún proceso se decretó la caducidad de la acción fiscal ni el fenómeno de la prescripción, a excepción de la inactividad procesal presentada en un proceso ordinario, la calificación de su gestión, legalidad y resultados es **Buena**.

## 2.12 INFORMES MACROFISCALES

### 2.12.1. Informe sobre las finanzas públicas del municipio

La Contraloría Municipal de Tunja realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Especial, a la Gestión de la Administración Municipal de Tunja de la vigencia 2013 y presentó un *Informe Final de Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial, a La Gestión y Resultados y Las Finanzas Públicas (Presupuesto) del Municipio de Tunja, Vigencia 2013*. Esto en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría para el año 2014.

Lo anterior según lo describe el informe, “...con el propósito de evaluar las inversiones realizadas, el estado de las mismas y establecer la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos. Para el ejercicio de la auditoría se tuvo como base la ejecución presupuestal de las vigencias fiscales 2012 y 2013, el Plan de Desarrollo 2012 -2015 “Hechos de Verdad”, teniendo en cuenta que la Administración cumplió su segundo año de gobierno al frente de la Alcaldía de Tunja, labor reflejada en las ejecuciones presupuestales, la contratación, el talento humano, el cumplimiento del Plan de Mejoramiento y el Sistema de Control Interno, los cuales fueron objeto de análisis y para ello se utilizó la herramienta de auditoría “Guía de Auditoría Territorial -GAT-“, construida por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF-, y adoptada mediante resolución No. 024 del 11 de febrero de 2013.”

Como líneas para la evaluación y presentación del informe, se tuvieron en cuenta las siguientes: evaluación presupuestal, indicadores de desempeño fiscal y financiero, ejecución de reservas presupuestales (ingresos, gastos, deuda pública, inversión) talento humano, contratación evaluación del Plan de Desarrollo, evaluación del sistema de control interno, entre otros.

Llama la atención la presentación del Informe, que se comunica en formato de informe de auditoría, conteniendo en su interior el resultado del ejercicio de contradicción, aspecto que puede hacerlo más largo en su lectura por parte de los concejales del municipio y ciudadanos en general.

## **2.12.2. Informe sobre el medio ambiente y los recursos naturales del municipio**

La verificación y análisis del informe relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales del municipio, ya fue abordado por esta auditoría en el aparte relacionado al proceso auditor.

## **2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

### **2.13.1. Plan Estratégico**

Mediante Resolución número 041 del 13 de abril de 2012 la Contraloría Municipal de Tunja formuló y adoptó el Plan Estratégico en cumplimiento de la Ley 152 de 1994 Orgánica de Planeación y de la Ley 1474 de 2011 y entra en el tercer año de ejecución, por lo que corresponde a esta auditoría de acuerdo con el PGA, verificar las actividades ejecutadas en la vigencia 2014 y el avance de los objetivos al tercer año de gestión.

#### **2.13.1.1 Fundamentación del Plan Estratégico**

*“La Contraloría fundamento la formulación del plan en tres pilares fundamentales: a) Generar un plan de prevención fiscal para la Administración Pública de Tunja, orientado a valorar y administrar los riesgos; b) Mejorar la eficiencia y la eficacia en el control fiscal municipal (econtrol), y, c) Promover el control fiscal participativo utilizando las TIC's (“Lo Público es Público”).<sup>5</sup>*

Con este propósito, el Plan Estratégico centra su atención en siete objetivos institucionales, donde se fusionan las metas tendientes a lograr un Control Fiscal con Impacto de Ciudad, acorde con las expectativas que se han generado en el organismo de control fiscal de Tunja.

#### **2.13.1.2 Criterios orientadores para la formulación del Plan Estratégico**

<sup>5</sup> Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal, Un Compromiso Social”

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría de Tunja tuvo en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional<sup>6</sup>:

**Tabla 2.13-1 Matriz de Análisis Cumplimiento Art. 129 de la Ley 1474 de 2011**

LITERAL	CRITERIO ORIENTADOR	OBSERVACIONES
a)	Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.	La Contraloría Municipal de Tunja, definió adecuadamente en su plan estratégico dos estrategias que apuntan a cumplir con este criterio orientador.
b)	El componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;	Las anteriores estrategias apuntan a cumplir con este Criterio Orientador.
c)	Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;	La Contraloría Municipal de Tunja, cumplió de manera adecuada con este criterio orientador.
d)	Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados	La Contraloría Municipal de Tunja, cumplió con este criterio orientador
e)	Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;	La Contraloría Municipal de Tunja, no definió una estrategia, que apunte a cumplir con este criterio orientador.
f)	Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.	La Contraloría Municipal de Tunja, no definió una estrategia, que apunte a cumplir con este criterio orientador.

La tabla anterior muestra que los criterios e) y f) relacionados con el uso responsable de la función de advertencia y la realización de alianzas estratégicas, no fueron tenidas en cuenta en la formulación de las estrategias; no obstante la contraloría si fijó como actividad la emisión de funciones de advertencia, efectuando en la vigencia 2014 la emisión de 5, las cuales se encuentran publicados en la página web de la Entidad; por el contrario las alianzas estratégicas no se llevaron a cabo.

### 2.13.1.3 Plan de Acción 2014

Los planes de acción proyectados de manera anual, permiten a las entidades ejecutar los planes estratégicos.

<sup>6</sup> Informe de seguimiento al plan estratégico a la Contraloría Municipal de Tunja Contrato de prestación de servicios 048 de 2014, JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA

El plan de acción de la Contraloría de Tunja 2014 programado y su correspondiente ejecución, no fue evidenciado en la rendición de la cuenta, ni en la página web de la Entidad. Anexo a la rendición de la cuenta se lee un informe de evaluación del mismo por parte de la Contraloría en el que se indica:

*“El plan de acción de 2014, reúne todas las actividades, metas por cada proceso estratégicos, misionales, apoyo y evaluación, cada actividad tiene un indicador, fecha de cumplimiento, y están asociadas a un objetivo propuesto del plan estratégico 2012-2015.*

*El plan estratégico 2012-2015, definido para el cuatrienio se formuló con 6 objetivos y cada objetivo cuenta con estrategias, en total se definieron 23, las cuales han tenido avances significativos, es así que el plan se ha cumplido en más del 90%.*

(...)

*En conclusión el plan de acción por procesos alcanzó un cumplimiento alto toda vez que las 49 actividades propuestas se cumplieron en su totalidad, no obstante hay aspectos por mejorar, los cuales se deben comenzar a corregir.<sup>7</sup>*

De acuerdo con lo anterior se dificulta el ejercicio auditor en este aspecto, teniendo en cuenta que no se conocen las 49 actividades propuestas y por ende difícilmente se puede verificar el cumplimiento de las mismas.

Ahora bien, en trabajo de campo es necesario verificar si el Plan de Acción es el mismo formulado durante los años anteriores.

#### 2.13.1.4 Plan de Acción 2015

Tampoco se observa la publicación del Plan de Acción 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

#### 2.13.1.5 Objetivos, formulación de estrategias y resultado del seguimiento del Plan Estratégico

**Objetivo 1. Mejorar la calidad y cobertura del Control Fiscal de los recursos públicos del orden Municipal, dinamizando estrategias que optimicen el autocontrol basado en instrumentos y medios electrónicos a disposición de los gestores fiscales.**

**1.1.** Implementar un método de auditaje basado en la evaluación de la gestión fiscal, mediante el análisis de variables e indicadores para conceptuar sobre la gestión y dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros por el sistema

<sup>7</sup> INFORME EVALUACION PLAN DE ACCION 2014, 25 DE ENERO DE 2015, Contraloría Municipal de Tunja

de ciclos operacionales, de conformidad con las normas de auditoría gubernamentales para Colombia.

**1.2.** Mejorar la cobertura de los entes auditados a partir del análisis de la materialidad e importancia relativa de los bienes y recursos administrados y la valoración de los riesgos que se presenten en la ejecución de los mismos.

**1.3.** Operativizar esquemas de control en tiempo real.

**Objetivo 2. Establecer estrategias de prevención para el transparente y eficiente manejo fiscal, fortaleciendo el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal y de esta manera garantizar la difusión de información de la Contraloría sobre su funcionamiento, gestión y resultados, en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés.**

**2.1** Desarrollar una pedagogía de formación para la administración municipal, referente a la gestión del riesgo, como insumo vital para la determinación de acciones preventivas en el manejo de lo público.

**2.2** Comunicar oportuna y eficientemente, los resultados del control fiscal como instrumento que promueva la confianza y por tanto la transparencia.

El Plan de Acción 2013 dispuso publicar todos los informes finales de auditoría en la página web.

**2.3.** Rescatar la cultura colectiva en torno a lo público.

**2.4.** Fomentar la Comunicación Organizacional (Interna) como instrumento de gestión necesario para apoyar los cambios y transformaciones de la entidad.

**2.5.** Promover una dinámica de Comunicación Informativa (Externa) integradora, participativa, global e innovadora.

**2.6.** Atender oportunamente la información requerida por las diferentes autoridades y grupos de interés.

**Objetivo 3. Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.**

**3.1.** Generar una dinámica en los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que ajustada a los lineamientos legales establecidos, se propenda por la eficiencia y Oportunidad en sus acciones.

**3.2.** Brindar acompañamiento al Despacho del Contralor en el Proceso Administrativo Sancionatorio.

**Objetivo 4 Armonizar el Sistema de Control Interno basado en el MECI y el sistema de gestión de calidad certificado en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, en un Sistema Integrado de Gestión.**

**4.1** Fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tunja.

**4.2** Evaluar y hacer seguimiento a los sistemas de Gestión

**4.3.** Establecer y aplicar los mecanismos para evaluar el la eficiencia y efectividad de los procesos.

**5. Administrar efectivamente los recursos humanos, físicos, financieros y de información que soportan el adecuado desarrollo de las actividades de la Contraloría.**

**5.1.** Administrar el Talento Humano de la Contraloría Municipal de Tunja.

**5.2.** Sistematizar los procesos de la entidad, de conformidad con las necesidades identificadas.

**5.3.** Aplicar el Programa de Gestión Documental

**5.4.** Realizar un manejo eficiente y eficaz de la actividad financiera.

**5.5.** Prevenir la comisión de faltas disciplinables.

**5.6** Mantenimiento, sostenibilidad y cuidado de los bienes de la Entidad.

**6. Brindar asesoría jurídica y ejercer la defensa Técnica en que haga parte la Entidad.**

**6.1** Tramitar asuntos jurídicos aplicables a la Contraloría.

**6.2** Representar legalmente a la entidad en los procesos que se adelanten ante lo contencioso Administrativo.

La comprobación del cumplimiento del Plan Estratégico en su tercer año, se realizara en trabajo de campo, con el seguimiento a cada uno de los procesos misionales y administrativos y la evaluación del Plan de Acción.

## 2.13.2. Control Interno- MECI

### 2.13.2.1 Actualización del MECI

Mediante Resolución No. 057 de fecha 25 de junio de 2014, la Contraloría actualizó el modelo estándar de control interno y presentó diagnóstico del modelo el 15 de diciembre del 2014; lo anterior conforme con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado colombiano MECI 2014.

### 2.13.2.2 Modelo de Operación por Procesos

La Entidad cuenta con un Modelo de Operación por Procesos el cual contempla procesos caracterizados permitiendo dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales. Dentro de los productos mínimos de este elemento son requeridos los siguientes:

- **Mapa de procesos:** evidencia la articulación entre procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y seguimiento. Los procesos documentados en el sistema de control de calidad son 13 procesos: 2 estratégicos, 3 misionales, 6 de apoyo y 2 de evaluación, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:



- **Divulgación de procedimientos:**

Mediante Resolución No.124 de fecha 12 de diciembre 2014 adopta el manual de calidad, procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Tunja.

### 2.13.2.3 Seguimiento al Sistema de Control Interno

Otro elemento valorado corresponde a Auditoría interna, actividad concebida para agregar valor y mejorar los procesos y procedimientos de la Entidad. Los productos mínimos y que fueron objeto de revisión se mencionan a continuación:

- **Procedimiento de auditoría interna:**

Es un proceso sistemático e independiente, con el fin de evaluar la gestión de los procesos de la Contraloría, para establecer oportunidades de mejora a los controles establecidos y comunicar los resultados de las auditorías realizadas al responsable de proceso y/o a la Alta Dirección de la Entidad. Este procedimiento se encuentra codificado como PR-MC-AI-05 y cuenta con 12 registros.

- **Programa y/o plan de auditorías:**

La Entidad elaboró un plan anual de auditorías para la vigencia 2014. Dicho plan programó y realizó 12 auditorías. El propósito del plan fue establecer auditorías internas a todos los procesos, con el fin de propender a la mejora continua y brindar herramientas en la toma de decisiones.

- **Informe ejecutivo anual de control interno:**

La Oficina de Control Interno de la Contraloría presentó informe ejecutivo anual y seguimiento al sistema de gestión a la Calidad NTCGP 1000 al Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del aplicativo MECI de la página Web de acuerdo a la Circular No. 100-01 de 2015, radicado No. 89 DAFP de fecha 28 de enero de 2015. Asimismo, presentó electrónicamente la Encuesta de Autoevaluación y Evaluación Independiente al DAFP, y obtuvo un indicador de madurez MECI de 82,45% en la vigencia 2014.

En conclusión, la oficina de Control Interno realizó la actualización del Sistema de Control Interno –MECI- de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado colombiano MECI.

### 2.13.3 Gestión TICs

A la fecha la Contraloría Municipal de Tunja no hace el reporte de avance de ninguno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008, mostrando el formato establecido en el Aplicativo SIA de la siguiente manera:

**Tabla 2.13-2 Cumplimiento Estrategia de Gobierno en Línea por componente**

Gestión TIC				
Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea (Valores en porcentaje)				
Fase Información	Fase Interacción	Fase Transacción	Fase Transformación	Fase Democracia
0	0	0	0	0

Fuente: Formato 23 Gestión Pública 2014 SIREL

El Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea<sup>8</sup> del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones argumenta la importancia de la estrategia citando lo siguiente:

*“La Estrategia de Gobierno en línea permite potenciar los cambios que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte del Estado, dando respuesta satisfactoria a los siguientes interrogantes:*

- ¿Cómo hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía?*
- ¿Cómo proteger y optimizar los recursos públicos?*
- ¿Cómo hacer más eficiente la gestión pública?*
- ¿Cómo innovar ante los retos institucionales?*
- ¿Cómo mejorar la satisfacción de los usuarios?*
- ¿Cómo promover y hacer más control social?*

En uno de sus apartes el Manual indica lo siguiente:

*“De conformidad con los nuevos retos que se deben abordar, la Estrategia Gobierno en Línea se renueva y proyecta la siguiente visión a 2015 para las entidades de nivel nacional y para el 2016 y 2017 para las entidades de nivel territorial:*

*En el año 2015 la ciudadanía en general tendrá acceso de forma oportuna a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer*

<sup>8</sup> Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea para las Entidades Nacionales. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

*filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genere mayor confianza y satisfacción.*

*Lo anterior será logrado gracias a que las entidades se habrán transformado en entidades digitales abiertas, pues habrán incorporado las TIC de forma transversal en su operación tradicional, transformando su funcionamiento interno y la relación con sus usuarios.*

*Para esto las entidades contarán con sedes electrónicas, en donde se dispondrá de acceso multicanal a toda la información, así como a la gestión en línea de trámites y servicios, observando permanentemente las condiciones de accesibilidad, usabilidad, calidad, seguridad, reserva y privacidad.*

*Igualmente, se habrá creado una cultura de colaboración y participación, en donde se intercambiará activamente información por medios electrónicos entre entidades, se construirán políticas y estrategias con la participación electrónica de actores clave, y existirán las condiciones para que terceros creen nuevos servicios que generan valor a la ciudadanía.*

*Asimismo, la entidad habrá reducido al menos el 30% de su consumo de papel a la vez que aumentará su eficiencia debido a la optimización y uso de medios electrónicos en sus procesos y procedimientos.*

*Lo anterior estará sustentado en el conocimiento de las necesidades de los usuarios, la adopción de nuevas tendencias tecnológicas y la implementación de buenas prácticas, generando así un esquema de innovación y mejoramiento permanente.”*

Los objetivos para cada una de las fases de la Estrategia de Gobierno en línea son los siguientes:

### **“Información en línea**

**Objetivo:** *Garantizar, a través de la sede electrónica, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general observando las reservas constitucionales y de ley, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad. La información mencionada estará dispuesta de forma tal que sea fácil de ubicar y utilizar.*

### **Interacción en Línea**

**Objetivo:** *Habilitar, implementar e integrar diferentes espacios de interacción con los usuarios a través de la sede electrónica y disponer de opciones de consulta interactiva de información y de soporte en línea.*

### **Transacción en Línea**

**Objetivo:** *Ofrecer a través de la sede electrónica todos los trámites y servicios que por su relación costo beneficio puedan ser automatizados y organizar los servicios a través de ventanillas únicas, permitiendo a los usuarios realizar desde la solicitud hasta la obtención del producto de forma totalmente virtual.*

### **Transformación**

**Objetivo:** *Incrementar la eficiencia en la ejecución de todos los procesos internos críticos de la entidad a través del uso de medios electrónicos y reducir por lo menos en un 30% el consumo de papel gracias a la implementación de la política de Cero Papel, así como implementar el intercambio de toda la información relacionada con cadenas de trámites y los requerimientos de otras entidades para el desarrollo de sus funciones.*

### **Democracia en línea**

**Objetivo:** *Incrementar la legitimidad, focalización y respuesta a las necesidades de la ciudadanía a través de la conformación de espacios virtuales de participación en la construcción de políticas, planes, programas, proyectos, en la toma de decisiones y en la solución de problemáticas particulares, en un marco de innovación permanente y colaborativa.”*

### **Elementos transversales**

**Objetivo:** *Incorporar al gobierno en línea como parte de la cultura y de la estrategia de innovación organizacional. Conocer las tendencias, las necesidades, tendencias de comportamiento y preferencias de los diferentes grupos de usuarios y aplicar este conocimiento a todos los momentos de interacción con éstos, a la vez que se definen e implementan procesos de mejoramiento permanente en la gestión de la tecnología y en la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad para la protección de los activos de la información. “*

Las correspondientes comprobaciones serán realizadas en trabajo de campo.

### 2.13.3.1 Plan de Desarrollo Tecnológico 2014

La Contraloría presenta como información complementaria a la cuenta el Plan de Desarrollo Tecnológico para el año 2014. La lectura al mismo permite afirmar que la Contraloría no desconoce los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

No obstante, la Contraloría no muestra avance independientemente para cada uno de los componentes establecidos en el Manual 3.1 de Implementación Estrategia Gobierno en Línea del Ministerio de **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

El plan de la Contraloría para el año 2014 es el siguiente:

**Tabla 2.13-3 Plan de Desarrollo Tecnológico Contraloría Municipal Tunja**

META	DESARROLLO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Revisión de equipos	Análisis de inventarios, revisión de programas en cada uno de los equipos, tanto de software propietario como libre.	100%	Se actualiza el software de control de la información de la entidad de forma periódica, verificar el software.
Mantenimiento de las redes	Revisión permanente y oportuna intervención de los elementos activos y pasivos de la red.	100%	Se hace revisión permanente
Vacunación	Instalación de antivirus a todos los computadores	100%	Todos los computadores de la entidad cuentan con antivirus
	Actualización de vacunas a través de Internet		
Mantenimiento Preventivo	Limpieza, skandisk, fragmentación y liberación de espacio	100%	Se hace dos veces al año y cuando sea necesario.
Página Web	Mantener actualizada la página y su alojamiento.	100%	La página web se actualiza a diario, en cumplimiento de gobierno en línea se actualizará a los nuevos requerimientos
Software de correspondencia	Implementación.	100%	El software se le está dando uso, por parte de la Funcionaria encargada.
Mantener el software de presupuesto, nomina, tesorería, contabilidad y almacén en funcionamiento.	Actualizar los paquetes, capacitación especializada a que haya lugar y asistencia técnica.	100%	Software en funcionamiento
Software convenio Contraloría de Cali	Capacitación, puesta en marcha y sostenimiento del software y su información.	90%	Se realizó la capacitación, falta más compromiso de los funcionarios para que lo alimenten diariamente.
Copias de seguridad	Elaborar copias de seguridad a la información que el usuario del equipo a bien tenga.	100%	Se hacen copias de seguridad de toda la información mensualmente y se guardan en el servidor.

Fuente: Información complementaria anexa a la rendición de cuenta, SIREL

La verificación al cumplimiento del plan propuesto se efectuará en trabajo de campo; sin embargo, como ya se expresó, aunque la Entidad conoce la filosofía de la estrategia, no está implementando en estricto sentido, los lineamientos además de importantes aciertos, también se puede observar algunas falencias en la página web de la Contraloría.

Entre los aciertos, está la publicación por parte de la Oficina Jurídica de las Notificaciones por Estado, lo que le permite a los presuntos responsables consultar la página sin necesidad de desplazarse hasta la entidad, bajo los parámetros del componente de Información en línea.

Y entre las falencias se puede determinar las siguientes:

- No se publicaron los cuatro informes pormenorizados del estado del control interno de dicha entidad, de acuerdo lo dispone el artículo 9o de la Ley 1474 de 2011.
- No se publicó el Plan de acción de la vigencia bajo análisis, así como tampoco el del año 2015, según lo dispone el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
- No se evidencia un espacio interactivo y didáctico para la población infantil.

## 2.14 OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

### Talento Humano

#### Capacitación al Personal

Del análisis a la información reportada en la cuenta, una vez cruzada la información de los formatos: F-14, “Informe Ejecución Plan Institucional de Capacitación funcionarios 2014” con un gasto total reportado por valor de \$31.975.000 y el formato F-7 “Ejecución presupuestal de gastos” del rubro presupuestal 2.1.02.02.01 –Capacitación por valor de \$33.589.000, se obtuvo una diferencia por valor de \$1.609.500.

#### **Proceso Auditor**

El reporte de la cuenta indica, que la Contraloría no auditó presupuesto alguno del relacionado con la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP; sin embargo, el *Informe Final de Auditoría Gubernamental, modalidad Especial a la legalidad, la gestión y resultados de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, Sector Salud, invertidos en el componente salud pública, transferidos por la Nación al Municipio de Tunja en la vigencia 2013*” revela lo contrario.

En uno de los apartes del mencionado documento se lee:

*“Antes de iniciar con el análisis detallado de estas inversiones, cabe hacer la salvedad de que no todos los recursos detallados en el cuadro anterior, se revisaron en esta auditoría, puesto que la Contraloría General de la República dentro de sus estudios, revisó algunos contratos, por lo que la muestra inicialmente seleccionada (100% de recursos SGP-Salud pública) se vio reducida. Resumiendo, se tiene que lo revisado por la Contraloría Municipal fue así:*

*(...)De acuerdo a la información anterior, la revisión de recursos SGP, salud pública por parte de la Contraloría Municipal de Tunja es de \$535.491.585, mientras que el valor que revisó la Contraloría General de la República corresponde principalmente al valor del Convenio No. 058 de 2013, celebrado entre el municipio de Tunja y la ESE Santiago de Tunja.*

*Además de recursos SGP, en esta auditoría se incluyó \$195.550.000 que corresponden a inversiones en el Plan de Intervenciones Colectivas y que se pueden entender como esfuerzo propio de la Administración Municipal de Tunja.*

**TABLA**  
**TABLA 1- RESUMEN DE HALLAZGOS**

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<b>PROCESO CONTABLE</b>					
1	<p><b><u>Depósitos en instituciones financieras – Cuentas Bancarias</u></b></p> <p>La Contraloría Municipal de Tunja durante la vigencia 2014, administró dos (2) cuentas bancarias a nombre propio: una con el Banco Caja Social mediante la cual la Contraloría depositó y administró sus recursos; y otra con el Banco Agrario de Colombia mediante la cual se encuentran consignados los recaudos por concepto de pago y/o cobro coactivo. El detalle de las cuentas bancarias se muestra a continuación:</p> <p><b>Tabla 2.1- 5 Cuentas bancarias a nombre de la Contraloría.</b> (...)</p> <p>Del análisis a los libros de contabilidad, los extractos y las conciliaciones bancarias, se evidenció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el grupo contable 8 -Cuentas de orden deudoras, subcuenta contable 831002 –Títulos, se encuentran registrados los depósitos realizados en la cuenta bancaria Banco Agrario de Colombia, reflejando a 31 de diciembre de 2014 un saldo por valor de \$24.717.613, no siendo esta la subcuenta contable correcta sino la cuenta 1110 –Depósitos en instituciones financieras, lo que contraviene el Régimen de Contabilidad Pública, libro II, manual de procedimientos, capítulo V – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias (...); compilado en la Doctrina Contable Pública, mediante concepto 20122000012531 del 07 de mayo de 2012, sobre el reconocimiento contable de la información relacionada con los procesos de responsabilidad fiscal y de los cobros coactivos, que determina:</li> </ul> <p><i>“Cuando con ocasión de los cobros coactivos que adelanta la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, si los dineros son recaudados en las cuentas bancarias de las respectivas contralorías, debe registrarse debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110 -DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y acreditando la subcuenta 2905 -RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y simultáneamente debe cancelar el registro en las cuentas de orden acreedoras de control, e informar en Notas a los Estados Contables sobre la naturaleza de dichos recaudos lo relacionado con las restricción del efectivo.”</i> (Negrilla fuera de texto)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La cuenta del Banco Caja Social a 31 de diciembre 2014, presentó la siguiente conciliación bancaria:</li> </ul> <p><b>Tabla 2.1- 6 Conciliación Bancaria - Banco Caja Social</b> (...)</p> <p>Como se puede apreciar, existe una subestimación contable en la</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>subcuenta 11100503 -Banco Caja Social, por valor de \$8.389, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>El Régimen de Contabilidad Pública, Libro I –Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 -Características Cualitativas de la Información Contable Pública en su párrafo 104, determinan:</p> <p>“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Negrilla fuera del texto).</p>					
2	<p><b><u>Comparación de los pagos totales reportados</u></b></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada, se observaron inconsistencias entre los registros contables del grupo 51 –Gastos de administración (formato F-1), los rubros presupuestales (formato F-7) y los pagos reportado por talento humano (formato F-14) por concepto de prestaciones sociales; es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:</p> <p>Tabla 2.1- 8 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados (...)</p> <p>Como se aprecia en la tabla anterior, del análisis de los pagos totales reconocidos por la Contraloría por concepto de prestaciones sociales, persisten diferencias entre lo registrado contablemente (F-1) frente a lo registrado presupuestalmente (F -7) y lo reportado por talento humano (F-14); es así que de las subcuentas contables: 510106 –Remuneración por Servicios Técnicos, que presentó a 31 de diciembre de 2014 una diferencia por valor de \$208 miles y el saldo del rubro presupuestal “Otras Adquisiciones de Servicios” reflejado en las subcuentas contables 511127 –Promoción y divulgación y 511157 –Concursos y Licitaciones, que presentó una diferencia por valor de \$43 miles, no fueron aclaradas ni explicadas por la Contraloría en su respuesta.</p> <p>Ahora bien, del registro contable de las subcuentas 510118 - Bonificación Especial por Recreación (\$6.881 miles), 510114 –Prima de Navidad (\$64.195 miles) y 510124 -Cesantías (\$67.602 miles), la Contraloría afirma en su respuesta que la inconsistencia presentada en la subcuenta contable Cesantías por valor de \$7.892 miles, se debió a que “Se contabilizó en la cuenta 510118, 510114 y 510103(Sic) Bonificación por recreación y Prima de Navidad”, dichos saldos.</p> <p>Lo anterior denota la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116 , pues la Contraloría en su respuesta acepta</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>haber registrado los saldos por concepto de bonificaciones y prima de navidad en la subcuenta de cesantías, no siendo esta conceptualmente la cuenta correcta.</p> <p>Por otra parte, de la ecuación matemática de las diferencias presentadas entre las subcuentas de Bonificación Especial por Recreación (\$3.482 miles) más Prima de Navidad (\$4.255 miles), por valor total de 7.737 miles menos la diferencia presentada en la subcuenta Cesantías \$7.892 miles, reflejó una inconsistencia por valor de \$155 miles.</p> <p>Es claro que de las inconsistencias observadas en los pagos incurridos por la entidad, como las diferencias allí generadas en su conjunto, afectan los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:</p> <p><i>“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.</i></p> <p><i>103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.</i></p> <p><i>104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”</i> (Resaltado fuera del texto).</p>					
3	<p><b><u>Cuentas de Orden</u></b></p> <p>En la verificación y análisis de la cuenta acreedora respecto del grupo “Litigios y Demandas” se evidenció que, del Cruce entre el saldo final de la subcuenta contable 9120 por valor de \$100.202 miles, con la cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 por valor de \$97.445 miles, reflejó una diferencia por valor de \$2.757 miles, contraviniendo al Régimen de Contabilidad Pública, Libro I –Plan General de Contabilidad Pública, numeral 3 - Proceso Contable, párrafo 62, que determinan:</p> <p><i>“62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor. La información presupuestaria es un insumo básico de la etapa de reconocimiento en el proceso contable.”</i> (Negrilla fuera de texto)</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	El Numeral 1.2.2 –Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, del Instructivo N°003 de diciembre 10 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, determinó: “ <b>Antes de realizar el proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deberán efectuarse las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integridad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – conciliación de información y 3.16 – cierre contable de la Resolución 357de 2008.</b> ” (Negrilla fuera de texto)					
	<b>Total Hallazgos Proceso Contable</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>PROCESO PRESUPUESTAL</b>					
4	<p><b><u>De las Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia 2014</u></b></p> <p>Durante la vigencia de 2014, el presupuesto de gastos fue modificado en siete (7) ocasiones a través de una adición y seis (6) traslados presupuestales. La adición representó una modificación de menos del uno por ciento de la apropiación inicial (0.62%), mientras los traslados representan una variación del 7.4%, tal como se evidencia en la tabla siguiente:</p> <p><b>Tabla 2.2- 1 Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia (...)</b></p> <p>Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 102 modificaciones 23,53% créditos y 76,47% contracréditos con las consecuentes situaciones: 21 rubros representaron un alto grado de variación; 12 rubros fueron acreditados y contracréditos simultáneamente; un rubro con 2 y 4 modificaciones, 8 rubros con 3 modificaciones y 2 rubros con 5 modificaciones.</p> <p>Respecto de la variación porcentual 15 rubros se encuentran por encima del 20%, donde se resalta en su orden: <i>otras adquisiciones de servicios</i> que aumento en un 151.32%; <i>bienestar social</i> que aumento en 102.07%; <i>remuneración por servicios técnicos</i> que aumento en 102.07% y <i>comisiones, intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios</i> que aumentó en un 91.40%; mientras que los rubros de <i>compra de equipos</i> y <i>gastos judiciales</i> presentaron una disminución del 100% cada uno, e <i>impresos y publicaciones</i> que disminuyó en un 50.59%.</p> <p>La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) positivamente: <i>Remuneración por servicios técnicos; Bienestar social y mantenimiento</i>; y (ii) Negativamente: <i>Compra de equipos, Cesantías, Fondo de pensiones y prima de servicios</i>.</p> <p>Así mismo, se observó la creación y posteriormente la contracreditación por el mismo valor de los siguientes rubros presupuestales: 4 rubros como <i>bonificación por servicios, Personal Supernumerario, Honorarios Profesionales y Remuneración de Aprendices</i> por un monto de \$1.000 cada uno y 2 rubros, <i>Gastos Judiciales y Arrendamientos por valor de \$200.000 y \$100.000</i> respectivamente.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidad en la conceptualización al momento de realizar la programación presupuestal para la vigencia 2014, a la luz de</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>los principios presupuestales de universalidad y de programación integral descritos en los artículos 15 y 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996, los cuales establecen:</p> <p><i>"Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (...)</i></p> <p><i>Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.</i></p> <p><i>Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución."</i> (Negrilla fuera del texto).</p>					
5	<p><b><u>Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad</u></b></p> <p>Para la vigencia 2014 la Contraloría reportó un total de dos (2) pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la Compañía de Seguros del Estado y clasificadas así:</p> <p><b>Tabla 2.2- 4 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo</b> (...)</p> <p>Una vez cruzada la información de los formatos: F-1 "catálogo de cuentas", F- 4 "garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad" y F-7 "ejecución presupuestal de egresos", se evidenció inconsistencias en los gastos ejecutados de los rubros presupuestales, el valor de la póliza pagado y el registro de los gastos contables, tal como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <p><b>Tabla 2.2- 5 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados</b> (...)</p> <p>En trabajo de campo, analizada la información por concepto de "seguros", se evidenció que la diferencia presentada entre presupuesto frente a contabilidad y talento humano por valor de \$297 miles, se debió a que presupuestalmente la Contraloría registro la renovación de la firma digital en dicho rubro, lo que denotó una indebida conceptualización de registro presupuestal.</p> <p>El Acuerdo Municipal N° 0021 del 20 de diciembre 2013, el artículo 3 - Disposiciones Generales, segunda parte, título Presupuesto de Gasto o Apropriaciones, subtítulo adquisiciones de servicios, sitúa:</p> <p><i>"seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes y/o servicios en general, de propiedad del municipio y/o de los establecimientos o entidades municipales.</i></p> <p><i>En este rubro se incluyen las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.</i></p> <p>(...)" (Negrilla fuera de texto)</p>	x				
	<b>Total Hallazgos Proceso Presupuestal</b>	2	0	0	0	0
	<b>PROCESO CONTRACTUAL</b>					
	<b><u>Incumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos</u></b>					
6	<p>Contrato Número 24 de 2014, prestación de servicio, modalidad: contratación directa: El contrato se firmó con el objeto de apoyar a la oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal, con un profesional abogado que haga las veces de</p>	x	x			

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>sustanciador dentro de las diversas actuaciones que se adelantan en esta oficina, durante 4 meses, con honorarios mensuales de \$2.100.000, para un valor total de \$8.400.000.</p> <p>Según se evidenció en los estudios previos y en la aceptación de la oferta el profesional fue contratado con los siguientes requisitos: Tabla 3-1 Requisitos Al revisar el contrato, se observó que el requisito de los dos años de experiencia exigidos en los estudios previos no están debidamente certificados: se evidenció en el Formato único de hoja de vida un solo 1 mes de experiencia, desempeñado en la Personería de Tunja, y se aportó dos (2) constancias laborales que sumadas dan 20 meses de experiencia. Siendo el requisito exigido en los estudios previos 24 meses, con honorarios de \$ 2.100.000, según lo señalado por la resolución 55 de 2014.</p> <p>La Contraloría de Municipal de Tunja no tuvo en cuenta en este caso los requisitos exigidos en los estudios previos, regulados de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar. Además el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.</p> <p>De otra parte, teniendo en cuenta la experiencia aportada por el contratista y de acuerdo a la tabla de honorarios adoptada por la Contraloría mediante Resolución 55 del 16 de junio de 2014, el pago máximo de honorarios hubiera sido de \$1.600.000 y no de \$2.100.000, situación que permite evidenciar una presunta lesión al patrimonio por la diferencia, es decir la suma de \$2.000.000</p>					
7	<p><b><u>Falta de planeación contractual.</u></b></p> <p>En el contrato 30, Servicio de Suministro y Participación Ciudadana, Modalidad: Mínima Cuantía, a través de invitación pública: Se firmó con la finalidad del fortalecimiento del control fiscal, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal y de esta manera garantizar la difusión de información de la Contraloría sobre su funcionamiento, gestión y resultado en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés, con las siguientes especificaciones: Diseño de Mascota Institucional, Tropezón, diseño y elaboración de 500 plegables y chalecos. Valor total del contrato \$2.480.000, posteriormente acordaron adicionar al contrato 5.000 plegables, por el valor de \$520.000.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de planeación de la Contraloría, ya que desde su plan de compras, debían tener claridad sobre la necesidad a contratar, como ocurrió al pasar de adquirir 500 a 5.000 plegables.</p> <p>La anterior situación vulnera el principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 a 14 de esta disposición.</p>	x				
8	<p><b><u>No hay soporte jurídico que sustente la modalidad de selección.</u></b></p> <p>La Contraloría suscribió el contrato Número 18, <i>Adquisición de pólizas de seguros</i>, cuyo objeto es la contratación de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.</p> <p>Se evidenció que la Contraloría no señaló en los estudios previos la modalidad de selección que implementaron en el contrato: La Contraloría se limitó a nombrar las normas aplicables a la Contratación Estatal, como se puede observar en el</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	punto 4.3 de los estudios previos; "la Contraloría Municipal de Tunja, es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993. SON APLICABLES AL PRESENTE PROCESO LAS SIGUIENTES NORMAS: Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, Decreto Ley 1510 de 2013, Código del Comercio Colombiano, Manual Interno de Contratación y Plan de Adquisiciones 2014.". Por lo anterior hay vulneración al Decreto 2474 de 2008, artículo 3, numeral 3, mediante el cual manifiesta que los estudios previos deben llevar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.					
	<b>Total Hallazgos Proceso Contractual</b>	2	1	0	0	0
	<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>					
9	<p><u>Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana</u></p> <p>En desarrollo del <i>Plan Estratégico</i> en su objetivo 2 cita:  <i>"Establecer estrategias de prevención para el transparente y eficiente manejo fiscal, fortaleciendo el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal y de esta manera garantizar la difusión de información de la Contraloría sobre su funcionamiento, gestión y resultados, en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés –</i></p> <p><i>Estrategia 2.2 Cita: Promover el Control Fiscal Participativo y la confianza de la comunidad en el manejo de las Peticiones, quejas y denuncias",</i></p> <p>La Contraloría incluyó en su plan de acción cuatro actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y una audiencia pública; sin embargo, no elaboró planes, programas y actividades según lo señalado en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994 que determinó: la "Participación comunitaria en los organismos de control. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre <u>el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.</u>" (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Si bien es cierto que, las actividades contenidas en el plan de acción del proceso de participación ciudadana guardan relación con la vinculación de la comunidad en la realización de su gestión fiscal, es el plan de acción (artículo 74 de la Ley 1474 del 2011) un documento diferente a lo estipulado en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994 sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades</p>	x				
10	<p><u>Alianzas Estratégicas</u></p> <p>Durante la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Tunja, no se pudo evidenciar la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p><i>"(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución."</i></p>	x				
11	<p><u>Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos y/ asesorados</u></p> <p>La Contraloría Municipal de Tunja, no promovió ni asesoró veedurías ciudadanas como "(...) instrumento de política pública orientado a afianzar la gobernabilidad y democratización de la vida civil, así como también la modernización y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal y como lo establece la Constitución Política de 1991"<sup>9</sup>; lo</p>	x				

<sup>9</sup> Plan Nacional de formación de veedores para el ejercicio del control social a la gestión pública. Bogotá D.C 200, página 5

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>anterior contraviniendo con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que obliga a todas la entidades del sector público a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.</p> <p>Cabe mencionar la importancia de priorizar estrategias en la aplicación de mecanismos orientados a los principios de modernización, participación y democratización de la administración pública, de manera tal que faciliten el control social por parte la comunidad.</p>					
<b>Total Hallazgos Participación Ciudadana</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TALENTO HUMANO</b>						
	<p><b><u>De las Incapacidades médicas</u></b></p> <p>La Contraloría, durante la vigencia 2014 reconoció tres (3) incapacidades médicas por valor total \$856.000, así:</p> <p><b>Tabla 2.4- 5 Incapacidades reconocidas por la Contraloría durante la vigencia 2014</b> (...)</p> <p>De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 1, del Decreto 2943 de 2013<sup>10</sup>; la Contraloría durante la vigencia 2014, reconoció y asumió el pagó \$856.000, por concepto de incapacidades por enfermedad general de los funcionarios de la entidad.</p>					
12	<p>Si bien es cierto que la Contraloría en cumplimiento del Decreto 2943 de 2013, asumió los pagos de incapacidades correspondientes a las "(...) Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día", y realizó la gestión de recuperación de dichos recursos en un 94.27%, los mismos no fueron devueltos al tesoro municipal, por el contrario, fueron gastados sin haber sido incorporados al presupuesto de la entidad, lo cual presuntamente vulnera el principio presupuestal de universalidad contemplado en el Acuerdo número 0047 del 29 de diciembre de 2008 "por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Tunja y sus entidades descentralizadas", título I – Marco conceptual, capítulo III artículo 11, que establece:</p> <p><i>"Universalidad. El presupuesto tendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro Municipal o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto."</i></p>					
<b>Total hallazgos Talento Humano</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PROCESO AUDITOR</b>						
	<p><b><u>Rendición y revisión de cuentas de los sujetos</u></b></p>					
13	<p>De 24 cuentas rendidas en la vigencia 2014, la Contraloría informó haber revisado 16 cuentas, lo que ocasiona un rezago en la revisión de las mismas, teniendo presente que de vigencias anteriores están pendientes cinco cuentas por revisar, incumpliendo el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de "Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los</p>	x				

<sup>10</sup> **Parágrafo 1.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".  
(...)

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<i>responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.” y el PGA 2014 mediante el cual se estableció “Efectuar la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control, a través del análisis de la información reportada en las cuentas rendidas, dejando los pronunciamientos a 31 de diciembre de 2013 (sic).”</i>					
14	<p><b><u>Demora en el traslado de hallazgos fiscales</u></b></p> <p>Se evidenció que los hallazgos fiscales de informes comunicados durante la vigencia 2013, fueron trasladados en la vigencia 2014, ocasionando dilación en el proceso.</p> <p>Ver tabla 6.3</p> <p>Lo anterior, contraviene los principios constitucionales de celeridad y economía mencionados en el artículo 3 de la Ley la 489 de 1998. Situación presentada debido a que cuando se adoptó la guía de auditoría territorial GAT- no se estableció el término para el traslado de hallazgos, sino posteriormente.</p>	x				
15	<p><b><u>Ausencia traslado de hallazgos fiscales</u></b></p> <p>Se observó ausencia del traslado de los hallazgos con connotación fiscal, una vez comunicados los informes, producto de las auditorías practicadas a la vigencia 2013 en desarrollo del PGA 2014.</p> <p>Como ejemplo citamos:</p> <p>El informe definitivo de la Auditoría Gubernamental, modalidad especial a los contratos de Prestación de Servicios de la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, comunicado, da cuenta de lo siguiente: “En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y dos (42) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) son alcance disciplinario, diez (10) con alcance fiscal, y uno con alcance sancionatorio, no hubo hallazgo con alcance penal.”</p> <p>En la visita de auditoría se pudo evidenciar el traslado de únicamente 6 hallazgos de los 10 hallazgos con connotación fiscal; también se conoció un acta de Mesa de Trabajo del 7 de julio de 2014 en la cual se trató el tema de traslados de hallazgos de la auditoría, concluyendo “que se realizaran en la medida que el cumplimiento de las funciones de la auditora fiscal lo permitan, en el menor tiempo posible, dado que el contrato de prestación de servicios la persona que sirvió de apoyo finiquitó.</p> <p>Lo anterior, contraviene el Principio de Celeridad y Economía Procesal y los términos establecidos en la Resolución 042 del 2 de mayo de 2014; así como el archivo de <i>soporte en texto del PGA de 2014 de la Contraloría</i>, el cual indica entre otros aspectos lo siguiente:</p> <p>“La ejecución del Plan General de Auditorías se realizará a partir del 27 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014, dejando aprobados planes de mejoramiento y traslados realizados de acuerdo al cuadro anexo; este plan se elaboró teniendo en cuenta la Política Institucional y las directrices a seguir planteadas en el presente documento para realizar un control fiscal objetivo y oportuno, a través de los equipos auditores asignados, incluyendo los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades.</p>	x				
16	<p><b><u>Ausencia de Criterio en la configuración de los hallazgos</u></b></p> <p>En el informe de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio de Tunja vigencia de 2013 se evidenció que los hallazgos, se redactan de manera incompleta ya que no contiene “el criterio”, entendido este como el (deber ser), es decir el cumplimiento</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>de la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el desarrollo de la misión y objetivos institucionales.</p> <p>Lo anterior incumple con lo expuesto en la Guía de Auditoría página 61 en lo relacionado con los atributos y características del informe y la forma de redacción de los hallazgos los cuales deben incluir el criterio de auditoria, la causa y la consecuencia. Citamos entre otros, los siguientes ejemplos:</p> <p><b>“OBSERVACIÓN No. 17</b></p> <p><i>Dentro de la visita técnica a los predios reforestados se pudo evidenciar el pastoreo indiscriminado e inconsciente por parte de los habitantes de la zona, sin que se perciban acciones del Estado al respecto. Observación con alcance administrativo.</i></p>					
17	<p><b><u>Validación de hallazgos</u></b></p> <p>Se observó ausencia del traslado de los hallazgos con connotación fiscal, una vez comunicados los informes, producto de las auditorías practicadas a la vigencia 2013 en desarrollo del PGA 2014.</p> <p>Como ejemplo citamos:</p> <p>El informe definitivo de la Auditoría Gubernamental, modalidad especial a los contratos de Prestación de Servicios de la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, comunicado, da cuenta de lo siguiente: <i>“En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y dos (42) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) son alcance disciplinario, diez (10) con alcance fiscal, y uno con alcance sancionatorio, no hubo hallazgo con alcance penal.”</i></p> <p>En la visita de auditoría se pudo evidenciar el traslado de únicamente 6 hallazgos de los 10 hallazgos con connotación fiscal; también se conoció un acta de Mesa de Trabajo del 7 de julio de 2014 en la cual se trató el tema de traslados de hallazgos de la auditoría, concluyendo <i>“que se realizaran en la medida que el cumplimiento de las funciones de la auditora fiscal lo permitan</i>, en el menor tiempo posible, dado que el contrato de prestación de servicios la persona que sirvió de apoyo finiquitó.</p> <p>Lo anterior, contraviene el Principio de Celeridad y Economía Procesal y los términos establecidos en la Resolución 042 del 2 de mayo de 2014; así como el archivo de <i>soporte en texto del PGA de 2014 de la Contraloría</i>, el cual indica entre otros aspectos lo siguiente:</p> <p><i>“La ejecución del Plan General de Auditorías se realizará a partir del 27 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014, dejando aprobados planes de mejoramiento y traslados realizados de acuerdo al cuadro anexo; este plan se elaboró teniendo en cuenta la Política Institucional y las directrices a seguir planteadas en el presente documento para realizar un control fiscal objetivo y oportuno, a través de los equipos auditores asignados, incluyendo los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades.</i></p>	x				
18	<p><b><u>Retiro connotación en la validación de hallazgos. Auditoría a los contratos de arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, vigencia 2013</u></b></p> <p>La Contraloría retiró la connotación de los hallazgos número 20 y 27 después de comunicado el informe definitivo a la Alcaldía Municipal de Tunja; además de retirar el hallazgo administrativo 27, eliminando la posibilidad de generar una acción de mejoramiento.</p> <p>Para el caso del hallazgo 20, fueron retiradas las connotaciones disciplinaria y sancionatoria a través de Acta de Mesa de Trabajo de fecha 22 de mayo de 2014; y para el caso del número 27, en la misma acta de validación de los hallazgos</p>	x				

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	dejando la anotación con fecha posterior a la fecha de la validación de los mismos, sin que exista procedimiento que reglamente dicha práctica. Esto de acuerdo con la siguiente información tomada del Acta de Validación de Hallazgos:					
	<b>Total hallazgos Proceso Auditor</b>	6	0	0	0	0
<b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b>						
19	<p><u>Riesgo de Caducidad de la acción Fiscal</u></p> <p>Se evidenció importantes periodos de tiempo transcurridos en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría, tal y como se muestra a continuación..... : Igualmente se observó un tiempo significativo entre la fecha de traslado del hallazgo y la de apertura de la indagación preliminar, como se muestra a continuación.....:</p> <p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, tratado en el artículo 09 de la Ley 610 de 2000; por lo que la Contraloría debe tener en cuenta este análisis y adelantar acciones para mitigar el riesgo de caducidad.</p>	x				
	<b>Total hallazgos indagaciones preliminares</b>	1	0	0	0	0
<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>						
20	<p><u>Antigüedad de los procesos</u></p> <p>De 57 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, se evidenció que 10 procesos que representan el 17,54%, cuya cuantía asciende a \$691.334.459, se encuentran en riesgo de prescripción al superar el trámite de los 3 años, como se muestra a continuación:</p> <p><b>Tabla 8-1 Procesos en riesgo de prescripción que superan los 3 años (...)</b></p>	x				
	<b>Total hallazgos responsabilidad fiscal</b>	1	0	0	0	0
<b>OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>						
21	<p><u>Proceso Talento Humano</u></p> <p><u>Capacitación al Personal</u></p> <p>Del análisis a la información reportada en la cuenta, una vez cruzada la información de los formatos: F-14, "Informe Ejecución Plan Institucional de Capacitación funcionarios 2014" con un gasto total reportado por valor de \$31.975.000 y el formato F-7 "Ejecución presupuestal de gastos" del rubro presupuestal 2.1.02.02.01 –Capacitación por valor de \$33.589.000, se obtuvo una diferencia por valor de \$1.609.500.</p>					
	<p><u>Proceso Auditor</u></p> <p>El reporte de la cuenta indica, que la Contraloría no auditó presupuesto alguno del relacionado con la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP; sin embargo, el Informe Final de Auditoría Gubernamental, modalidad Especial a la legalidad, la gestión y resultados de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, Sector Salud, invertidos en el componente salud pública, transferidos por la Nación al Municipio de Tunja en la vigencia 2013" revela lo contrario.</p> <p>En uno de los apartes del mencionado documento se lee:</p> <p><i>"Antes de iniciar con el análisis detallado de estas inversiones, cabe hacer la salvedad de que no todos los recursos detallados en el cuadro anterior, se revisaron en esta auditoría, puesto que la Contraloría General de la República dentro de sus estudios, revisó algunos contratos, por lo que la muestra inicialmente seleccionada (100% de recursos SGP-Salud pública) se vio reducida. Resumiendo, se tiene que</i></p>					

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

N°	OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p><i>lo revisado por la Contraloría Municipal fue así:</i></p> <p><i>(...)De acuerdo a la información anterior, la revisión de recursos SGP, salud pública por parte de la Contraloría Municipal de Tunja es de \$535.491.585, mientras que el valor que revisó la Contraloría General de la República corresponde principalmente al valor del Convenio No. 058 de 2013, celebrado entre el municipio de Tunja y la ESE Santiago de Tunja.</i></p> <p><i>Además de recursos SGP, en esta auditoría se incluyó \$195.550.000 que corresponden a inversiones en el Plan de Intervenciones Colectivas y que se pueden entender como esfuerzo propio de la Administración Municipal de Tunja.</i></p>					
	<b>Total hallazgos observaciones a la rendición de la cuenta</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Total hallazgos</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## ANEXOS

### ANEXO 1 ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE TUNJA

OBSERVACIONES DE LA A.G.R.	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORIA DE TUNJA	CONCLUSIONES DE LA A.G.R.
<p><b>PROCESO CONTABLE</b></p> <p><b>Observación 1:</b></p> <p><b><u>De los Libros de Contabilidad</u></b></p> <p>El Contralor Municipal de Tunja, la contadora en su momento de la entidad y el jefe de la oficina administrativa suscribieron las actas de apertura y de autorización de folios, sin embargo dichas actas no cumplen con las normas técnicas de contabilidad, esto es, no indican "el nombre de la entidad contable pública" y "el número de folios a utilizar con numeración sucesiva y continua.", conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I -Plan General de Contabilidad Pública, numeral 2.9.2.3 Libros de contabilidad, artículo 346.</p>	<p>Con el fin de subsanar la observación, se allega copia del acta de apertura y autorización de folios en donde se evidencia el nombre de la entidad, el NIT y el número de folios a utilizar. (Anexo copia de lacta)</p>	<p><b>La observación se retira</b>, debido a que la Contraloría con la respuesta a la Carta de Observaciones anexó los documentos requeridos.</p>
<p><b>Observación 2:</b></p> <p>Los libros oficiales Mayor y Balance, y Diario Columnario son llevados impresos y foliados en orden consecutivo y cronológico (12 meses del año) así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Libro Mayor y Balance inicia en el mes de enero de 2014 con número consecutivo 01 y finaliza en el mes de diciembre del mismo año con el número consecutivo 42 y,</li> <li>El Libro Diario inicia en el mes de enero de 2014 con el número consecutivo 01 y finaliza en el mes de diciembre de 2014 con el número consecutivo de 75.</li> </ul> <p>Ahora bien, para la oficialización de los libros contables la Contraloría únicamente suscribió dos actas así: una para la apertura de los libros (Mayor y Balance, y Diario), con fecha del 26 de enero de 2014, mediante la cual se estipula la paginación en 30 folios para cada uno de ellos; y otra para la autorización de folios posteriores solamente para el Libro Diario con una numeración continua de la página 31 hasta la 60.</p> <p>Lo anterior significa que la Contraloría no suscribió el acta y/o</p>	<p>Con el fin de aclarar la observación, de manera atenta allego copia del acta de impresión de libros de contabilidad del 07 de enero de 2014, en la que se indica que el libro mayor se imprime del folio 31 al 60 y el libro diario del folio 61 al 100. Con lo cual queda subsanada la inconsistencia. (Anexo copia acta).</p>	<p><b>La observación se retira</b>, debido a que la Contraloría con la respuesta a la Carta de Observaciones anexó los documentos requeridos.</p>

<p>las actas mediante la cual, informa sobre la ampliación de folios para los libros oficiales: del Libro Mayor y Balance, durante la vigencia 2014 solamente se formalizo la autorización de 30 folios, lo que excede el número en 12 para un total de 42 folios; así mismo se encontró el Libro Diario, ya que únicamente se suscribieron dos actas una de apertura y otra de ampliación de folios hasta la numeración 60, encontrándose al final del periodo dicho libro con 72 folios; contraviniendo de esta manera el párrafo 345 del libro I del RCP el cual determina que, "Las autorizaciones de folios posteriores deben efectuarse mediante acta con las mismas formalidades de la de apertura y conservarse."</p>		
<p><b>Observación 3:</b></p> <p><b><u>Depósitos en instituciones financieras – Cuentas Bancarias</u></b></p> <p>La Contraloría Municipal de Tunja durante la vigencia 2014, administró dos (2) cuentas bancarias a nombre propio: una con el Banco Caja Social mediante la cual la Contraloría depositó y administró sus recursos; y otra con el Banco Agrario de Colombia mediante la cual se encuentran consignados los recaudos por concepto de pago y/o cobro coactivo. El detalle de las cuentas bancarias se muestra a continuación:</p> <p><b>Tabla 2.1- 5 Cuentas bancarias a nombre de la Contraloría. (...)</b></p> <p>Del análisis a los libros de contabilidad, los extractos y las conciliaciones bancarias, se evidenció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el grupo contable 8 -Cuentas de orden deudoras, subcuenta contable 831002 –Títulos, se encuentran registrados los depósitos realizados en la cuenta bancaria Banco Agrario de Colombia, reflejando a 31 de diciembre de 2014 un saldo por valor de \$24.717.613, no siendo esta la subcuenta contable correcta sino la cuenta 1110 –Depósitos en instituciones financieras, lo que contraviene el Régimen de Contabilidad Pública, libro II, manual de procedimientos, capítulo V – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales,</li> </ul>	<p>En consideración al concepto 20122000012531 del 07 de mayo de 2012, se realizó el ajuste contable respecto a la descripción de las cuentas establecidas afectando las cuentas indicadas en el mismo, se anexa comprobante de contabilidad con su reclasificación por lo tanto esperamos sea levantada la observación.</p> <p>Por otro lado la subestimación en la cuenta 11100503 por valor de \$8.389 será devuelta al Tesoro Municipal en la vigencia 2015. (Anexo comprobante)</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, pues no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría, la Contraloría acepta el hallazgo afirmando que procedió a realizar el ajuste contable</p> <p><b>La connotación del hallazgo es de tipo administrativo.</b></p>

<p>conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias (...); compilado en la Doctrina Contable Pública, mediante concepto 20122000012531 del 07 de mayo de 2012, sobre el reconocimiento contable de la información relacionada con los procesos de responsabilidad fiscal y de los cobros coactivos, que determina:</p> <p><i>Cuando con ocasión de los cobros coactivos que adelanta la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, si los dineros son recaudados en las cuentas bancarias de las respectivas contralorías, debe registrarse debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110 -DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y acreditando la subcuenta 2905 -RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y simultáneamente debe cancelar el registro en las cuentas de orden acreedoras de control, e informar en Notas a los Estados Contables sobre la naturaleza de dichos recaudos lo relacionado con las restricción del efectivo.” (Negrilla fuera de texto)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cuenta del <i>Banco Caja Social</i> a 31 de diciembre 2014, presentó la siguiente conciliación bancaria:</li> </ul> <p><b>Tabla 2.1- 6 Conciliación Bancaria - Banco Caja Social</b> (...)</p> <p>Como se puede apreciar, existe una subestimación contable en la subcuenta 11100503 -<i>Banco Caja Social</i>, por valor de \$8.389, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>El Régimen de Contabilidad Pública, Libro I –Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 -Características Cualitativas de la Información Contable Pública en su párrafo 104, determinan:</p> <p><i>“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Negrilla fuera del texto).</i></p>		
<p><b>Observación 4:</b> <b>Comparación de los pagos totales reportados</b></p>	<p>Con el fin de aclarar la observación, de manera atenta allego cuadro comparativo donde podemos observar cómo se contabilizaron las diferencias existentes sin que</p>	<p><b>La observación se mantiene</b>, toda vez que el documento soporta</p>

<p>Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada, se observaron inconsistencias entre los registros contables del grupo 51 –Gastos de administración (formato F-1), los rubros presupuestales (formato F-7) y los pagos reportado por talento humano (formato F-14) por concepto de prestaciones sociales; es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:</p> <p><b>Tabla 2.1- 8 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados (...)</b></p> <p>Como se aprecia en la tabla anterior, del análisis de los pagos totales reconocidos por la Contraloría por concepto de prestaciones sociales, persisten diferencias entre lo registrado contablemente (F-1) frente a lo registrado presupuestalmente (F -7) y lo reportado por talento humano (F-14); es así que de las subcuentas contables: 510106 –Remuneración por Servicios Técnicos, que presentó a 31 de diciembre de 2014 una diferencia por valor de \$208 miles y el saldo del rubro presupuestal “Otras Adquisiciones de Servicios” reflejado en las subcuentas contables 511127 –Promoción y divulgación y 511157 –Concursos y Licitaciones, que presentó una diferencia por valor de \$43 miles, no fueron aclaradas ni explicadas por la Contraloría en su respuesta.</p> <p>Ahora bien, del registro contable de las subcuentas 510118 - Bonificación Especial por Recreación (\$6.881 miles), 510114 – Prima de Navidad (\$64.195 miles) y 510124 -Cesantías (\$67.602 miles), la Contraloría afirma en su respuesta que la inconsistencia presentada en la subcuenta contable Cesantías por valor de \$7.892 miles, se debió a que “Se contabilizó en la cuenta 510118, 510114 y 510103(Sic) Bonificación por recreación y Prima de Navidad”, dichos saldos.</p> <p>Lo anterior denota la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116 , pues la Contraloría en su respuesta acepta haber registrado los saldos</p>	<p>las mismas afecten los estados contables siendo una diferencia real por \$4.526.</p> <p>Por lo tanto la Contraloría Municipal De Tunja no está incumpliendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Publica Libro I – Plan de Contabilidad Publica Numeral 7 parágrafos 102,103 y 104. (Anexo cuadro comparativo).</p>	<p>dado por la Contraloría no desvirtuó lo observado.</p> <p>La Contraloría de Tunja anexa nuevamente al escrito de contradicción el documento “<i>cuadro comparativo</i>” que fue objeto de análisis desde la revisión de la cuenta y como producto se presentó la observación número cuatro (4).</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría en su derecho de contradicción no aportó documento o prueba con el propósito de allegar bases razonables que aclara las diferencias presentadas por la auditoria, no es posible darle mérito a lo expuesto en el escrito de contradicción, debido a que para la AGR no le fue posible verificar la coherencia y/o correspondencia de los saldos de las cuentas que presentaron dichas diferencias, razón por la cual la Auditoria mantiene la observación dándole una <b>connotación al hallazgo de tipo administrativo</b>.</p>
---	--	--

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

<p>por concepto de bonificaciones y prima de navidad en la subcuenta de cesantías, no siendo esta conceptualmente la cuenta correcta.</p> <p>Por otra parte, de la ecuación matemática de las diferencias presentadas entre las subcuentas de Bonificación Especial por Recreación (\$3.482 miles) más Prima de Navidad (\$4.255 miles), por valor total de 7.737 miles menos la diferencia presentada en la subcuenta Cesantías \$7.892 miles, reflejó una inconsistencia por valor de \$155 miles.</p> <p>Es claro que de las inconsistencias observadas en los pagos incurridos por la entidad, como las diferencias allí generadas en su conjunto, afectan los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:</p> <p><i>“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.</i></p> <p><i>103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.</i></p> <p><i>104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”</i> (Resaltado fuera del texto).</p>		
<p><b>Observación 5:</b> <b>Cuentas de Orden</b></p>	<p>Frente a la observación planteada por la diferencia presentada en el grupo contable 9120 y el formato F23 (Controversias Judiciales) obedece a que al momento de</p>	<p><b>La observación mantiene.</b> La Contraloría afirma que la diferencia obedece a que <i>“al momento de</i></p>

<p>En la verificación y análisis de la cuenta acreedora respecto del grupo “<i>Litigios y Demandas</i>” se evidenció que, del Cruce entre el saldo final de la subcuenta contable 9120 por valor de \$100.202 miles, con la cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 por valor de \$97.445 miles, reflejó una diferencia por valor de \$2.757 miles, contraviniendo al Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 3 - Proceso Contable, párrafo 62, que determinan:</p> <p><i>“62. El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor. La información presupuestaria es un insumo básico de la etapa de reconocimiento en el proceso contable.”</i> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>El Numeral 1.2.2 –Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, del Instructivo N°003 de diciembre 10 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, determinó: <i>“Antes de realizar el proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deberán efectuarse las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad, para lograr la integridad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – conciliación de información y 3.16 – cierre contable de la Resolución 357 de 2008.”</i> (Negrilla fuera de texto)</p>	<p>diligenciar la cuenta, por error de digitación en la acción de Nulidad y restablecimiento de Derecho No.15001333301420130019200 se estableció la cuantía en (\$61.308.000) y la cuantía real es de (\$64.064.000) lo que ocasiono la diferencia de \$2.757 miles tal como se observa a continuación:</p> <p>(...)</p>	<p><i>diligenciar la cuenta, por error de digitación en la acción de Nulidad y restablecimiento de Derecho No.15001333301420130019200 se estableció la cuantía en (\$61.308.000) y la cuantía real es de (\$64.064.000) lo que ocasiono la diferencia de \$2.757 miles”, sin embargo, no aporta los documentos o pruebas que soporten tal afirmación, así las cosas, para la AGR no es posible darle mérito a la respuesta a la carta de observaciones dado que no se pudo verificar la veracidad de lo asegurado y determinar si la diferencia presentada fue por un mayor valor registrado contablemente o por glosas en la rendición de cuentas, por tal motivo el hallazgo se mantiene con connotación de tipo administrativo.</i></p>
<p>PROCESO PRESUPUESTAL</p>		
<p><b>Observación 6:</b></p> <p><u><i>De las Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia 2014</i></u></p> <p>Durante la vigencia de 2014, el presupuesto de gastos fue modificado en siete (7) ocasiones a través de una adición y</p>	<p><b>EL PRESUPUESTO PÚBLICO</b> es un instrumento de carácter financiero, económico, social y ambiental, que permite planear ingresos y programar gastos para una vigencia fiscal, con el fin de satisfacer necesidades, solucionar problemas y desarrollar potencialidades, en cumplimiento del plan de desarrollo y el plan de acción, con base en el objeto social de la entidad.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>Con su respuesta, la Contraloría no logra desvirtuar el análisis y cuestionamiento de la AGR. Se limita a expresar la definición de <i>Presupuesto Público</i> y por qué considera que no estaría incumpliendo los principios presupuestales de <i>Universalidad</i> y <i>Programación Integral</i>.</p>

<p>seis (6) traslados presupuestales. La adición representó una modificación de menos del uno por ciento de la apropiación inicial (0.62%), mientras los traslados representan una variación del 7.4%, tal como se evidencia en la tabla siguiente:</p> <p><b>Tabla 2.2- 1 Modificaciones al presupuesto de gasto durante la vigencia (...)</b></p> <p>Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 102 modificaciones 23,53% créditos y 76,47% contracréditos con las consecuentes situaciones: 21 rubros representaron un alto grado de variación; 12 rubros fueron acreditados y contracréditos simultáneamente; un rubro con 2 y 4 modificaciones, 8 rubros con 3 modificaciones y 2 rubros con 5 modificaciones.</p> <p>Respecto de la variación porcentual 15 rubros se encuentran por encima del 20%, donde se resalta en su orden: otras adquisiciones de servicios que aumento en un 151.32%; bienestar social que aumento en 102.07%; remuneración por servicios técnicos que aumento en 102.07% y comisiones, intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios que aumentó en un 91.40%; mientras que los rubros de compra de equipos y gastos judiciales presentaron una disminución del 100% cada uno, e impresos y publicaciones que disminuyó en un 50.59%.</p> <p>La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) positivamente: Remuneración por servicios técnicos; Bienestar social y mantenimiento; y (ii) Negativamente: Compra de equipos, Cesantías, Fondo de pensiones y prima de servicios.</p> <p>Así mismo, se observó la creación y posteriormente la contracreditación por el mismo valor de los siguientes rubros presupuestales: 4 rubros como bonificación por servicios, Personal Supernumerario, Honorarios Profesionales y Remuneración de Aprendices por un monto de \$1.000 cada uno y 2 rubros, Gastos Judiciales y Arrendamientos por valor de \$200.000 y \$100.000 respectivamente.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidad en la conceptualización al momento de realizar la programación presupuestal para la</p>	<p>En consecuencia el presupuesto inicial no es camisa de fuerza y el mismo está sujeto a ajustes, modificaciones, adiciones, reducciones y/o traslados, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en el desarrollo de la vigencia, por lo cual la norma ha contemplado el procedimiento legal para el trámite de estas modificaciones presupuestales, de igual manera no existe un número de ajustes presupuestales máximo que se pueda realizar en concordancia con la ley que rige la materia.</p> <p>No es cierto que no se esté dando aplicación a los principios presupuestales de universalidad y programación integral, pues el primero es claro que la Contraloría no ha efectuado gastos sin techo presupuestal y en cuanto al segundo, considerando que este ente de Control no tiene gastos de inversión, en el presupuesto se contemplaron todos los gastos de funcionamiento que se demandan en la entidad, pues las modificaciones solo atendieron a traslados de un rubro a otro.</p>	<p>Teniendo en cuenta la consideración anterior, se concluye:</p> <p>Frente a la adición de recursos habrá que mencionar que no es necesariamente la razón de las modificaciones presupuestales, pues correspondieron a una variación del 0.62%; las variaciones significativas se presentaron por efecto de los traslados presupuestales, tal como se evidenció en el presente hallazgo.</p> <p>La Contraloría afirma que no se vulneró el principio de <i>Universalidad</i> porque “...no ha efectuado gastos sin techo presupuestal ...”; al respecto, se recuerda que, tal como quedó establecido en el hallazgo, en su parte inicial este principio determina que “<b>El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva</b>” lo que claramente la Contraloría no cumplió al efectuar 102 modificaciones presupuestales durante la vigencia 2014.</p> <p>En cuanto al principio de <i>Programación Integral</i> la Contraloría asevera que no estaría dejando de aplicar por cuanto considera “...que este ente de Control no tiene gastos de inversión, en el presupuesto se contemplaron todos los gastos de funcionamiento que se demandan en la entidad, pues las modificaciones solo atendieron a traslados de un rubro a otro”, por el contrario, el proceso de planificación presupuestal debe desde su formulación tener en cuenta circunstancias posibles que se presenten durante un periodo determinado pues no es el único presupuesto que ha ejecutado y operado la Contraloría, tal como lo define el Diccionario de la lengua española (DRAE), presupuesto significa:</p> <p><i>“(Del part. irreg. de presuponer). 1. m. Motivo, causa o pretexto con que se ejecuta algo. 2. m. Supuesto o suposición. 3. m. Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación. 4. m. Cantidad de dinero calculado para hacer frente a los gastos generales de la vida cotidiana, de un viaje, etc. 5. m. ant. Propósito formado por el entendimiento y aceptado por la voluntad.”</i></p> <p>En consecuencia, para el presente caso “presuponer”, es realizar un supuesto o suposición, un cómputo anticipado, un cálculo previo de los ingresos y gastos que a futuro se han de realizar.</p> <p>Por tanto, se insiste en que si este pre-supuesto o supuesto previo difiere notoriamente de la ejecución real final, puede deberse a una de</p>
--	---	---

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

<p>vigencia 2014, a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral descritos en los artículos 15 y 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto 111 de 1996, los cuales establecen:</p> <p><i>“Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (...) Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.”</i> (Negrilla fuera del texto).</p>		<p>las dos situaciones mencionadas en el hallazgo: o (i) el cálculo anticipado tuvo serias deficiencias en su formulación al punto que en la ejecución fue necesario ajustarlo en cifras significativas, es decir, no contuvo la totalidad de los gastos públicos que se esperaban realizar, o (ii) en la ejecución no se respetó dicho cálculo.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, <b>la connotación es de tipo administrativo.</b></p>
<p><b>Observación 7:</b></p> <p><b><u>Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad</u></b></p> <p>Para la vigencia 2014 la Contraloría reportó un total de dos (2) pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la Compañía de Seguros del Estado y clasificadas así:</p> <p><b>Tabla 2.2- 4 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo</b> (...)</p> <p>Una vez cruzada la información de los formatos: F-1 “catálogo de cuentas”, F- 4 “garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad” y F-7 “ejecución presupuestal de egresos”, se evidenció inconsistencias en los gastos ejecutados de los rubros presupuestales, el valor de la póliza pagado y el registro de los gastos contables, tal como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <p><b>Tabla 2.2- 5 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados</b> (...)</p> <p>En trabajo de campo, analizada la información por concepto de “seguros”, se evidenció que la diferencia presentada entre presupuesto frente a contabilidad y talento humano por valor</p>	<p><i>Podemos evidenciar que el gasto se realizó teniendo en cuenta la Resolución No.001 de 02 de enero de 2014 por la cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Municipal de Tunja para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en la cual en sus Disposiciones generales indica lo siguiente:</i></p> <p><i>SEGUROS: 2.1.02.02.04. SEGUROS: Con cargo a este rubro se hace el reconocimiento y pago a las compañías de seguro, por concepto de pólizas que amparan a funcionarios de confianza y manejo para la correcta administración de los recursos financieros o bienes que les sean encomendados. También a través de este rubro se puede ordenar la cancelación de las pólizas que amparan la maquinaria, equipos y edificaciones de propiedad de la Contraloría Municipal. Igualmente con cargo a este rubro se podrá cancelar los derechos que se generen por concepto de firmas digitales.</i></p> <p><i>En consecuencia con fundamento en este acto administrativo La contraloría efectuó la disponibilidad presupuestal para el pago de la Firma digital. Este acto administrativo se emitió con fundamento en el artículo 272 de la Constitución política de Colombia en consideración a que la Contraloría Municipal es una entidad técnica con autonomía administrativa y presupuestal.</i></p> <p><i>Igualmente se pudo verificar en el SIA Misional formato F6 archivo soportes. Por lo tanto esperamos sea levantada la observación.</i></p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Toda vez que el Acuerdo Municipal N° 0021 del 20 de diciembre 2013, en las disposiciones de los gastos está establecido el rubro de Seguros, lo que permite concluir que aunque la resolución interna de la Contraloría modifique dicha descripción es claro que la firma digital no corresponde a dicho rubro, el artículo 1 en su numeral 3 del decreto 2364 del 22 de noviembre 2012, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.” define:</p> <p><i>“3. Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.</i></p> <p>Para el presente caso, el Diccionario de la lengua española (DRAE), define “seguros”:</p> <p><i>“11. m. Der. Contrato por el que alguien se obliga mediante el cobro de una prima a indemnizar el daño producido a otra persona, o a satisfacerle un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.”</i></p> <p>Con fundamento en las disposiciones anteriores, se mantiene el</p>

de \$297 miles, se debió a que presupuestalmente la Contraloría registro la renovación de la firma digital en dicho rubro, lo que denotó una indebida conceptualización de registro presupuestal.

El Acuerdo Municipal N° 0021 del 20 de diciembre 2013, el artículo 3 -Disposiciones Generales, segunda parte, título Presupuesto de Gasto o Apropiações, subtítulo adquisiciones de servicios, sitúa:

*“seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes y/o servicios en general, de propiedad del municipio y/o de los establecimientos o entidades municipales.*

*En este rubro se incluyen las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. (...).” (Negrilla fuera de texto)*

hallazgo con **connotación tipo administrativo.**

**PROCESO CONTRACTUAL**

**Observación 8:**

**Incumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.**

Contrato Número 24 de 2014, prestación de servicio, modalidad: contratación directa: El contrato se firmó con el objeto de apoyar a la oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal, con un profesional abogado que haga las veces de sustanciador dentro de las diversas actuaciones que se adelantan en esta oficina, durante 4 meses, con honorarios mensuales de \$2.100.000, para un valor total de \$8.400.000.

Al revisar el contrato, se observó que el requisito de los dos años de experiencia exigidos en los estudios previos no están debidamente certificados: se evidenció en el Formato único de hoja de vida un solo 1 mes de experiencia, desempeñado en la Personería de Tunja, y se aportó dos (2) constancias laborales que sumadas dan 20 meses de experiencia. Siendo el requisito exigido en los estudios previos 24 meses, con honorarios de \$ 2.100.000, según lo señalado por la resolución 55 de 2014.

*La entidad con el propósito de contar con criterios objetivos y equitativos en el pago de honorarios por servicios profesionales, por primera vez, adoptó una tabla reguladora de acuerdo al perfil académico y la experiencia, fue así que mediante resolución 55 del 16 de junio de 2014, se estableció una escala de remuneración a los profesionales que la entidad vinculara a través de contratos.*

*Observado el contrato No. 24 de 2014, celebrado con la abogada ERICA PAOLA FORERO SANCHEZ identificada con la cedula de 33367512 de Tunja, por valor de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$8.400.000, cuyo objeto fue el apoyo a la Gestión al proceso jurídico y de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, por la vigencia de cuatro (04) meses, de manera respetuosa debo responder a la Auditoría Seccional, que la entidad si verificó que la profesional se ajustara al perfil requerido en el criterio experiencia, pues al observar la hoja de vida que aportó la abogada ERICA PAOLA FORERO, encontramos que relaciona la siguiente experiencia:*

ENTIDAD /PRIVADA	PUBLICA	TIEMPO CERTIFICADO	TOTAL MESES Y DIAS
Practica consultorio jurídico juzgado segundo laboral del circuito de Tunja,			3 meses
Defensoría del Pueblo			9 meses
Dependiente judicial asuntos administrativos ABOGADO LIGIO GOMEZ GOMEZ.			41 meses
PESQUERA LA RED MARINERA		DEL 1 DE AGOSTO AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011	TRES (3) MESES NUEVE (9) DIAS

**La Observación se mantiene, en cuanto las siguientes observaciones:**

La observación se mantiene, debido a que la experiencia solicitada en los estudios previos no fue acreditada por el contratista; la Contraloría en su respuesta solo se dedica anunciar la experiencia pero no aporta elementos que permitan demostrarla, en la medida en que solo se limita a deducir la experiencia del tiempo que ha transcurrido a partir de la fecha de grado.

La Contraloría de Municipal de Tunja no tiene en cuenta los requisitos exigidos en los estudios previos, regulados de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a ellos, como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar. Además el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar. Se evidencia una violación al Ordenamiento Jurídico por parte de la Contraloría debido a que no siguen los lineamientos por ellos exigidos

Cabe anotar que la hoja de vida enviada por la contraloría Municipal como sustento de la contradicción, no coincide con la observada en la

	<table border="1"> <tr> <td>PESQUERA LA RED MARINERA</td> <td>4 DE DICIEMBRE AL 17 DE ENERO DE 2012.</td> <td>1 MES 13 DIAS</td> </tr> <tr> <td>PERSONERIA DE TUNJA</td> <td>11 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2012</td> <td>21 DIAS</td> </tr> <tr> <td>SUMINISTROS Y SOLUCIONES DMP</td> <td>2 DE ENERO DE 2012 AL 10 DE MARZO DE 2013</td> <td>14 MESES 8 DIAS</td> </tr> <tr> <td>SAD BUFETE ABOGADOS</td> <td></td> <td>6 MESES</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE LA FECHA DE GRADO 35 MESES.</td> </tr> </table>	PESQUERA LA RED MARINERA	4 DE DICIEMBRE AL 17 DE ENERO DE 2012.	1 MES 13 DIAS	PERSONERIA DE TUNJA	11 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2012	21 DIAS	SUMINISTROS Y SOLUCIONES DMP	2 DE ENERO DE 2012 AL 10 DE MARZO DE 2013	14 MESES 8 DIAS	SAD BUFETE ABOGADOS		6 MESES	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE LA FECHA DE GRADO 35 MESES.			<p>carpeta en trabajo de campo. No obstante, no se adjuntan los soportes que acrediten la experiencia allí relacionada.</p> <p>En este contrato se evidencia una presunta vulneración a la Resolución No. 55 del 16 de junio de 2014, mediante la cual se fijan los honorarios para la contratación de servicios profesionales. En este caso el contratista recibió como honorarios mensuales \$2.100.000, durante 4 meses equivalentes a 24 meses de experiencia, pero dicha experiencia no fue certificada, solo certificó 20 meses de experiencia. Siguiendo los lineamientos de la mencionada resolución, los Honorarios mensuales para este contrato debieron ser de \$1.600.000, y no de \$2.100.000. Por lo anterior, se evidencia un presunto detrimento patrimonial de \$2.000.000. Millones de pesos, debido a que se le cancelo mensualmente \$500.000 mil pesos de más durante los cuatro (4) meses que duró la ejecución del contrato, lo que conlleva a que se determine un hallazgo con incidencia administrativa y Fiscal.</p>
PESQUERA LA RED MARINERA	4 DE DICIEMBRE AL 17 DE ENERO DE 2012.	1 MES 13 DIAS															
PERSONERIA DE TUNJA	11 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 2012	21 DIAS															
SUMINISTROS Y SOLUCIONES DMP	2 DE ENERO DE 2012 AL 10 DE MARZO DE 2013	14 MESES 8 DIAS															
SAD BUFETE ABOGADOS		6 MESES															
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL DESDE LA FECHA DE GRADO 35 MESES.																	
	<p>Ahora bien, la resolución en comento, determina que la experiencia profesional es aquella que:</p> <p><i>“Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del título profesional de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.”</i></p> <p>En tal sentido, si tenemos en cuenta que la abogada recibió su título profesional el día 19 de agosto de 2011, a la fecha de celebración del contrato, esto es al día 13 de agosto de 2014, han transcurrido 35 meses cumplidos.</p> <p>Si bien es cierto que la abogada ERICA PAOLA FORERO SANCHEZ, al solicitarsele presentara su propuesta de servicios de acuerdo a los estudios previos, en ella manifiesta contar con más de dos (2) años de experiencia profesional, derivada del ejercicio profesional en entidades públicas, privadas y del ejercicio de la profesión de abogado como litigante en asuntos particulares.</p> <p>Como quiera que al momento de la celebración del contrato de prestación del servicio No. 24 de 2014 y advirtiendo que la abogada manifestó contar con la experiencia requerida tanto en su currículum vitae, así como lo ratificó en la oferta de sus servicios, esta entidad la requirió en aras de corroborar el ejercicio profesional en el litigio de asuntos particulares, allegando una declaración extra proceso ante el Notario Cuarta, de fecha 23 de junio de 2015, documento que convalida las declaraciones expuestas en los documentos previos al contrato.</p> <p>En cuanto al Formato Único de hoja de vida, de la función Pública, se observa que la abogada ERICA PAOLA FORERO SANCHEZ, a fecha 13 de agosto de 2014, relacionó solamente la experiencia adquirida en entidad pública, por cuanto obró con la convicción que este formato solo aplica para el empleo público.</p> <p>Con lo anterior queda sustentado que la entidad no actuó con la intención de quebrantar normas generales, ni internas, atendiendo que la abogada ERICA PAOLA FORERO SANCHEZ, cuenta para la época de la celebración del contrato 024 de 2014, con 35 meses de experiencia profesional, además de haber cumplido con la ejecución sus actividades contractuales acordes a su perfil y experiencia, como la auditoria comprobó al revisar el expediente del contrato. ( Anexo propuesta de la contratista y hoja vida, Formato único hoja de vida del DAFF)</p>																

<p><b>Observación 9:</b></p> <p><u>No hay documentos que soportes la experiencia relacionados en la hoja de vida.</u></p> <p>Contrato Número 19, prestación de servicios, modalidad: contratación directa: Este contrato surge de la necesidad de contratar a un Contador que apoye y asesore al grupo auditor, realizando análisis a la situación financiera, presupuestal y contable, durante 4 meses, con honorarios mensuales de \$2.100.000, para un total de \$8.400.000.</p> <p>Revisado el contrato, no se evidenció los documentos que soporten la experiencia relacionada en el Formato Único de hoja de vida. Sin embargo, el Contralor Municipal certificó que el profesional “reúne los requisitos exigidos, al contar con la idoneidad y experiencia necesaria debidamente certificada”.</p> <p>Lo anterior evidencia un incumplimiento de los requisitos de los estudios previos, regulados de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y una presunta vulneración de la Resolución 55 del 16 de junio de 2014.</p>	<p><i>Por tanto respetuosamente solicito a la Auditoria sea levantada la observación.</i></p> <p>Observado el Contrato 019 de 2014, corresponde a :</p> <table border="1" data-bbox="849 370 1602 683"> <tr> <td>CONTRATANTE :</td> <td>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA:</td> <td>NOHORA CECILIA BUITRAGO VEGA – C.C 23.574.313</td> </tr> <tr> <td>OBJETO :</td> <td>Prestación de Servicios Profesionales de un contador público, para que asesore y apoye a la oficina de auditoría fiscal.</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)</td> </tr> <tr> <td>VIGENCIA:</td> <td>CUATRO (04) meses.</td> </tr> <tr> <td>CDP</td> <td>0228 del SEIS (06) de AGOSTO DE 2014</td> </tr> <tr> <td>RUBRO:</td> <td>21010203 - Remuneración Servicios Técnicos Profesionales</td> </tr> </table> <p><i>Al verificar la carpeta del respectivo contrato, se evidencia el formato único de hoja de vida, diligenciado por la Contratista NOHORA CECILIA BUITRAGO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.574.313, el que ha sido diligenciado con acompañamiento de la entidad, atendiendo que la contratista ha sido contratada en otras oportunidades.</i></p> <p><i>La Contraloría Municipal de Tunja, siguiendo, los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) como son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros, así mismo la información de los contratistas, en la vigencia 2014 se empezó la implementación de cada una de las fases de operación del sistema.</i></p> <p><i>Esta herramienta de información sirve a las entidades de fuente de consulta, en aras de propender por la cultura de cero papel, por ello la responsable del rol de jefe de contratos, en la etapa contractual se cerciora que la información de las personas que ingresan a la entidad como servidores públicos o contratistas, ingresen al SIGEP, actualicen su información y carguen los soportes, los que allí pueden consultarse. A continuación las imágenes de la hoja de vida de la contratista, en mención, la que refleja la inscripción y actualización permanente de la información correspondiente a experiencia con sus debidos soportes:</i></p>	CONTRATANTE :	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA	CONTRATISTA:	NOHORA CECILIA BUITRAGO VEGA – C.C 23.574.313	OBJETO :	Prestación de Servicios Profesionales de un contador público, para que asesore y apoye a la oficina de auditoría fiscal.	VALOR:	OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)	VIGENCIA:	CUATRO (04) meses.	CDP	0228 del SEIS (06) de AGOSTO DE 2014	RUBRO:	21010203 - Remuneración Servicios Técnicos Profesionales	<p><b>Se retira la observación y se deja como recomendación</b></p> <p>La Contraloría en su respuesta manifestó tener como soportes la Hoja de Vida Publicada en el SIGEP, pagina encargada de almacenar información del personal al servicio del estado. Esta página sirve como herramienta de información para consulta las personas de interés que pueden ser servidores públicos o contratistas, de esta manera se retira la observación debido a que los soportes de la experiencia laboral que se debieron haber allegado al contrato están sustentados en esta página oficial del Empleo Público, situación que conlleva a determinar que la contraloría Municipal cumplió con lo establecido en lo señalado en los estudios previos.</p> <p>Es importante darle a conocer a la Contraloría, que la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia para lograr cumplir con la necesidad de la entidad.</p>
CONTRATANTE :	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA															
CONTRATISTA:	NOHORA CECILIA BUITRAGO VEGA – C.C 23.574.313															
OBJETO :	Prestación de Servicios Profesionales de un contador público, para que asesore y apoye a la oficina de auditoría fiscal.															
VALOR:	OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)															
VIGENCIA:	CUATRO (04) meses.															
CDP	0228 del SEIS (06) de AGOSTO DE 2014															
RUBRO:	21010203 - Remuneración Servicios Técnicos Profesionales															



<p>Mascota Institucional, Tropezón, diseño y elaboración de 500 plegables y chalecos. Valor total del contrato \$2.480.000, posteriormente acordaron adicionar al contrato 5.000 plegables, por el valor de \$520.000.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de planeación de la Contraloría, ya que desde su plan de compras, debían tener claridad sobre la necesidad a contratar, como ocurrió al pasar de adquirir 500 a 5.000 plegables.</p> <p>La anterior situación vulnera el principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 a 14 de esta disposición.</p>	<p>2. <i>Que se cuenta con la disponibilidad de recursos de conformidad con el CDP 314 de fecha 3 de octubre de 2014.</i></p> <p>3. <i>Que el contratista asume el diseño e impresión del número solicitado por la líder del proceso, por cuanto la impresión en mayor número resulta más económica. El subrayado es nuestro.</i></p> <p><i>En estricto sentido presuntamente puede afectarse el principio de planeación contractual por cuanto como lo manifiesta la Auditoría, se contaba con plan de compras o adquisiciones 2014, pero también es válido expresar que en el plan se programó el apoyo a las actividades de participación ciudadana relacionadas con la promoción y la divulgación, adquisición de bienes y servicios, impresos y publicaciones, sin hacer referencia a un número determinado de impresiones del material a utilizar.</i></p> <p><i>Valga aclarar que al hacer la relación costo beneficio en el momento de considerar la viabilidad de la adición, se atendió que el valor del plegable a mayor cantidad impresión, menor valor, y así quedo sustentado en los considerandos de la modificación del contrato.</i></p> <p><i>Por tanto respetuosamente solicito a la Auditoría sea levantada la observación.</i></p>	<p>disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, como se ve reflejado en este contrato.</p> <p>Las omisiones que se cometan en esta etapa se reflejarán en el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato generando la declaratoria de desierta de una licitación, la declaratoria de nulidad absoluta del contrato, la necesidad de ajustar el contrato a la realidad del bien o servicio prestado o simplemente al quebrantamiento de la ecuación contractuales.</p> <p><b>Connotación Administrativa.</b></p>
<p><b><u>Observación 11:</u></b></p> <p><b><u>No hay soporte jurídico que sustente la modalidad de selección.</u></b></p> <p>La Contraloría suscribió el contrato Número 18, Adquisición de pólizas de seguros, cuyo objeto es la contratación de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.</p> <p>Se evidenció que la Contraloría no señaló en los estudios previos la modalidad de selección que implementaron en el contrato: La Contraloría se limitó a nombrar las normas aplicables a la Contratación Estatal, como se puede observar en el punto 4.3 de los estudios previos; “la Contraloría Municipal de Tunja, es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993. SON APLICABLES AL PRESENTE PROCESO LAS SIGUIENTES NORMAS: Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993,</p>	<p><i>Frente a la Observación relacionada con el contrato 18, correspondiente a la Invitación Pública 08 de 2014, en el estudio previo sí se contempló el acápite relacionado con FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, de acuerdo con la normatividad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> LEY 80 DE 1993</li> <li><input type="checkbox"/> LEY 1150 DE 2007</li> <li><input type="checkbox"/> DECRETO LEY 1510 DE 2013</li> </ul> <p>Así:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b></p> <p><i>MINIMA CUANTIA, A TRAVES DE INVITACION PÚBLICA, EN ATENCION A LA CUANTIA Y NATURALEZA DEL CONTRATO, COMO ES SUMINISTRO.</i></p> </div>	<p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>La entidad solo anunció la Modalidad de selección que utilizaron en el contrato, olvidando el sustento jurídico de dicha modalidad, exigido en el artículo 2, de la Ley 1150, numeral 5, que dice “la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, y el Decreto 2474 en su Artículo 3, Numeral 3, manifiesta que los estudios previos deben llevar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. La entidad solo anuncia la Modalidad de selección olvidando el sustento jurídico de dicha modalidad.</p> <p>En este orden de ideas, se advierte la importancia de seguir el procedimiento jurídico exigido por la ley en la Contratación Pública, para que prevalezca el Principio de Transparencia y eficiencia, en las actuaciones del Estado en procura de alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de los contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado.</p>

<p>Decreto Ley 1510 de 2013, Código del Comercio Colombiano, Manual Interno de Contratación y Plan de Adquisiciones 2014.”. Por lo anterior hay vulneración al Decreto 2474 de 2008, artículo 3, numeral 3, mediante el cual manifiesta que los estudios previos deben llevar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.</p>	<p><i>MINIMA CUANTIA, A TRAVES DE INVITACION PÚBLICA, EN ATENCION A LA CUANTIA Y NATURALEZA DEL CONTRATO, COMO ES SUMINISTRO.</i></p> <p><i>Se adjunta documento correspondiente al estudio previo en su integridad, el cual hace parte de la carpeta del contrato respectivo. (Anexo estudio previo).</i></p>	<p>Por otro lado, no hay coherencia documental con lo que está publicado en el SECOP y lo que se evidencio en el trabajo de campo, son estudios previos diferentes, pero ninguno de los documentos cumple con lo señalado en la norma frente al sustento jurídico de la modalidad de selección que se implementó en el contrato.</p> <p><b>Connotación Administrativa</b></p>
<p><b>PARTICIPACION CIUDADANA</b></p>		
<p><b><u>Observación 12:</u></b></p> <p><u>Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana</u></p> <p>En desarrollo del <i>Plan Estratégico</i> en su objetivo 2 cita:  <i>“Establecer estrategias de prevención para el transparente y eficiente manejo fiscal, fortaleciendo el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal y de esta manera garantizar la difusión de información de la Contraloría sobre su funcionamiento, gestión y resultados, en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés –</i></p> <p><i>Estrategia 2.2 Cita: Promover el Control Fiscal Participativo y la confianza de la comunidad en el manejo de las Peticiones, quejas y denuncias”.</i></p> <p>La Contraloría incluyó en su plan de acción cuatro actividades para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y una audiencia pública; sin embargo, no elaboró planes, programas y actividades según lo señalado el artículo 167 de la Ley 136 de 1994 que determinó: la <i>“Participación comunitaria en los organismos de control. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.”</i> (Subrayado fuera de</p>	<p><i>La Ley 136 de 1994, indica que la Contraloría debe vincular a la comunidad en el desarrollo de los planes, programas y actividades que realiza en cumplimiento de su gestión fiscalizadora, buscando la participación comunitaria en beneficio del interés común. En ningún aparte indica que deba elaborarse otro plan o programa o actividad para dar cumplimiento a esta norma.</i></p> <p><i>Con las actividades que desarrolla la Entidad de Control Fiscal es claro que con la atención de las quejas, denuncias y derechos de petición se atiende en oportunidad las objeciones de parte de la comunidad sobre el actuar de las entidades sujetos de control así como de la misma entidad de control fiscal, además con los eventos de divulgación, capacitación, formación y sensibilización, se vincula a la comunidad con el único fin de que conozcan la entidad fiscalizadora, se instruyan sobre la administración pública y las formas de participación comunitaria y puedan intervenir adecuadamente ejerciendo el control ciudadano que les atañe.</i></p> <p><i>La ley 136/94 no exige otro plan diferente al plan de acción, sólo indica que la Contraloría debe vincular en sus planes a la comunidad y que su labor debe ir de la mano con ella, labores que ha realizado esta entidad de Control, por lo cual de manera atenta solicito se levante la observación.</i></p>	<p><b>La Observación se mantiene,</b> dado lo siguiente:</p> <p>Los planes de acción son instrumentos gerenciales de programación y control, útil para el seguimiento a cada proceso de la entidad y ejecución al plan estratégico.</p> <p>El artículo 74 de la ley 1474 de 2011 estableció. <i>Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</i></p> <p>Los planes de acción no excluyen el desarrollo de los planes, programas y actividades que vinculen a la comunidad en la realización de su gestión fiscal, tal como se indicó en el presente hallazgo.</p> <p>Dado a lo anterior, se mantiene el hallazgo con <b>connotación tipo administrativo.</b></p>

<p>texto)</p> <p>Si bien es cierto que, las actividades contenidas en el plan de acción del proceso de participación ciudadana guardan relación con la vinculación de la comunidad en la realización de su gestión fiscal, es el plan de acción (artículo 74 de la Ley 1474 del 2011) un documento diferente a lo estipulado en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994 sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades</p>		
<p><b>Observación 13:</b></p> <p><u>Alianzas Estratégicas</u></p> <p>Durante la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Tunja, no se pudo evidenciar la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p><i>"(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución."</i></p>	<p><i>Es cierto que no se consolidó una alianza estratégica con la academia u otra organización de estudios e investigación social, labor que no es de fácil realización considerando la apatía de la comunidad en general a participar en este tipo de eventos, sin embargo dentro del apoyo interinstitucional se han realizado convenios con las universidades de la ciudad (Universidad Antonio Nariño, Universidad Santo Tomás de Aquino, Universidad de Boyacá, Universidad Juan de Castellanos, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC), buscando que mediante la modalidad de pasantías se forme a los estudiantes en el desarrollo del control fiscal, en la modalidad de práctica empresarial, generando en ellos las destrezas y conocimientos en la aplicación de sus modalidades académicas en el control fiscal que realiza la Contraloría. (Anexo Convenio con la UPTC).</i></p> <p><i>Además vale la pena aclarar que el cumplimiento del Plan Estratégico culmina en el año 2015 y para cumplir con esta estrategia en el plan de acción del 2015 de proceso de participación ciudadana se fijó como meta realizar alianzas con la academia. (Ver plan de acción página web.) <a href="http://contraloriatunja.gov.co/politicas-planes-programas.php">http://contraloriatunja.gov.co/politicas-planes-programas.php</a></i></p> <p><i>Adicionalmente y como miembro de la Comisión Regional de Moralización la Contraloría Municipal de Tunja con la participación del Señor Contralor y en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ha venido participando activamente en el fortalecimiento del proceso de participación ciudadana en alianza con las otras entidades que hacen parte del comité, realizando actividades de control social participativo, auditorías visibles, capacitaciones a veedores y promoviendo la creación de veedurías ciudadanas entre otras.</i></p> <p><i>Igualmente la Contraloría participa a través de un funcionario delegado por el Representante Legal, en la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías de Boyacá "RIAV", realizando actividades de promoción y divulgación para que la comunidad se vincule activamente al control social.</i></p>	<p>La Observación se mantiene, dados los siguientes aspectos</p> <p>La contraloría reconoce que no realizó alianzas estratégicas con la academia y organizaciones de estudio para conformar equipos de veedores:</p> <p>Una vez revisado el anexo enviado por la Contraloría se evidencia que es un convenio consistente en prácticas universitarias de los estudiantes de la UPTC para optar a títulos profesionales, realizando investigaciones conjuntas en relación al ejercicio del control fiscal; documento que no desvirtúa el objeto de la observación.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene el hallazgo con <b>connotación tipo administrativo.</b></p>
<p><b>Observación 14:</b></p>	<p><i>Si bien dentro de las actividades de participación ciudadana no se detalla la asesoría a veedurías ciudadanas, tal actividad sí se realizó, en el caso específico de la</i></p>	<p><b>Se mantiene la observación dado lo siguiente:</b></p>

Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos y/ asesorados

La Contraloría Municipal de Tunja, no promovió ni asesoró veedurías ciudadanas como "(...) instrumento de política pública orientado a afianzar la gobernabilidad y democratización de la vida civil, así como también la modernización y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal y como lo establece la Constitución Política de 1991"<sup>11</sup>; lo anterior contraviniendo con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que obliga a todas la entidades del sector público a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Cabe mencionar la importancia de priorizar estrategias en la aplicación de mecanismos orientados a los principios de modernización, participación y democratización de la administración pública, de manera tal que faciliten el control social por parte la comunidad.

*VEEDURIA AL MEDIO AMBIENTE, en cabeza del señor JOSE HUMBERTO OTALORA RODRIGUEZ, quien buscó apoyo en la Contraloría Municipal, primero con el fin de divulgar sus inquietudes en cuanto al manejo ambiental del páramo el Rabanal, labor que desarrollo en las diferentes capacitaciones que llevó a cabo el ente de Control e incluso en un conversatorio que organizó la AGR en la Universidad Juan de Castellanos, además en consideración a su inconformidad con la reforestación que se realizó en este sector en desarrollo del Convenio 060 DE 2011, suscrito por la Alcaldía de Tunja con la Corporación Autónoma y Regional de Boyacá, dentro de la Auditoría Ambiental se estudió el tema y la Contraloría emitió pronunciamiento que concluyó con la orden por parte de la entidad pertinente, de levantar las plantas nocivas y efectuar una re-siembra con especies nativas; labor que es reconocida por el veedor quien suministro información que fue insumo importante dentro de la Auditoría realizada. ( Ver informe Auditoría al medio ambiente y los recursos naturales Alcaldía de Tunja vigencia de 2013 página web). <http://contraloriatunja.gov.co/informes/auditoria-fiscal/2014/informe-final-auditoria-medio-ambiente-tunja-vigencia-2013.pdf>*

*Adicionalmente y como miembro de la Comisión Regional de Moralización la Contraloría Municipal de Tunja con la participación del Señor Contralor y en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, ha venido participando activamente en el fortalecimiento del proceso de participación ciudadana en alianza con las otras entidades que hacen parte del comité, realizando actividades de control social participativo, auditorías visibles, capacitaciones a veedores y promoviendo la creación de veedurías ciudadanas entre otras.*

*Igualmente la Contraloría participa a través de un funcionario delegado por el Representante Legal, en la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías de Boyacá "RIAV", realizando actividades de promoción y divulgación para que la comunidad se vincule activamente al control social.*

*En consecuencia solicito se levante la observación.*

Una vez revisada la cuenta se evidenció la no promoción ni asesoría de veedurías ciudadanas.

No.	Concepto	Cantidad	Opciones	Activo	Eliminado
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	2	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (Foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agen...	1	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	2	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	No de Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<b>Total Actividades en la vigencia</b>	<b>5</b>			
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	0	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 800)	0	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	<b>Total</b>	<b>0</b>			
9	No de Ciudadanos Capacitados	173	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	No de Veedores Capacitados	10	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	48	Consultar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<b>Total Participantes en la vigencia</b>	<b>231</b>			

El informe mencionado en la contradicción es de la vigencia 2013, lo argumentado por la Contraloría no desvirtúa la observación por lo anterior se mantiene el hallazgo **con connotación tipo administrativo**.

**TALENTO HUMANO**

**Observación 15:**

**De las Incapacidades médicas**

La Contraloría, durante la vigencia 2014 reconoció tres (3) incapacidades médicas por valor total \$856.000, así:

Tabla 2.4- 5 Incapacidades reconocidas por la Contraloría durante

*En consideración a lo reglado por el Artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, la Contraloría Municipal de Tunja cuenta con un techo presupuestal el cual corresponde al límite máximo de gastos que se pueden realizar en una vigencia fiscal, circunstancia que ocasiona alta racionalidad en el gasto, de tal manera que se dé el mejor uso a los recursos de que se alimenta la entidad de control.*

**La observación se mantiene.**

La contraloría con su respuesta no desvirtúa el cuestionamiento de la AGR.

El principio presupuestal de *Universalidad* es claro al contemplar que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se

<sup>11</sup> Plan Nacional de formación de veedores para el ejercicio del control social a la gestión pública. Bogotá D.C 200, página 5

<p><b>la vigencia 2014</b> (...)</p> <p>De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 1, del Decreto 2943 de 2013 ; la Contraloría durante la vigencia 2014, reconoció y asumió el pago de \$856.000, por concepto de incapacidades por enfermedad general de los funcionarios de la entidad.</p> <p>Si bien es cierto que la Contraloría en cumplimiento del Decreto 2943 de 2013, asumió los pagos de incapacidades correspondientes a las (...) Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día”, y realizó la gestión de recuperación de dichos recursos en un 94.27%, los mismos no fueron devueltos al tesoro municipal, por el contrario, fueron gastados sin haber sido incorporados al presupuesto de la entidad, lo cual presuntamente vulnera el principio presupuestal de universalidad contemplado en el Acuerdo número 0047 del 29 de diciembre de 2008 “por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Tunja y sus entidades descentralizadas”, título I –Marco conceptual, capítulo III artículo 11, que establece:</p> <p><b>“Universalidad.</b> El presupuesto tendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia <b>ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro Municipal o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.</b>”</p>	<p><i>Con respecto a las incapacidades de la vigencia 2014 y que fueron recaudadas por este ente de control durante la misma vigencia, cabe aclarar que no correspondía devolverlas al Tesoro Municipal ni incorporarlas al presupuesto de la Contraloría puesto que a estas incapacidades no tienen un rubro específico por tanto no se les dio certificado ni registro presupuestal solo que fue un gasto de caja y que después entro a bancos. Por lo tanto este ente de control no puede cubrir un gasto que no es de su competencia.</i></p> <p><i>En este orden de ideas, y considerando que el pago de las incapacidades es una obligación de las empresas promotoras de salud y no de la Contraloría, no es coherente que los recursos que rembolsa la EPS en la misma vigencia que se ocasionaron las incapacidades sean integrados al tesoro Municipal.</i></p> <p><i>Para demostrar lo anterior se anexa una de las nóminas afectadas por incapacidad del funcionario Esneider Edgardo Soler Galindo, con su certificado y registró presupuestal de donde podemos evidenciar que no se realizó afectación presupuestal. Igualmente el comprobante de contabilidad donde ingresa el pago a Bancos.</i></p> <p><b>Nota:</b> Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal No.0025 del 05 de diciembre de 2011 y considerando que el mismo se sustenta en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 267, 268,272 la Contraloría es una Entidad de carácter Técnico con autonomía Administrativa y presupuestal y no tendrá funciones administrativas distintas e inherentes a su propia organización.</p>	<p>espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto<sup>12</sup></p> <p>Frente a la interpretación que menciona la Contraloría al afirmar que la entidad no puede cubrir un gasto por concepto de incapacidades, al respecto, el artículo 1 del Decreto 2943 de 2013<sup>13</sup>, establece que las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales son quienes asumen el reconocimiento y pago de dicha incapacidad, sin embargo, análogamente el artículo 121 del Decreto 019 del 2012 establece:</p> <p><b>“(...)TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.</b></p> <p><b>El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento</b></p> <p><i>Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia”</i></p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es claro que superado las fechas derivadas de incapacidades, la Contraloría no es quien asume el gasto por dicho concepto, la entidad es el puente para recaudar dichos recursos.</p> <p>Cabe aclarar que dichos recaudos no pueden ser reintegrados a las cuentas presupuestales, pues como lo afirma la Contraloría en su escrito de contradicción “(...)no tienen un rubro específico por tanto no se les dio certificado ni registro presupuestal...”, así pues, considerando que se tratan de sobrantes presupuestales dichos</p>
---	---	--

<sup>12</sup> Ley 38 de 1989, artículo 11; y Ley 225 de 1995, artículo 22.

<sup>13</sup> **Artículo 1.** Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así:

**Parágrafo 1°.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.

		<p>recaudos debieron ser reintegrados al Tesoro Municipal de conformidad al principio presupuestal de <i>Universalidad</i>.</p> <p>Por las anteriores razones, el hallazgo <b>se mantiene con connotación administrativa</b>.</p>
<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<p><b>Observación 16:</b></p> <p>De 24 cuentas rendidas en la vigencia 2014, la Contraloría informó haber revisado 16 cuentas, lo que ocasiona un rezago en la revisión de las mismas, teniendo presente que de vigencias anteriores están pendientes cinco cuentas por revisar, incumpliendo el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.” y el PGA 2014 mediante el cual se estableció “Efectuar la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control, a través del análisis de la información reportada en las cuentas rendidas, dejando los pronunciamientos a 31 de diciembre de 2013 (sic).”</p>	<p><i>Basados en el principio de selectividad, la Contraloría Municipal de Tunja, dentro de su Plan General de Auditoría vigencia de 2014, optó por no realizar auditoría a todos los sujetos y puntos de control, dejando para ser auditados en la siguiente vigencia ocho (8) puntos de control, acumulando dos (2) vigencias (2013 y 2014) sobre las que la Contraloría se pronunciará en la vigencia de 2015.</i></p> <p><i>La motivación de esta decisión obedece a la optimización del recurso humano del área de auditoría fiscal, ya que los puntos de control pendientes de pronunciamiento de la vigencia de 2013, son los más pequeños y los que han demostrado en auditorías anteriores menores riesgos de manejo inadecuado de recursos, pudiendo acumular dos vigencias para ser revisadas, de tal manera que se obtuvieran los mejores resultados del proceso auditor, se tuviera una cobertura mayor al 95% del presupuesto total de los sujetos de control y se realizara la revisión a algunas líneas y/o proyectos que cuentan con una inversión representativa y sobre los cuales no se había efectuado control por parte del Ente de Control Territorial como son: Liquidación y recaudo del impuesto predial de la Alcaldía de Tunja, Contratos de arrendamiento de la Alcaldía de Tunja, Transferencias SGP – Salud pública Alcaldía de Tunja, Contratos terminal de transportes, gastos por concepto de suministro de combustible Alcaldía de Tunja, mantenimiento y compra de vehículos y maquinaria Alcaldía de Tunja, liquidación de prestaciones sociales Alcaldía de Tunja.</i></p> <p><i>En cuanto al presunto incumplimiento del Artículo 268 numeral 2 de la Constitución Política, tal afirmación no es cierta, en concordancia con la Resolución 175 de 2013, que en el Artículo 43 del fenecimiento de la cuenta, indica en su parágrafo: “La Contraloría Municipal de Tunja, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento al que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma”, ya que máximo la Cotraloría de Tunja está emitiendo pronunciamiento de fenecimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de rendición de la cuenta, sin que se vea incurra en incumplimiento alguno.</i></p> <p><i>La AGR indica que de vigencias anteriores están pendientes cinco (5) cuentas por revisar, lo cual no es cierto. En la vigencia de 2013 se auditaron todos los sujetos y puntos de control vigencia de 2012, excepto el ASILO SAN JOSE, entidad de la que se emitió pronunciamiento de las vigencias de 2012 y 2013 en la auditoría realizada en cumplimiento del PGA 2014, por lo cual no es cierto que haya atraso alguno en pronunciamiento de fenecimiento de cuentas. Los</i></p>	<p><b>La observación se mantiene, por las siguientes razones:</b></p> <p>El Presupuesto General de la Nación que ejecutan las entidades públicas del orden nacional, territorial y municipal se rige para el año o vigencia fiscal, en el cual se expiden los decretos correspondientes; de acuerdo con lo anterior, cada una de ellas deberá rendir para su vigilancia y fenecimiento la cuenta correspondiente, acorde lo haya establecido el ente de control fiscal correspondiente.</p> <p>Si bien es cierto que la Contraloría fijo en el parágrafo del artículo 43 de la Resolución 175 de 2013, acerca del fenecimiento de la cuenta, que la Entidad “... tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento al que se refiere este artículo...”, también es cierto que en el soporte en texto del PGA adjunto a la cuenta rendida a la AGR indica la Contraloría como uno de los Objetivos Específicos: “Efectuar la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control, a través del análisis de la información reportada en las cuentas rendidas, dejando los pronunciamientos a 31 de diciembre de 2013(sic).”</p> <p>De lo anterior se desprende el incumplimiento de lo dispuesto por la Entidad en el PGA, en materia de revisión de cuentas para la vigencia 2014.</p> <p><b>El hallazgo se configura de la siguiente manera:</b></p> <p>De 24 cuentas rendidas en la vigencia 2014, la Contraloría informó haber revisado 16 cuentas, lo que ocasiona un rezago en la revisión de las mismas, lo que genera un riesgo que a futuro dichas cuentas no se revisen en la oportunidad requerida o que se incumpla lo establecido en la Constitución frente al deber de revisar y fenecer las cuentas de sus sujetos vigilados. Así mismo incumplió el PGA 2014 mediante el cual se estableció “Efectuar la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control, a través del análisis de la información reportada en las cuentas rendidas, dejando los pronunciamientos a de las cuentas 31 de diciembre de 2013 (sic).”</p> <p><b>Lo anterior se constituye un hallazgo con connotación</b></p>

	<p>soportes de estas afirmaciones reposan en las cuentas rendidas a la AGR vigencias de 2013 y 2014, Ver formato 21 subformulario cuentas (información cuentas recibidas y revisadas). En consecuencia solicito se levante la observación.</p>	<p>administrativa.</p>
<p><b>Observación 17:</b></p> <p>El Memorando de Asignación de Auditoría para los procesos auditores de modalidad Especial a: los Contratos de Arrendamiento Alcaldía de Tunja 2013, los Convenios Interadministrativos celebrados por la Alcaldía de Tunja 2013, los Contratos de Prestación de Servicios de la Alcaldía de Tunja 2013, incluyen dentro del "Alcance", la evaluación de las variables de gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, control de legalidad, gestión ambiental, tecnologías de la comunicación y la información, plan de mejoramiento, control fiscal interno; mostrando diferencias al compararlo con el "Alcance" formulado en el Plan de Trabajo, el cual debe ser establecido por el equipo auditor, con base en el memorando de asignación.</p> <p>Cabe señalar que, las líneas de auditoría usadas en el memorando de asignación de las auditorías mencionadas anteriormente, corresponden a las que se utilizan en las auditorías de tipo Regular.</p> <p>Lo anterior contrariando lo indicado por la GAT- Normas para la fase de planeación NAFT-11 Alcance de auditoría, página 89.</p>	<p><i>Efectivamente la AGR tiene razón en esta debilidad en la conformación del Memorando de Asignación, debilidad que se corrigió para las auditorías especiales comisionadas en el segundo semestre, como consecuencia del estudio más detallado a realizar en cada proceso auditor y de la implementación del sistema de gestión de calidad. (Se anexa un memorando de asignación del segundo semestre de Auditoría contratos de suministro Alcaldía 2013).</i></p> <p><i>En consecuencia solicito se levante la observación pues la misma se corrigió dentro de vigencia de 2014.</i></p>	<p><b>La observación se retira, por las siguientes razones:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría corrigió la situación evidenciada para las auditorías especiales comisionadas en el segundo semestre.</p>
<p><b>Observación 18:</b></p> <p>Se evidenció que los hallazgos fiscales de informes comunicados durante la vigencia 2013, fueron trasladados en la vigencia 2014, ocasionando dilación en el proceso.</p> <p>Ver tabla 6.3</p> <p>Lo anterior, contraviene los principios constitucionales de celeridad y economía mencionados en el artículo 3 de la Ley la 489 de 1998. Situación presentada debido a que cuando se adoptó la guía de auditoría territorial GAT- no se estableció el término para el traslado de hallazgos, sino posteriormente.</p>	<p><i>La observación de la AGR es cierta, en consideración al cumulo de hallazgos fiscales, la onerosidad de su conformación y el cruce de tiempos en la realización de los traslados y la realización de las auditorías comisionadas. En este sentido, para la actual vigencia se han establecido plazos más holgados de tal manera que el auditor cuente con la disponibilidad de tiempo para realizar los traslados en oportunidad, se ha instado a los profesionales del área de auditoría para que se conformen los hallazgos y sus soportes desde la etapa de ejecución, además con la implementación del sistema de gestión de calidad se busca optimizar estos productos del proceso auditor, tanto en calidad como en oportunidad.</i></p> <p><i>Igualmente se está en estudio para realizar la modificación a la GAT, en cuanto a la fijación de tiempos para la realización de los traslados fiscales, ya que ésta no previó este requerimiento.</i></p>	<p><b>La observación se mantiene:</b></p> <p>La Contraloría reconoce la demora en el traslado de los hallazgos por múltiples factores. Actualmente se encuentra realizando gestión para fijar los tiempos de traslado en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales.</p> <p><b>Lo anterior se constituye un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

**Observación 19:**

Se observó ausencia del traslado de los hallazgos con connotación fiscal, una vez comunicados los informes, producto de las auditorías practicadas a la vigencia 2013 en desarrollo del PGA 2014.

Como ejemplo citamos:

El informe definitivo de la Auditoría Gubernamental, modalidad especial a los contratos de Prestación de Servicios de la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, comunicado, da cuenta de lo siguiente: *“En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y dos (42) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) son alcance disciplinario, diez (10) con alcance fiscal, y uno con alcance sancionatorio, no hubo hallazgo con alcance penal.”*

En la visita de auditoría se pudo evidenciar el traslado de únicamente 6 hallazgos de los 10 hallazgos con connotación fiscal; también se conoció un acta de Mesa de Trabajo del 7 de julio de 2014 en la cual se trató el tema de traslados de hallazgos de la auditoría, concluyendo *“que se realizaran en la medida que el cumplimiento de las funciones de la auditora fiscal lo permitan, en el menor tiempo posible, dado que el contrato de prestación de servicios la persona que sirvió de apoyo finiquitó.”*

Lo anterior, contraviene el Principio de Celeridad y Economía Procesal y los términos establecidos en la Resolución 042 del 2 de mayo de 2014; así como el archivo de soporte en texto del PGA de 2014 de la Contraloría, el cual indica entre otros aspectos lo siguiente:

*“La ejecución del Plan General de Auditorías se realizará a partir del 27 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2014, dejando aprobados planes de mejoramiento y traslados realizados de acuerdo al cuadro anexo; este plan se elaboró teniendo en cuenta la Política Institucional y las directrices a seguir planteadas en el presente documento para realizar un control fiscal objetivo y oportuno, a través de los equipos auditores asignados, incluyendo los tiempos necesarios para el desarrollo de las actividades.”*

*En consideración a que la Auditoría la adelantó la profesional Miryan Tocarruncho Pedraza, que ella fue comisionada en el Cargo de Auditora Fiscal, coordinadora del equipo de Auditoría y a que es la conocedora de cada uno de los hallazgos establecidos, se realizó la mesa de trabajo indicando los tiempos para realizar los traslados.*

*Revisando nuevamente el informe final, se tienen 42 hallazgos administrativos, de los cuales 9 tienen alcance fiscal, 13 con alcance disciplinario y uno con alcance sancionatorio.*

*De los 9 hallazgos fiscales a continuación relaciono los traslados realizados a la Oficina Jurídica de la Contraloría así:*

Hallazgo	Fecha de Traslado
<p><i>Dentro del contrato No. 220 de 2013, se establecieron dos hallazgos fiscales, así:</i></p> <p><i>1.- En concordancia con la propuesta del contratista, se estableció que no se cumplió con la emisión de las cuñas en las emisoras Positiva y UPTC Radio, cuyo valor no fue posible cuantificar ya que la suma pactada por cuñas fue global, en consecuencia el valor del daño es indeterminado.</i></p> <p><i>2.- Los productos entregados en cumplimiento del contrato, al parecer no cumplen con el objeto pactado ni conducen a cumplir los fines del estado, por valor de \$46'400.000 (Valor total del contrato)</i></p> <p><i>Estos dos hallazgos se consolidaron en un solo traslado que fue enviado a Jurídica</i></p>	<p>Febrero 10 de 2015</p>
<p><i>En el contrato No. SMC-AMT-028 de 2013, se evidenció un hallazgo fiscal por valor de \$80.000 por el suministro de Kits que no se ajusta a lo pactado en el contrato.</i></p>	<p><i>El valor del daño fue consignado en la Alcaldía el 7 de mayo de 2015, no se realizó traslado pues se resarcó el daño</i></p>
<p><i>En el contrato No. SMC-AMT-123 de 2013, al comparar lo ejecutado con lo pagado se encontró un valor no ejecutado por \$6.000.000.</i></p>	<p>Junio 22 de 2015</p>
<p><i>Los resultados obtenidos con la ejecución del objeto del Contrato No. 624/13, al parecer se cumplieron en un 50% ya que solo hay soportes de la presentación del Barrio Los Patriotas, de la otra presentación no hay evidencias. Presunto daño \$1'500.000.</i></p>	<p>Abril 16 de 2015</p>
<p><i>En el contrato 095 de 2013, de acuerdo a los soportes del contrato, no laboró 11 días, los cuales se le pagaron, en consecuencia se establece un presunto daño patrimonial por valor de \$1.650.000</i></p>	<p>Abril 30 de 2015</p>
<p><i>En el contrato SMC-AMT-088, se configuró presunto hallazgo fiscal por valor de \$17.500.000 ya que el cortometraje no se ha exhibido en salas de cine a nivel nacional siendo éste el</i></p>	<p>Marzo 3 de 2015</p>

**La observación se mantiene, por las siguientes razones:**

La Contraloría en su respuesta de contradicción, no remitió copia del traslado de los hallazgos mencionados, anunciadas en la respuesta.

Dos de los hallazgos producto de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a los contratos de Prestación de Servicios de la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, de acuerdo con la respuesta fueron trasladados uno después de la visita de la auditoría y el otro dentro de la fecha de la misma visita, circunstancia que no permitió evidenciar el traslado anunciado.

**Lo anterior se constituye un hallazgo con connotación administrativa.**

	<p><i>propósito expuesto desde los estudios previos</i></p> <p><i>En el contrato 840 de 2013, se presenta un presunto hallazgo fiscal por el valor total del contrato (\$4'000.000), como consecuencia de la presunta inexistencia de la necesidad planteada y violación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993</i></p> <p><i>En el contrato SMC-AMT-210 de 2013 no se allegó prueba del uso de los ítems entregados por el contratista lo cual genera que la gestión fiscal del Municipio en este contrato haya sido ineficaz por no generar ningún beneficio, por valor \$14'900.000</i></p> <p><i>En consecuencia como se puede observar todos los hallazgos fiscales producto de la auditoría ya fueron trasladados, para mayor claridad anexo copia de los traslados fiscales y por tanto solicito se levante la observación.</i></p>	
<p><b>Observación 20:</b></p> <p><b><u>Ausencia de Criterio en la configuración de los hallazgos</u></b></p> <p>En el informe de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio de Tunja vigencia de 2013 se evidenció que los hallazgos, se redactan de manera incompleta ya que no contiene “el criterio”, entendido este como el (deber ser), es decir el cumplimiento de la normatividad, políticas y parámetros establecidos para el desarrollo de la misión y objetivos institucionales.</p> <p>Lo anterior incumple con lo expuesto en la Guía de Auditoría página 61 en lo relacionado con los atributos y características del informe y la forma de redacción de los hallazgos los cuales deben incluir el criterio de auditoría, la causa y la consecuencia. Citamos entre otros, los siguientes ejemplos:</p> <p>“OBSERVACIÓN No. 17</p> <p><i>Dentro de la visita técnica a los predios reforestados se pudo evidenciar el pastoreo indiscriminado e inconsciente por parte de los habitantes de la zona, sin que se perciban acciones del Estado al respecto. Observación con alcance administrativo.</i></p> <p>OBSERVACIÓN No. 18</p> <p><i>Aun cuando existe un estudio previo a este convenio de reforestación, se evidenció debilidades en la escogencia de los terrenos, ya que según lo observado en la visita de inspección, se observaron lotes que</i></p>	<p><i>Revisados los informes finales de las Auditorías indicadas en la observación, se observó que efectivamente en la redacción de los hallazgos citados, se omitió indicar el criterio que los origina, sin embargo dentro del contenido previo a cada observación se detalla el fundamento que ocasiona la observación.</i></p> <p><i>La debilidad se presenta en la conformación de los hallazgos administrativos, en aquellos que tienen algún alcance si se cita la norma que fundamenta la observación, tal situación se puede evidenciar por ejemplo en el informe final Auditoría a los Contratos del Terminal de Transportes vigencia de 2013, el cual reposa en la página web de la Contraloría.</i></p> <p><i>En consecuencia dentro de los informes finales, en la redacción de los hallazgos administrativos se indicará el criterio que origina el hallazgo.</i></p>	<p><b>La observación se mantiene, por las siguientes razones:</b></p> <p>La Contraloría admite la omisión en indicar el criterio de los hallazgos mencionados por la auditoría, mencionando además que la debilidad se presenta en la conformación de los hallazgos administrativos, porque en aquellos que tienen algún alcance si se cita la norma que fundamenta la observación.</p> <p>Lo anterior no es de recibo para esta auditoría, porque la GATT indica que: “Todos los hallazgos determinados por la contraloría territorial son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).”.</p> <p><b>Lo anterior se constituye un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

<p>corresponden al Jardín Botánico y a la UPTC, que presentan un tipo de terreno inadecuado para la reforestación (suelo árido) además que éstos no están ubicados, al parecer, en áreas de interés hídrico del acuífero o en sitios donde se abastezcan los acueductos rurales de Tunja, que es el objeto del contrato. Observación con alcance administrativo.”</p> <p>La misma situación se observó en el Informe de Auditoría a los Contratos de Arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, vigencia 2013. Ejemplo: “Contrato 543 de 2013.</p> <p>No se allega acta de terminación, liquidación ni recibo a satisfacción y no se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente.”</p> <p>Y en el informe a la Auditoría Convenio Interadministrativo Número 04 de 2011, citamos un sólo ejemplo:</p> <p>“Observación No. 4 La cuenta anual consolidada se encuentra mal rendida, toda vez que no se encuentran dos contratos de suministros.”</p>		
<p><b>Observación 21:</b></p> <p><b>Validación de hallazgos</b></p> <p>En la Auditoría Especial a la Legalidad, a la Gestión y Resultados de los Convenios Interadministrativos y Convenios con Entidades sin ánimo de lucro celebrados por la Alcaldía Mayor vigencia 2013, no se observa coincidencia del número de hallazgos determinados en la auditoría, al comparar el informe preliminar, el acta de validación de hallazgos y el informe definitivo, así:</p> <p>El Informe preliminar, indica la configuración de 14 hallazgos de tipo administrativo, 12 con alcance fiscal y 13 con alcance disciplinario.</p> <p>Por su parte el acta de validación de hallazgos de fecha 11 de julio de 2014 muestra, que con la información aportada en la contradicción quedan en firme 5 hallazgos Administrativos, 2 con alcance fiscal y disciplinario.</p> <p>Finalmente, el informe definitivo fue remitido a la Alcaldía el 16 de julio de 2014 y comunica la conformación de 3 hallazgos administrativos de los cuales 2 tienen alcance fiscal y alcance disciplinario.</p>	<p>En cuanto a la Auditoría a legalidad, gestión y resultados de los Convenios Interadministrativos y convenios con entidades sin ánimo de lucro de la Alcaldía de Tunja vigencia de 2013, es cierto que en el informe preliminar se establecieron 14 observaciones, de las cuales 12 podrían tener alcance fiscal y 13 alcance disciplinario.</p> <p>En el acta de validación de hallazgos, efectivamente quedaron 5 hallazgos administrativos, de los cuales 2 tienen alcance disciplinario y fiscal.</p> <p>Revisado el informe final, dentro de su contenido se evidencia los resultados del acta de validación de hallazgos, o sea 5 hallazgos administrativos, de los que 2 tienen alcance disciplinario y fiscal, sin embargo en el cuadro de consolidación de hallazgos, por error de digitación se omitió la inclusión de dos hallazgos que tenían alcance administrativo.</p> <p>En relación con la Auditoría a los contratos de arrendamiento a la Alcaldía de Tunja vigencia de 2013, la diferencia se establece en el acta de validación de hallazgos y en el informe final.</p> <p>En el acta de validación de hallazgos se conformaron 9 hallazgos administrativos de los cuales 6 tienen alcance disciplinario, 4 alcance fiscal y dos sancionatorios. El error se cometió en la elaboración del informe final, ya que el mismo no fue el fiel reflejo de las decisiones tomadas en la mesa de trabajo de validación de hallazgos, sin embargo al revisar al detalle cada una de las observaciones y su validación, se concluyó que no se omitió el traslado de ningún hallazgo con alcance, sin embargo se tendrá mayor cuidado al consolidar el informe final.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría admite errores en la elaboración del informe final, para las auditorías: Especial a la Legalidad, a la Gestión y Resultados de los Convenios Interadministrativos y Convenios con Entidades sin ánimo de lucro celebrados por la Alcaldía Mayor vigencia 2013 y a los contratos de arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, vigencia 2013, en lo relacionado con la inclusión de los hallazgos validados en mesa de trabajo.</p> <p><b>Lo anterior se constituye un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

Verificada el acta de validación de hallazgos, se observa que fueron excluidos los dos siguientes hallazgos administrativos:

*“Observación 5: Se presenta diferencia entre el valor soportado y el facturado se presenta una observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal por valor de \$11.382.336.*

La decisión del grupo auditor indica: *“Revisando las certificaciones allegadas por la entidad, se pudo verificar que no se incluyó la certificación...pero allegada la certificación se procede a levantar la observación con alcance disciplinario y fiscal, pero se mantiene la observación administrativa (el subrayado no es nuestro), para que sea incluida en el plan de mejoramiento, toda vez que la información debe entregarse de manera completa.”*

*“Observación 11: No se allega acta de liquidación, ni recibo satisfacción del convenio.*

La decisión del Grupo Auditor indica: *Revisada la información entregada por la entidad territorial se pudo verificar la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Respecto del acta de liquidación, el ente de control estará pendiente de su pronta suscripción. Por lo anterior se levanta la observación con alcance disciplinario, pero se deja con alcance administrativo”.*

La misma situación se presentó, con la Auditoría a los contratos de arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, vigencia 2013.

El cotejo del informe definitivo con el Acta de Validación de Hallazgos efectuada el 7 de mayo de 2014, permitió evidenciar algunas diferencias según se observan en la siguiente tabla, lo que denota discrepancia de las decisiones tomadas por el equipo auditor una vez analizada la respuesta de contradicción, frente a los hallazgos comunicados al vigilado en el informe definitivo, para que se adopten las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento correspondiente:

Ver tabla 6.3

Lo anterior contraviene lo expuesto en la GAT, pág. 59 *“Evaluar y validar la respuesta del auditado.(...) En mesa de*

<p>trabajo, una vez valoradas la pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo, quedando en firme las incidencias a que haya lugar.”</p>		
<p><b>Observación 22:</b></p> <p><u>Retiro connotación en la validación de hallazgos. Auditoría a los contratos de arrendamientos a la Alcaldía de Tunja, vigencia 2013</u></p> <p>La Contraloría retiró la connotación de los hallazgos número 20 y 27 después de comunicado el informe definitivo a la Alcaldía Municipal de Tunja; además de retirar el hallazgo administrativo 27, eliminando la posibilidad de generar una acción de mejoramiento.</p> <p>Para el caso del hallazgo 20, fueron retiradas las connotaciones disciplinaria y sancionatoria a través de Acta de Mesa de Trabajo de fecha 22 de mayo de 2014; y para el caso del número 27, en la misma acta de validación de los hallazgos dejando la anotación con fecha posterior a la fecha de la validación de los mismos, sin que exista procedimiento que reglamente dicha práctica. Esto de acuerdo con la siguiente información tomada del Acta de Validación de Hallazgos:</p> <p>Ver tabla 6.5</p> <p>La situación anterior contraviene lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial- GAT, pág. 50: “Determinar lo hallazgos”.</p> <p>Es de anotar que la Contraloría deja consignado en algunos de los informes preliminares lo siguiente:</p> <p>“..si después de emitir informe final aparecieran pruebas que no fueron aportadas en la réplica y que desvirtúan los hallazgos, darán lugar a un proceso sancionatorio, por dilación en el proceso auditor.”</p>	<p>Tiene razón la AGR, en que posterior a la emisión del informe final, como resultado de la recepción de documentos afines a los hallazgos Nos 20 y 27, el equipo auditor consideró necesario realizar el estudio de tal información y como consecuencia de esto se emitió el acta de mesa de trabajo mediante la cual se decidió levantar los hallazgos.</p> <p>Es cierto que tal actuación no se encuentra documentada en ningún procedimiento, pero también lo es que las decisiones del equipo auditor están claramente sustentadas en los documentos que soportan el acta de mesa de trabajo.</p> <p>Desde el segundo semestre de la vigencia de 2014, la Contraloría Municipal de Tunja ha estado desarrollando el proceso de implementación del sistema de gestión de calidad, dentro de éste se ha establecido que efectivamente falta el procedimiento de beneficios de auditoría, dentro de los que se encuentran los hallazgos citados en la observación, por lo cual se está en el proceso de elaboración del mismo.</p> <p>Del hallazgo 27 se existe acción de mejora, anexo el plan de mejoramiento como evidencia</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La observación va encaminada a la falta de un procedimiento que permita realizar la actuación mencionada.</p> <p>Además previamente a la comunicación del informe, las observaciones antes de configurarse como hallazgos han sido evaluados, valorados y validados en mesa de trabajo.</p> <p><b>Lo anterior se constituye un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

<p><b>Observación 23:</b></p> <p>En la Auditoría a los Contratos de Prestación de Servicios Alcaldía de Tunja 2013, No se encontró evidencia sobre la realización de la mesa de trabajo del equipo auditor de revisión y validación de hallazgos.</p>	<p><i>Esta observación fue plasmada dentro del Informe de Auditoría realizada por la AGR a la Contraloría Municipal de Tunja vigencia de 2013, por lo cual una vez suscrito el plan de mejoramiento se estableció como una obligación dentro del proceso auditor, la realización de la mesa de validación de hallazgos, dejando la evidencia en el acta respectiva, labor a la que se dio cabal cumplimiento en las auditorías realizadas después de esta fecha.</i></p> <p><i>La Auditoría a los Contratos de Prestación de Servicios se llevó a cabo a comienzo de la vigencia de 2014, por lo cual es cierto que no se realizó el acta de validación de hallazgos. Sin embargo si se revisa al detalle el informe final, en cada una de las observaciones del informe se indica la respuesta de la entidad auditada y la decisión de la Contraloría, que en últimas es el fin primordial de la mesa de trabajo, por lo cual la labor de análisis a la réplica y la decisión de la Entidad de Control se plasma de manera clara en el informe final.</i></p>	<p><b>La observación se retira.</b> Se acepta los argumentos dados por la contraloría</p>
<p><b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b></p>		
<p><b>Observación 24:</b></p> <p><u>Cumplimiento de términos en las Indagaciones Preliminares</u></p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2014 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se observó que de 49 Indagaciones preliminares, once (11) radicadas con los Nos.007-2013, 006-2013, 009-2013, 011-2013, 012-2013, 021/2013, 008-2013, 018/2013, 010-2013, 019/2013 y 020/2013 excedieron el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000... ..</p>	<p><b>1. Indagación Preliminar No. 007-013</b></p> <p><i>Se apertura el día 11 de julio de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</i></p> <p><i>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</i></p> <p><i>El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.</i></p> <p><i>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 4 de febrero de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 27 de enero de 2014.</i></p>	<p><b>La observación se retira,</b> dado a que la Contraloría apporto los soportes pertinentes.</p>

	<p><i>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</i></p> <p><i>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</i></p> <p><b>2. Indagación Preliminar No. 006-2013</b> <i>Se apertura el día 9 de julio de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</i></p> <p><i>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</i></p> <p><i>El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.</i></p> <p><i>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 30 de enero de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 23 de enero de 2014,</i></p> <p><i>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</i></p> <p><i>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</i></p> <p><b>3. Indagación Preliminar No. 009 – 2013</b> <i>Se apertura el día 18 de julio de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</i></p>	
--	--	--

*El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.*

*El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.*

*Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 9 de febrero de 2014. Aclarando que el despacho profiere auto de archivo de la indagación preliminar No. 009-13 el día 31 de enero de 2014.*

*Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.*

*Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.*

**4. Indagación Preliminar No. 011 – 2013**

*Se apertura el día 5 de agosto de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:*

*El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.*

*El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.*

*Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la*

*misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 26 de febrero de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 18 de febrero de 2014.*

*Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.*

*Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.*

**5. Indagación Preliminar No. 012 – 2013**

*Se apertura el día 5 de septiembre de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:*

*El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.*

*El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.*

*Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 26 de marzo de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 21 de marzo de 2014.*

*Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los*

	<p>procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo. Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p> <p><b>6. Indagación Preliminar No. 021 – 2013</b> Se apertura el día 28 de octubre de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</p> <p>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</p> <p>El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.</p> <p>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 19 de mayo de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 13 de mayo de 2014.</p> <p>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</p> <p>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p> <p><b>7. Indagación Preliminar No. 008 – 2013</b> Se apertura el día 17 de julio de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</p> <p>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</p>	
--	---	--

	<p><i>El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.</i></p> <p><i>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 7 de febrero de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 29 de enero de 2014.</i></p> <p><i>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</i></p> <p><i>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</i></p> <p><b>8. Indagación Preliminar No. 018 – 2013</b> <i>Se apertura el día 18 de octubre de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</i></p> <p><i>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</i></p> <p><i>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 9 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 29 de abril de 2014, fecha en la que se apertura el proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el</i></p>	
--	--	--

	<p>único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</p> <p>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p> <p><b>9. Indagación Preliminar No. 010 – 2013</b> Se apertura el día 23 de julio de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</p> <p>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</p> <p>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 9 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 1 de febrero de 2014, y se profirió auto de archivo de la indagación preliminar No. 010 de 2013 el día 31 de enero de 2014.</p> <p>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</p> <p>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p> <p><b>10. Indagación Preliminar No. 019 – 2013</b> Se apertura el día 18 de octubre de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</p> <p>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</p> <p>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 9 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 29</p>	
--	--	--

	<p>de abril de 2014, y se profirió auto de archivo de la indagación preliminar No. 019 de 2013 el día 28 de abril de 2014.</p> <p>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</p> <p>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p> <p><b>11. Indagación Preliminar No. 020 – 2013</b> Se apertura el día 28 de octubre de 2013 y dentro del término establecido se practicaron las pruebas a lugar, presentándose las siguientes novedades:</p> <p>El día 5 de noviembre se suspenden los términos por cambio de funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, término que es reanudado el día 19 de noviembre del mismo año mediante notificación por estado, es decir 9 días.</p> <p>El día 21 de noviembre del mismo año, la Jefe de la Oficina Jurídica presenta ante el Contralor Municipal declaratoria de impedimento para conocer de la indagación preliminar y suspende los términos, posteriormente el Contralor Municipal allega mediante oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 el auto por medio del cual se decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. Significa lo anterior que los términos estuvieron suspendidos por 12 días.</p> <p>Por lo anterior es importante aclarar que durante el trámite de la indagación, la misma estuvo suspendida por el término de 21 días, por lo que no se puede contar el término de los seis (6) meses de corrido, pues se debe tener en cuenta el término de suspensión, razón por la cual no se puede hablar de incumplimiento en el término perentorio de la mencionada etapa pre procesal, pues los seis (6) meses establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se extendieron hasta el día 19 de mayo de 2014. Aclarando que el despacho apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 8 de mayo de 2014.</p> <p>Por otra parte se hace necesario precisar que la suspensión de términos procesales se debió al cambio del operador jurídico, como ya se señaló y este a su vez es el único funcionario competente para adelantar todas las actuaciones jurídicas en los procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos sancionatorios y cobro coactivo.</p> <p>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p>	
--	---	--

	<p><i>ANOTACIÓN: Es importante aclarar que el auto de suspensión y reanudación de términos se anexa una sola vez en la indagación preliminar No. 007 de 2013, teniendo en cuenta que la suspensión procedió para todos los procesos de responsabilidad fiscal, indagación preliminar, sancionatorios y jurisdicción coactiva.</i></p> <p><i>Así mismo se anexa el oficio O.J. 1410 de fecha de recibido 21 de noviembre de 2013 mediante el cual la funcionaria de conocimiento solicita se declare el impedimento de las indagaciones preliminares No. 007, 008, 009, 011, 012, 020 y 021 de 2013 y el oficio D.C. 1518 de fecha 5 de diciembre de 2013 por medio del cual se allega el auto que decide de plano el impedimento en las indagaciones preliminares antes mencionadas y que son materia de estudio en la observación # 24 de la carta de observaciones. (Ver anexo observación 24)</i></p>	
<p><b>Observación 25:</b></p> <p><u>Riesgo de Caducidad de la acción Fiscal</u></p> <p>Se evidenció importantes periodos de tiempo transcurridos en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría, tal y como se muestra a continuación..... :</p> <p>Igualmente se observó un tiempo significativo entre la fecha de traslado del hallazgo y la de apertura de la indagación preliminar, como se muestra a continuación.....:</p> <p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, tratado en el artículo 09 de la Ley 610 de 2000; por lo que la Contraloría debe tener en cuenta este análisis y adelantar acciones para mitigar el riesgo de caducidad.</p>	<p><i>En cuanto al tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de traslado de hallazgo fiscal, en los casos señalados, obedeció a que en la vigencia 2011 se realizó auditoría a tres (3) vigencias es decir a los años 2008, 2009 y 2010, razón por la que los traslados se realizaron en la vigencia 2012 y 2013.</i></p> <p><i>Respecto a la fecha de traslado y la apertura del proceso, se debió a que en la vigencia 2013 la oficina jurídica no contaba con el personal suficiente para atender el alto volumen de traslados de hallazgos fiscales que se allegaron en la vigencia 2012 y 2013 siendo aproximadamente 140 traslados fiscales a los cuales se les ha venido dando el trámite respectivo, aunado a los procesos que actualmente adelanta el despacho en procesos ordinarios y verbales y demás actividades que desarrolla la Oficina Jurídica.</i></p> <p><i>Para mitigar el riesgo de la caducidad actualmente el despacho cuenta con un equipo de abogados contratistas que apoyan en la parte de sustanciación y tramite de los procesos con el fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia y celeridad en los procesos.</i></p> <p><i>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</i></p>	<p><b>Se mantiene la observación</b> dado que la Contraloría acepta la observación de la AGR.</p> <p><b>La connotación del hallazgo es de tipo administrativo.</b></p>
<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
<p><b>Observación 26:</b></p> <p><u>Antigüedad de los procesos</u></p> <p>De 57 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, se evidenció que 10 procesos que representan el 17,54%, cuya cuantía asciende a \$691.334.459, se encuentran en riesgo de prescripción al superar el trámite de los 3 años, como se muestra a continuación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 030 de 2010</i></li> </ul> <p><i>No se encuentra en riesgo de prescripción, dado que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2013, se proferió fallo con responsabilidad fiscal y los responsables fiscales haciendo uso de los recursos de ley interpusieron el de reposición y apelación, siendo este último resuelto el día 14 de marzo de 2014, quedando debidamente ejecutoriado el día 18 de marzo de los corrientes.</i></p> <p><i>Bien señala la norma en su artículo 9° de la Ley 610 de 2000 que "(...) la responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha</i></p>	<p><b>Se mantiene la Observación,</b></p> <p>Con respecto a los procesos los cuales no se han verificado una decisión de fondo, la observación apunta darle a los procesos 040 de 2011, No. 048 de 2011, 051 de 2011 y 052 de 2011 mayor celeridad y se retira para los procesos los cuales se encuentran con decisión debidamente ejecutoriada.</p> <p>La AGR no desconoce que la antigüedad de los procesos obedece a que anteriormente la oficina Jurídica estaba conformada por tan solo 2 funcionarios que corresponde al Jefe de Oficina y un Técnico</p>

Cantidad	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura
1	030/2010	01/03/2010
2	040/2011	13/01/2011
3	045/2011	28/02/2011
4	041/2011	28/02/2011
5	042/2011	28/02/2011
6	043/2011	28/02/2011
7	044/2011	28/02/2011
8	048/2011	02/06/2011
9	051/2011	15/11/2011
10	052/2011	26/12/2011

*dictado providencia en firme que la declare...*"

*Por lo anterior, para el caso aquí señalado la prescripción del Proceso de responsabilidad fiscal operaría a partir del 1 de marzo de 2015; circunstancia que no se presentó, dado que existe un fallo definitivo y ejecutoriado.*

- *Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 040 de 2011*

*Actualmente se encuentra con proyecto de fallo y en revisión del mismo debido a la complejidad del caso, para lo cual el despacho en el término máximo de un (1) mes notificara el fallo correspondiente.*

- *Procesos de Responsabilidad Fiscal del 041 al 045 de 2011*

*Actualmente se encuentran archivados, mediante fallo sin responsabilidad fiscal de fecha 9 de septiembre de 2014, el cual fue objeto de consulta que confirma la decisión mediante auto de fecha 21 de octubre de 2014. Se aclara que los procesos No. 041, 042, 043 y 044 se acumularon en el proceso No. 045/11 por tratarse de hechos conexos y adelantarse contra la misma persona investigada.*

- *Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 048 de 2011*

*Agotados los recursos de reposición y apelación después del auto de imputación, se encuentra en estudio para dictar fallo.*

- *Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051 de 2011*

*Se encuentra actualmente con auto de imputación debidamente notificado y realizando el análisis a los descargos presentados por los presuntos responsables con el fin de decretar o negar las pruebas solicitadas y posteriormente emitir el fallo correspondiente.*

- *Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 052 de 2011*

*Se encuentra actualmente con auto de imputación debidamente notificado y realizando el análisis a los descargos presentados por el apoderado de la presunta responsable con el fin de decretar o negar las pruebas solicitadas y posteriormente emitir el fallo correspondiente.*

*Cabe señalar que la antigüedad de los procesos obedece a que anteriormente la oficina Jurídica estaba conformada por tan solo 2 funcionarios que corresponde al Jefe de Oficina y un Técnico Administrativo, razón por la cual era imposible dar cumplimiento en estricto sentido al principio de celeridad en las actuaciones procesales, sin embargo en el vigencia 2014 la oficina jurídica se fortaleció con el apoyo de tres (3) abogados contratistas con el fin de descongestionar el despacho*

Administrativo, razón por la cual fue imposible dar cumplimiento en estricto sentido al principio de celeridad en las actuaciones procesales, sin embargo en el vigencia 2014 la oficina jurídica se fortaleció con el apoyo de tres (3) abogados contratistas con el fin de descongestionar el despacho y así dar cumplimiento a los principios rectores del derecho procesal.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda a la Entidad dar cumplimiento a los mismos objetivos y metas propuestas por sí misma, dentro de su Plan Estratégico.

**La connotación del hallazgo es de tipo administrativo.**

	<p>y así dar cumplimiento a los principios rectores del derecho procesal.</p> <p>Ahora bien, es necesario resaltar que si bien es cierto existió antigüedad en los procesos antes mencionados, el objetivo del proceso de responsabilidad fiscal el cual es el resarcimiento del daño, ha sido eficaz y eficiente como se observa en el proceso de responsabilidad fiscal No. 030 de 2010 en el que se obtuvo el resarcimiento por la suma de \$ 16.029.597 tal y como se señaló en la rendición de cuenta 2014 en el formato F-17.</p> <p>Por lo anterior le solicito respetuosamente sea levantada dicha observación.</p>	
<p><b>Observación 27:</b></p> <p>Alto riesgo de prescripción de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo</p> <p>Cuarenta y cinco (45) procesos que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente: Dos (2) procesos, equivalentes al 4,44%, por \$417.222.026, que representan el 22% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos; lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Los procesos mencionados se muestran a continuación: (...)</p>	<p>Si bien es cierto al momento de rendirse la cuenta de la vigencia 2014, los procesos de responsabilidad fiscal No. 051 de 2011 y 052 de 2011 se encontraban en etapa probatoria antes de imputación, al día de hoy los procesos antes mencionados se encuentra con auto de imputación y analizando los descargos presentados por los presuntos responsables con el fin de decretar o negar las pruebas solicitadas y posteriormente emitir el fallo correspondiente.</p> <p>Ahora bien la observación se refiere al término de prescripción y al riesgo en que se encuentran los expedientes analizados superando los 3 años en trámite sin que exista auto de imputación o archivo, para esto es importante aclarar que el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 establece que el proceso de responsabilidad fiscal prescribirá en 5 años contados a partir del auto de apertura del proceso si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare, significa lo anterior que para el caso sub-examine el despacho cuenta con el término de año y medio para proferir la providencia en firme para lo cual se adelantaran las acciones a que haya lugar con el fin de evitar la prescripción del mismo. Se anexan los autos de imputación de los procesos de responsabilidad fiscal No. 051 de 2011 y 052 de 2011. (Ver anexos)</p>	<p><b>Se retira la observación,</b> se aceptan los argumentos aportados por la Contraloría.</p>
<p><b>OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA</b></p>		

<p><b>Observación 28:</b></p> <p><b>Proceso Talento Humano</b></p> <p><u>Capacitación al Personal</u></p> <p>Del análisis a la información reportada en la cuenta, una vez cruzada la información de los formatos: F-14, "Informe Ejecución Plan Institucional de Capacitación funcionarios 2014" con un gasto total reportado por valor de \$31.975.000 y el formato F-7 "Ejecución presupuestal de gastos" del rubro presupuestal 2.1.02.02.01 –Capacitación por valor de \$33.589.000, se obtuvo una diferencia por valor de \$1.609.500.</p>	<p>Revisada la ejecución presupuestal del rubro 21010302 CAPACITACION LEY 1416 DE 2010, se verifica que la Contraloría Municipal de Tunja, ejecutó una suma correspondiente a \$33.589.000, conforme quedó rendida la cuenta en el Formato F 7, ejecución presupuestal de gastos y el Plan Institucional de Capacitación 2014, como se observa en el cuadro siguiente:</p> <p><b>INFORME EJECUCION PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION SUJETOS DE CONTROL Y FUNCIONARIOS VIGENCIA 2014, CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL 21020302 CAPACITACION (LEY 1416 DE 2010).</b> (...)</p> <p>Por tanto respetuosamente solicito a la Auditoria sea levantada la observación.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría de Tunja afirma que "(...) conforme quedó rendida la cuenta en el Formato F 7, ejecución presupuestal de gastos y el Plan Institucional de Capacitación 2014...", ejecuto por concepto de capacitación \$33.589.000, cuantía que no esta siendo cuestionada por la AGR.</p> <p>El cuestionamiento de la AGR, es dado a que en los anexos del Formato F-14 "Informe Ejecución Plan Institucional de Capacitación funcionarios 2014", la Contraloría reportado haber ejecutado \$31.975.000, con una diferencia de \$1.609.500, frente a lo reportado en el Formato F-7, lo que demuestra que se presentaron glosas en la rendición de la cuenta, vigencia 2014.</p>
<p><b>Proceso Auditor</b></p> <p>El reporte de la cuenta indica, que la Contraloría no auditó presupuesto alguno del relacionado con la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP; sin embargo, el Informe Final de Auditoría Gubernamental, modalidad Especial a la legalidad, la gestión y resultados de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, Sector Salud, invertidos en el componente salud pública, transferidos por la Nación al Municipio de Tunja en la vigencia 2013" revela lo contrario.</p> <p>En uno de los apartes del mencionado documento se lee:</p> <p><i>"Antes de iniciar con el análisis detallado de estas inversiones, cabe hacer la salvedad de que no todos los recursos detallados en el cuadro anterior, se revisaron en esta auditoría, puesto que la Contraloría General de la República dentro de sus estudios, revisó algunos contratos, por lo que la muestra inicialmente seleccionada (100% de recursos SGP-Salud pública) se vio reducida. Resumiendo, se tiene que lo revisado por la Contraloría Municipal fue así:</i></p> <p><i>(...)De acuerdo a la información anterior, la revisión de recursos SGP, salud pública por parte de la Contraloría Municipal de Tunja es de \$535.491.585, mientras que el valor que revisó la Contraloría General de la República corresponde principalmente al valor del Convenio No. 058 de 2013, celebrado</i></p>	<p>Tiene razón la AGR en que se omitió en el diligenciamiento del formato, incluir el valor auditado del SGP. Por lo cual solicito se habilite el sistema para incluir la suma revisada de SGP en la vigencia de 2014, teniendo en cuenta que en vigencias anteriores ha sido posible corregir estas debilidades de digitación en la rendición de la cuenta.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría acepta la omisión en el diligenciamiento del formato correspondiente.</p>



P R E M I O  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN  
2 0 1 4



AUDITORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Hacia la excelencia y la innovación en el control fiscal*

<p>entre el municipio de Tunja y la ESE Santiago de Tunja.</p> <p>Además de recursos SGP, en esta auditoría se incluyó \$195.550.000 que corresponden a inversiones en el Plan de Intervenciones Colectivas y que se pueden entender como esfuerzo propio de la Administración Municipal de Tunja.</p>		
--	--	--